

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 32
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Esta Presidencia recibió del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4o A, 6o y 9o de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Iniciativa que reforma los artículos 4o.-A, 6o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, en uso de la atribución que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 71, fracción II, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en el numeral 55, fracción II, acude a presentar iniciativa que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que los estados y los municipios ya no puedan comprometer participaciones federales para el pago de deuda, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El nivel de crecimiento de la deuda pública de los estados y municipios en México es alarmante, sobre todo si se considera que ésta se está financiando principalmente con transferencias federales, lo cual ante la vulnerabilidad de las condiciones de los ingresos petroleros en el futuro próximo, amerita de un replanteamiento fundamental a fin de que los órdenes de gobierno subnacionales ya no puedan comprometer las transferencias federales para el pago de deuda, y así los compromisos que adquieran los realicen con la responsabilidad de pagarlos con sus ingresos propios. A continuación se presenta la fundamentación y motivación de esta propuesta:

I. Insostenibilidad de la deuda de los órdenes de gobierno subnacionales

Se entiende por sostenibilidad de las finanzas públicas (o financiera) en gobiernos subnacionales a la capacidad de

generar o recaudar los recursos suficientes para afrontar permanentemente sus gastos y honrar el servicio de su deuda, sin necesidad de incurrir en mora, renegociar la deuda, o efectuar un ajuste fiscal significativo; entonces, la definición de sostenibilidad de las finanzas públicas incluye dos componentes: la sostenibilidad fiscal (capacidad de generar los recursos suficientes) y sostenibilidad de la deuda (un nivel que no genere problemas de pago).

El concepto de sostenibilidad fiscal es asociado comúnmente al equilibrio intertemporal de las finanzas públicas, bajo la condición de que cualquier desequilibrio presente (déficit) tiene que ser compensado en el futuro (superávit). No obstante, en términos más amplios y desde el punto de vista del bienestar de la sociedad, el concepto más importante para un gobierno subnacional está referido a la sostenibilidad de la prestación de servicios, que se puede definir como la capacidad de cumplir en cualquier periodo con la provisión de una determinada canasta de servicios a la comunidad en función del mandato legal designado, entendiéndose que la prestación de servicios debe tomar en cuenta una mezcla adecuada de cobertura, calidad y costo.

Tanto el concepto de sostenibilidad en la prestación de servicios como el de sostenibilidad de las finanzas públicas están interrelacionados, pues una situación de deuda insostenible en un gobierno subnacional generará presiones que, en ausencia de rescates, necesariamente pondrá en riesgo la capacidad de prestar servicios en uno o varios años. En otras palabras, el gobierno subnacional se enfrentará inevitablemente a situaciones en las que no podrá cumplir el mandato de preservar la prestación de una canasta mínima de servicios.

En el país, la importancia de la deuda de las entidades federativas y municipios se incrementó a partir de que el 15 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal para establecer que los municipios podrían afectar los pagos de las obligaciones garantizadas con la obligación de sus Participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda.

Sin embargo, el hecho de que los estados y municipios no hayan fortalecido a la par sus mecanismos de generación de ingresos propios y recaudatorios, los hace financieramente dependientes de los recursos federales, lo cual no es sostenible en un largo plazo. E incluso esto se ha estudiado por parte de instituciones como el Fondo Monetario Internacional, en el documento de trabajo *Subnational public financial management*, y por Debt Relief International, en *Sostenibilidad de las finanzas en gobiernos subnacionales*, y se ha encontrado que la deuda subnacional también tiene implicaciones en la estabilidad del conjunto macroeconómico que concierne al gobierno federal.

El efecto macroeconómico de las finanzas de los gobiernos subnacionales sobre las economías puede ser importante. El nivel de demanda agregada puede tener un fuerte impulso derivado de un incremento en el nivel de gastos de los gobiernos subnacionales, y también impactar la balanza de pagos, a través de un mayor volumen de importaciones de bienes de capital, por citar un ejemplo. Incluso si el nivel general de gastos de los gobiernos subnacionales está limitado por topes a su capacidad de recaudar impuestos y endeudamiento, la modificación de la composición de sus gastos –por ejemplo, mayor utilización de partidas que tienen efectos multiplicadores relativamente fuertes, como las obras públicas o las transferencias a individuos con elevada propensión al consumo, puede dar un fuerte impulso a la demanda agregada.

La implantación de la política monetaria, la interacción y equilibrios de los mercados cambiario y financiero, también pueden llegar a depender en gran medida de la salud financiera de los gobiernos subnacionales, en especial en el caso de grandes ciudades.

Así como las finanzas de gobiernos subnacionales en condiciones de equilibrio afectan la macroeconomía, desequilibrios en las finanzas subnacionales pueden llegar a ser muy costosos par el gobierno nacional (por ejemplo rescates), y por ende el bienestar de la sociedad.

A continuación se presenta un cuadro presentado en el documento de Debt Relief International, donde se muestra el detalle de casos seleccionados de crisis fiscales y de deuda, donde el gobierno nacional tuvo que intervenir a través de rescates (*bailouts*) a los gobiernos subnacionales:

CUADRO 1 CASOS SELECCIONADOS DE BAILOUTS EN GOBIERNOS SUBNACIONALES EN AMÉRICA LATINA

País	Características	Costo
COLOMBIA ¹	Convenios de Desempeño (1995) Otorgamiento de créditos a gobiernos sub-nacionales (Departamentos) para su reestructuración financiera, condicionado a la firma de Convenios de Desempeño.	US\$115.7 millones 14.5% de los ingresos corrientes de los Departamentos. Rango: 2.7% - 70.7%
ARGENTINA ²	Nacionalización del Sistema Provincial de Pensiones (1994-1996) A consecuencia del contagio financiero derivado del Efecto Tequila en 1994 -i.e. páscico financiero y crisis de liquidez, el gobierno federal tuvo que hacerse cargo del sistema provincial de pensiones en 11 jurisdicciones, asumiendo el costo fiscal consecuente.	US\$1,523.1 millones 48% de los ingresos tributarios de las Provincias. Rango: 2.5% - 703.2%
	Préstamos del Gobierno Federal a las Provincias (1992-1994) Otorgamiento de préstamos a las provincias que experimentaron dificultades fiscales y financieras, en la forma de Bonos del Tesoro Nacional a diez años (BOTESO 10), emitidos por el Tesoro Nacional con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos.	US\$800 millones 12.6% de los gastos de los gobiernos de las Provincias. Rango: 2.8% - 27.5%
	Gobierno de Córdoba (1995-1996) La crisis del Banco de Córdoba (entidad pública), derivado de la fragilidad del sistema financiero argentino en 1994-1995, tuvo un fuerte impacto en el gobierno provincial. Así, el gobierno federal implementó un paquete de asistencia financiera.	US\$240 millones 12% de los gastos de la Provincia. ⁴
BRASIL ³	1er Baileout (1989) Como una medida de aliviar el problema de la deuda sub-nacional en varios estados, el gobierno federal introdujo una serie de nuevas restricciones al nuevo endeudamiento en octubre de 1988 y asumió toda la deuda de los estados de mediano plazo, en 1989.	US\$8.8 miles de millones ⁵ 1.4% del PIB de los Estados. Rango: 0.71% - 4.93% US\$62 per cápita Rango: US\$2.8 - US\$161
	2do Baileout (1993) El incremento sustancial de la deuda entre 1991 y 1993 dió origen a una nueva ronda de negociación entre los estados y el gobierno federal. Así se refinanciaron todas las deudas contratadas con el gobierno federal.	US\$32.8 miles de millones ⁶ 7.2% del PIB de los Estados. Rango: 3.2% - 38.7% US\$217 per cápita Rango: US\$80 - US\$820
	3er Baileout (1997) Luego de varias rondas de negociación, a consecuencia de los problemas de deuda en varios estados (principalmente bonos), el gobierno introdujo un mecanismo estándar contratos de restructuración de deuda. Dichos contratos a ser firmados entre el gobierno federal y cada uno de los estados, consideraban el reemplazo de la deuda estatal securitizada y con bancos, por deuda con el gobierno federal.	US\$72.5 miles de millones ⁷ 11.6% del PIB de los Estados. Rango: 0.8% - 18.7% US\$465 per cápita Rango: US\$18 - US\$1218
MÉXICO ⁸	Programa de Fortalecimiento Financiero de los Estados (1995-1998) Como consecuencia de la crisis de 1994-1995, el gobierno federal tuvo que rescatar virtualmente a todos los estados cuya situación de alto endeudamiento previo a la crisis se agravó luego de que las tasas de interés se quintuplicaron al momento de la crisis, haciendo uso del Programa de Fortalecimiento Financiero de los Estados (PFFE) - que si bien existía desde 1992, se utilizó realmente durante esta coyuntura- otorgando "transferencias extraordinarias" a los estados para sanear sus finanzas, con la condición de la firma de un Convenio de Desempeño.	US\$3.7 miles de millones 17% de las participaciones federales de los estados, en 1995.

Fuente: Elaboración propia con base a información citada.

¹ Echaverría, J. et al. (2000).

² El documento del BID también menciona 2 tipos adicionales de bailouts: i) "Fondo de Compensación Educativa" introducido para financiar los déficits que atravesaba el Sistema Fiscal, que es la fuente principal para el financiamiento de la educación pre-escolar, primaria y secundaria; y ii) Financiamiento del Metro de Medellín, que si bien fue una ejecución de un gobierno sub-nacional, en lo hecho fue financiando en gran parte por el Gobierno Nacional.

³ Nicolini, J. et al. (2002).

⁴ Ingresos totales de 1996.

⁵ Revillaquia A. (2002).

⁶ Precios constantes de 1998, convertidos al tipo de cambio de 1.2 R/US\$

⁷ Hernández F. et al. (2002).

La preocupación sobre la deuda de estados y de municipios resulta válida debido a que ante eventos negativos en la economía, pueden enfrentar problemas de pago de su deuda, y dificultar el margen de maniobra en relación al nivel de solvencia de las Administraciones posteriores, y eventualmente repercutir en el conjunto macroeconómico del país.

Diversas instituciones como el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos coinciden en las siguientes propuestas en materia de la sostenibilidad de la deuda subnacional (citadas por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados en *La deuda subnacional en México*): establecer un marco regulatorio institucional para la administración de la deuda subnacional; introducir métodos internacionales para marcar límites para la deuda subnacional, de manera que se asegure que la suma de la deuda nacional y las subnacionales estén dentro

de dicho umbral; establecer compromisos para compilar y publicar datos referentes a la deuda subnacional, así como efectuar estudios de tendencia e indicadores; y reforzar la capacidad nacional para implantar estrategias de deuda para los gobiernos subnacionales, mejorando la estructura institucional, fortaleciendo los recursos humanos, pronosticando la posición de las finanzas públicas, analizando la sostenibilidad de la deuda y desarrollando e implementando estrategias de préstamo y negociación.

Las cuatro estrategias anteriormente señaladas pudieran ser efectivas en México, especialmente las primeras dos, si no fuera porque es en los órdenes de gobierno subnacionales en donde se aprueba y determina el nivel de deuda contraída a través de leyes estatales, lo cual los convierte en jueces y parte de su propia 'viabilidad financiera'; y este término se pone entrecomillado, ya que como se señala en el estudio del Banco Mundial *Fiscal responsibility laws for*

subnational discipline: the latin american experience, donde se analizan los casos de Brasil, Colombia, Perú, Argentina y México: las leyes de responsabilidad fiscal han demostrado no siempre ser suficientes para asegurar la estabilidad fiscal.

A continuación se presenta el marco constitucional que da fundamento a la deuda pública de los estados y municipios del país, posteriormente un análisis de la evolución de las transferencias de recursos federales a las entidades federativas y municipios del país, y a continuación un estudio de la deuda subnacional y de su relación con el PIB, las participaciones federales y los ingresos estatales, a fin de concluir con la propuesta materia de esta iniciativa, que es detener que se pongan en garantía las participaciones federales para el pago de la deuda de los órdenes de gobierno subnacionales, y fomentar así la corresponsabilidad en la generación de ingresos y recaudación de impuestos, así como lograr tener finanzas públicas más sanas en las que los estados y municipios se comprometan a gastar únicamente lo que son capaces de pagar.

II. Fundamento constitucional de la deuda subnacional

En principio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa en el artículo 177, fracción VIII, que los estados no pueden contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Asimismo, los estados y municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, y los Ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

El endeudamiento del Distrito Federal se prevé en los numerales 73, fracción VIII, y 122, Apartados A, inciso 3, y B, fracción III, los cuales establecen que corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal, y al presidente de los Estados Unidos Mexicanos enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del presupuesto de egresos del Distrito Federal, y para tal efecto el jefe del gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del presidente de la

República la propuesta correspondiente, en los términos que disponga la ley.

III. Evolución y situación actual de las transferencias federales a estados y municipios

De acuerdo con el *Diagnóstico integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales*, elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en mayo de 2007, las fuentes de ingresos de los estados y de los municipios son las siguientes:



Las transferencias que reciben los gobiernos estatales y municipales por la hacienda pública federal equivalen a casi tres quintas partes de la recaudación federal participable (RFP), concepto que incluye todos los ingresos impositivos netos del gobierno federal, así como los derechos sobre hidrocarburos, excepto el extraordinario y el adicional.

En 2006, cuando fue elaborado el estudio en referencia, la federación transfirió a las entidades federativas y a los municipios, por concepto de participaciones y gasto federalizado, 727 mil 535.9 millones de pesos, 7.1 por ciento más recursos que durante el ejercicio anterior y 28.1 por ciento más que en 2000.

A continuación se presenta una tabla obtenida del *Diagnóstico integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales*, elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en mayo de 2007, que contiene el total de recursos federales descentralizados a entidades federativas y municipios de 1998 a 2006, posteriormente el total de los recursos federales descentralizados únicamente a entidades federativas, y a continuación uno con los recursos federales descentralizados solamente a municipios:

Recursos Federales Descentralizados a Entidades Federativas y Municipios, 1998-2006

(Millones de pesos de 2006)

Concepto	Recursos Federales Descentralizados Total												% Anual respecto a la Reconstrucción Federal Participativa												
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Total de Transferencias Federales*	471,283.3	506,889.4	367,725.8	413,451.3	427,179.8	636,211.7	648,914.8	879,257.9	737,588.9	56.3	55.7	55.8	59.7	56.7	56.4	59.7	56.2	57.7	56.2	56.7	54.5	56.9	58.2	56.2	57.7
1. Participaciones Federales** (1+2)	210,554.8	228,744.3	229,456.7	271,043.5	276,431.6	248,207.5	264,988.5	241,265.1	328,337.3	25.8	25.3	25.5	28.2	26.7	24.5	26.8	26.2	26.7	24.5	26.8	26.2	24.5	26.8	26.2	26.3
1.1. Participaciones	184,356.9	204,948.2	227,626.4	262,708.6	252,183.8	242,891.4	240,134.9	249,338.2	297,669.7	23.4	22.9	23.3	23.4	24.4	22.4	23.1	22.8	24.4	22.4	23.1	22.8	24.4	22.8	23.0	
Fondo General de Participaciones	178,561.1	194,875.9	217,588.8	224,017.8	232,505.1	228,256.7	219,209.3	243,808.9	274,309.9	21.4	21.0	21.4	21.0	22.0	20.7	20.7	20.9	22.0	20.7	20.7	20.9	22.0	20.9	21.8	
Fondo de Fomento Municipal	8,432.8	6,052.0	10,276.5	18,078.6	19,247.7	10,125.7	19,823.0	11,590.2	13,022.5	1.0	1.0	1.0	1.0	1.1	0.9	1.0	1.1	0.9	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	
Recurso de Coeficiente	2,075.0	3,217.8	2,513.7	2,045.0	2,733.8	2,462.1	2,713.2	2,853.9	3,289.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.4	0.2	0.2	0.4	0.2	0.2	0.2	0.4	0.2	0.2	0.3	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	6,572.1	4,719.3	8,894.7	4,038.5	4,673.3	4,251.0	4,348.0	5,126.4	5,288.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	
0.130% de la Reconstrucción Federal Participativa	1,174.3	1,232.4	1,416.3	1,422.6	1,575.3	1,478.9	1,488.1	1,574.9	1,771.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	
Derecho Adicional sobre la Excepción de Período	65.1	65.8	123.2	127.6	82.0	118.2	188.2	218.2	253.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
2. Incentivos Económicos	18,813.8	28,796.1	25,896.0	26,253.1	34,296.6	21,296.5	34,872.8	35,874.5	31,527.8	3.9	2.5	2.4	2.7	3.4	2.4	2.3	2.7	3.4	2.4	2.3	2.7	3.4	2.4	2.3	
Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	13,186.8	13,770.9	15,089.3	15,581.3	16,479.3	15,212.3	15,070.5	15,041.5	18,419.8	1.9	1.5	1.3	1.5	1.8	1.4	1.4	1.6	1.9	1.4	1.4	1.6	1.9	1.4	1.3	
Fondo de Compensación del ISAN									1,252.8																
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,118.4	5,308.0	7,258.6	6,420.1	5,550.5	5,204.8	5,524.8	5,809.8	5,115.3	0.5	0.6	0.7	0.8	0.9	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	
Otros Incentivos Económicos	1,408.0	1,489.6	1,478.4	8,314.6	1,566.7	2,575.9	4,637.2	4,173.0	4,275.9	0.2	0.2	0.1	0.8	0.2	0.2	0.1	0.8	0.2	0.2	0.1	0.2	0.4	0.4	0.4	
3. Gasto Público Transferido(1+4+5)	251,728.7	278,863.1	308,280.1	342,408.8	296,691.4	348,264.2	284,769.4	282,332.2	288,186.6	30.8	30.6	30.3	33.8	33.0	30.3	30.3	33.0	33.0	30.3	30.3	33.0	33.0	33.2	31.6	
3.1. Razon 33**	235,645.4	248,349.7	284,916.8	248,200.0	294,848.9	253,608.4	255,716.9	263,858.3	311,592.7	25.9	27.4	28.0	27.7	28.4	26.4	26.9	28.2	28.0	26.4	26.9	28.2	28.0	34.7	31.5	
FABO-Z/	150,422.0	150,022.2	167,882.4	178,810.1	161,629.3	165,399.4	179,119.3	188,507.8	198,306.9	18.0	17.4	18.5	17.4	17.8	17.0	16.6	16.2	17.8	17.0	16.6	16.2	17.8	16.2	16.5	
FABSA	20,228.8	29,708.1	33,255.0	24,871.8	33,453.4	38,343.0	28,119.8	38,733.8	40,368.9	3.1	5.5	3.3	3.4	3.4	3.6	3.2	3.4	3.6	3.2	3.4	3.6	3.2	3.4	3.2	
FASD	19,281.3	22,788.4	33,289.2	26,236.6	23,620.0	28,473.4	25,083.8	27,824.7	28,485.0	2.3	2.5	2.9	2.5	2.7	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.3	
FISE	3,371.5	2,718.1	2,822.5	3,109.2	3,306.8	3,209.8	3,145.8	3,371.4	3,428.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	
FISM	17,140.4	18,984.4	28,466.5	23,288.5	24,629.3	22,240.8	22,408.8	24,462.3	25,052.4	2.1	2.2	2.0	2.2	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	
FASF	0.0	7,700.6	7,594.1	7,044.0	4,159.8	3,233.7	3,943.9	5,232.5	5,060.2	0.0	0.8	0.7	0.8	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	
FAM	6,306.4	7,444.2	7,813.7	8,878.1	9,153.9	8,838.0	8,438.9	9,059.7	8,274.7	0.8	0.8	0.7	0.8	0.8	0.6	0.6	0.8	0.8	0.6	0.6	0.8	0.8	0.7	0.7	
FAETA	0.0	247.1	2,488.2	3,888.6	3,781.2	2,741.9	1,809.4	2,894.4	3,788.4	0.0	0.0	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	0.4	0.4	0.3	0.3	
FORTAUN-DF**	12,038.6	21,301.1	31,901.4	28,862.4	28,728.4	27,133.4	28,800.3	28,918.2	25,194.9	1.5	2.3	2.2	1.9	2.4	2.2	2.4	2.2	2.4	2.2	2.4	2.2	2.4	2.2	2.4	
4. Convenios de Descentralización	42,843.3	38,791.5	33,748.8	34,551.4	48,821.4	40,897.6	44,137.4	44,248.8	40,225.8	3.8	3.4	3.3	3.5	5.3	3.7	3.1	3.8	3.7	3.1	3.8	3.7	3.1	3.8	3.2	
5. PAFEF	0.0	0.0	16,906.2	17,627.7	18,912.2	28,152.8	28,118.5	18,037.4	22,908.6	0.0	0.0	1.8	1.7	1.8	1.8	1.7	1.8	1.8	1.7	1.8	1.8	1.7	1.8	1.8	
6. FIES	0.4	0.6	0.4	0.2	0.8	0.8	14,765.2	25,717.8	22,013.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

*) preliminar.
 *) Incluye Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.
 **) Para 2002 incluye 14,805.6 por concepto de anticipo a cuenta de participaciones de 2003.
 *) Hasta 1997 los recursos se contabilizaron en diversas partes presupuestales del PEF, con excepción del FORTAUN-DF.
 *) Para 1999 y 2000, el D. F. fue excluido de este Fondo.
 *) Nota Metodológica: La suma de las participaciones que corresponden a los Estados y la de los Municipios, no coincide con el total de participaciones registradas en los Estados Federativos y que reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno Federal, debido a que este último no registra el depósito sujeto a devolución, mientras que los Cuadros 1.2 y 1.3 sí reflejan el registro a favor o en su caso a cargo.
 *) Nota: La suma de los totales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.
 *) Fuente: Para el caso de Participaciones se basaron datos de la SHCP-UCEF, para el Ramo 33, Convenios de Descentralización y PAFEF se utilizaron datos de la SHCP-SSE.

Recursos federales descentralizados a Entidades Federativas, 1998-2006

(Millones de pesos de 2006)

Concepto	Recursos Federales Descentralizados a Entidades Federativas												% Anual respecto a la Reconstrucción Federal Participativa												
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Estados Federativos	290,802.2	412,840.8	482,808.2	497,518.7	511,860.9	526,923.4	544,713.9	558,082.3	594,285.6	45.8	43.3	43.6	49.8	48.2	45.8	46.2	46.2	45.8	45.8	45.8	45.8	45.8	45.8	45.8	45.8
1. Participaciones Federales*	143,028.6	171,480.2	197,985.2	205,622.8	213,788.8	207,588.1	209,433.1	201,086.0	246,218.5	13.6	13.7	13.8	15.7	15.1	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	13.6	
1.1. Participaciones	148,821.6	168,333.2	198,299.7	193,222.8	184,478.8	188,809.7	189,798.1	208,308.5	220,297.3	17.8	17.4	17.7	16.7	16.4	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4	17.4	
Fondo General de Participaciones	145,072.8	162,246.7	174,020.0	175,262.1	168,528.0	163,367.3	163,777.3	194,028.7	217,527.9	17.2	16.5	17.1	17.2	15.2	16.8	16.8	16.7	17.2	15.2	16.8	16.8	16.7	17.2		
Fondo de Coeficiente	1,811.3	1,708.4	1,673.1	2,032.6	2,100.1	2,054.6	2,070.9	2,218.1	2,328.0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,327.5	3,775.5	6,588.7	3,282.0	3,797.0	3,047.5	3,043.9	4,031.1	4,108.0	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4		
2. Incentivos Económicos	13,598.1	18,545.8	17,383.5	21,288.5	18,285.6	18,598.4	18,534.6	18,717.5	23,351.0	1.4	1.5	1.7	2.1	1.8	1.7	1.8	1.7	1.8	1.7	1.8	1.7	1.8	1.7		
Fondo de Compensación del ISAN	18,556.5	31,374.0	16,471.4	12,343.5	15,721.2	12,308.4	11,980.7	13,062.0	14,863.8	1.3	1.5	1.0	1.2	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1		
3. Razon 33**	193,820.8	204,948.2	222,156.7	228,278.0	237,386.4	243,213.3	226,365.9	249,663.7	257,473.2	32.9	32.7	31.9	32.8	32.8	32.5	32.5	32.5	32.5	32.5	32.5	32.5	32.5	32.5		
FABO-Z/	106,422.8	109,022.2	149,882.4	178,810.1	161,629.3	165,399.4	179,119.3	188,507.8	198,306.9	18.0	17.4	18.5	17.4	17.8	17.0	16.6	16.2	17.8	17.0	16.6	16.2	17.8	16.2		
FABSA	20,228.8	29,708.1	33,255.0	24,871.8	33,453.4	38,343.0	28,119.8	38,733.8	40,368.9	3.1	5.5	3.3	3.4	3.4	3.6	3.2	3.4	3.6	3.2	3.4	3.6	3.2	3.4		
FASD	2,371.3	2,718.1	2,822.5	3,109.2	3,306.8	3,209.8	3,145.8	3,371.4	3,428.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2		
FISM	17,140.4	18,984.4	28,466.5	23,288.5	24,629.3	22,240.8	22,408.8	24,462.3	25,052.4	2.1	2.2	2.0	2.2	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1		
FASF	0.0	7,700.6	7,594.1	7,044.0	4,159.8	3,233.7	3,943.9	5,232.5	5,060.2	0.0	0.8	0.7	0.8	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4		
FAM	6,306.4	7,444.2	7																						

De estas tablas es posible destacar que las transferencias enviadas a los órdenes de gobierno subnacionales se dividen en dos, por una parte las participaciones y por otra el gasto primario transferido, las primeras consisten en participaciones e incentivos económicos, y las segundas comprenden el ramo 33 (“Aportaciones”), convenios de descentralización, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y el Fondo de Infraestructura de las Entidades Federativas (FIES).

Los recursos federales descentralizados a estados y municipios como porcentaje anual respecto a la RFP han sido de casi 60 por ciento en total, del cual aproximadamente 50 por ciento es para los estados y el restante 10 por ciento para los municipios; y que hacia los estados y los municipios, la relación históricamente ha sido de 20 por ciento de participaciones y 30 por ciento de aportaciones para estados, y 6 por ciento de participaciones y 4 por ciento de aportaciones a los municipios.

Históricamente, las participaciones han representado alrededor de 25 por ciento de la recaudación federal participable, mientras que el gasto primario transferido ha consistido en 32 por ciento de la recaudación federal participable.

Es preciso ahondar un poco en la RFP, ya que es un elemento esencial en la distribución de los recursos del sistema de participaciones de los fondos de aportaciones federales. Los fondos participables de las entidades federativas y de los municipios se calculan como proporción a este concepto.

De acuerdo con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la RFP se compone por la recaudación que obtiene la federación como producto de todos sus impuestos, así como por los derechos por la extracción de petróleo y de minería y los recargos (establecidos de acuerdo con el convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal), disminuyéndole los siguientes conceptos: devoluciones; compensaciones; los derechos adicionales o extraordinarios sobre la extracción de petróleo; Participaciones específicas en los impuestos especiales sobre producción y servicios (IEPS); incentivos económicos autoliquidables por la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos (Istuv) y sobre automóviles nuevos (Isan), así como aquellos derivados de la colaboración administrativa; y otros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en lo anterior, y para fines explicativos, se utiliza el término RFP bruta que identifica la RFP integrada por todos los impuestos federales y los derechos sobre extracción de petróleo, minería, además de los recargos. Si a este concepto se le deducen los conceptos enlistados anteriormente, se obtiene la RFP neta.

A continuación se presenta la recaudación fiscal participable de 1990 a 2006, obtenida del *Diagnóstico integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales*, elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en mayo de 2007:

Cuadro 1.4
Recaudación Federal Participable, 1990-2006¹⁾
(Miles de millones de pesos de 2006)

Conceptos	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 ²⁾
I. Ingresos Tributarios	827.8	836.6	871.8	709.1	733.8	583.5	571.7	872.4	759.9	848.8	849.9	887.9	917.3	894.4	831.6	825.3	908.5
II. Derechos	151.4	144.5	137.2	128.1	98.0	153.9	182.1	182.5	102.1	98.0	188.8	177.5	124.2	205.7	270.4	354.7	368.5
III. RFP Bruta (I+II)	779.2	781.1	809.0	835.2	831.0	714.3	760.8	865.0	858.1	930.8	1,027.5	1,044.5	1,041.5	1,100.1	1,102.0	1,160.1	1,277.0
IV. Deducciones	35.7	2.9	2.4	14.7	15.8	13.1	15.8	22.8	24.3	26.9	8.7	8.3	7.8	10.4	13.5	13.4	17.1
V. RFP Neta	743.5	778.2	806.6	820.5	815.4	701.2	741.9	832.4	833.8	912.8	1,017.8	1,038.2	1,033.8	1,089.7	1,088.5	1,146.7	1,258.9

¹⁾ Cifras devengadas

²⁾ Preliminar

Fuente: SHCP-UCEF.

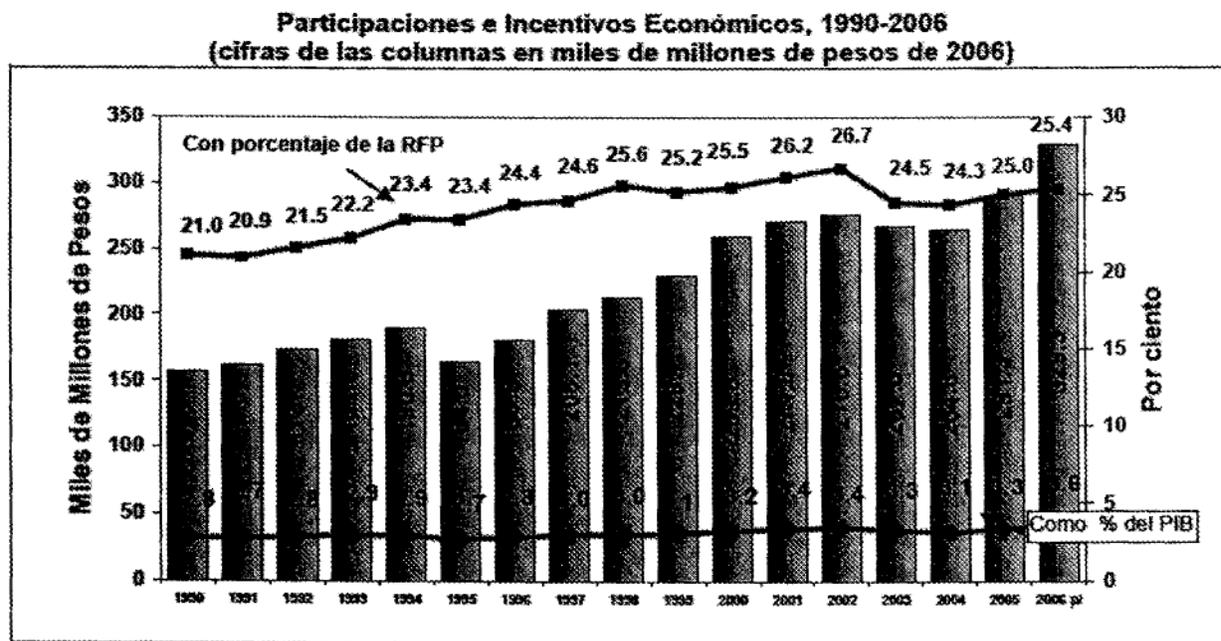
De esta tabla, sobresale que al observar la RFP a lo largo del tiempo: para el periodo de 1990 a 2006, ésta mostró un crecimiento real de 69.5 por ciento: pasó de 743.5 a mil 259.9 miles de millones de pesos, lo que significa un crecimiento anual promedio de 3.4 por ciento.

En 1995, debido a la contracción de la economía mexicana, los ingresos tributarios cayeron casi 169.5 mil millones en términos reales respecto del año anterior, es decir, 23.1 por ciento; sería interesante analizar los resultados de la crisis de 2009.

Con relación a las participaciones e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los

convenios de adhesión al sistema de coordinación fiscal y de colaboración administrativa en materia fiscal federal, los recursos fiscales que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios por estos conceptos se enmarcan también en el Presupuesto de Egresos de la Federación como gasto no programable.

A continuación se presenta una gráfica con el histórico de la evolución de las participaciones y los incentivos económicos de 1990 a 2006, obtenida del *Diagnóstico integral de la situación actual de las haciendas públicas estatales y municipales*, elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en mayo de 2007:



¹⁾ Cifras preliminares.
 Fuente: SHCP-UCEF.

En esta gráfica es posible observar que las participaciones federales han tenido un comportamiento ascendente en el periodo 1990-2006, ya que en términos reales, en 1990 alcanzaron un monto de 156.4 miles de millones de pesos y para 2006 se obtuvo un monto de 329.3 millones de pesos, lo cual significó un crecimiento de 110.6 por ciento para dicho periodo, con una tasa media de crecimiento anual de 4.8 por ciento.

Las participaciones se han incrementado como porcentaje del producto interno bruto, ya que en 1990 representaron 2.8 por ciento del mismo, en tanto que para 2006 llegaron hasta 3.6 por ciento, lo que hasta esa fecha representaron su máximo histórico.

De 1990 a 2006, las participaciones mostraron un mayor dinamismo: crecieron en términos reales en 110.6 por ciento, en tanto que la RFP creció en 69.5 y el PIB en 61 por ciento.

IV. Evolución y situación actual de la deuda subnacional en México

A continuación se presenta un compendio del total de las obligaciones financieras de las entidades federativas y de los municipios, obtenido de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizado al fin del segundo trimestre de 2010:

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS ^{1/}
Saldos al 30 de Junio

Entidad	(Millones de pesos y relación porcentual)										
	1994	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Junio 2010
Saldos Totales	26,728.5	89,062.8	113,702.1	123,278.2	130,719.5	143,193.8	160,093.5	186,470.0	203,070.2	252,153.5	269,797.9
Porcentaje respecto a los ingresos totales garantizables ^{2/}	---	---	---	---	---	---	---	41.1	42.7	44.2	46.6
Porcentaje respecto a las participaciones ^{3/}	64.5	50.3	52.9	54.7	54.5	51.3	48.7	56.1	50.7	59.9	60.9
Porcentaje respecto al PIB ^{4/}	2.0	1.9	2.0	1.7	1.8	1.6	1.8	1.7	1.7	2.1	2.1
Plazo promedio (Años) ^{5/}	6.6	11.5	10.0	9.7	11.4	10.8	11.4	18.7	18.8	16.5	17.6
Costo promedio (Pesos) ^{6/}	---	8.9	6.7	7.3	7.4	11.2	9.9	9.4	9.9	6.8	7.0
Costo promedio (Lider) ^{6/}	---	7.8	6.7	6.9	6.9	7.6	6.6	7.3	7.3	7.1	7.1

Nota: Información proporcionada por las Entidades Federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empeños de Entidades Federativas y Municipios.

^{1/} En virtud de la diversidad de garantías que pueden ser utilizadas por las entidades federativas, los municipios y sus organismos para garantizar el pago de sus obligaciones y empréstitos, se presenta información más desagregada con el fin de que los

^{2/} Se reporta a partir de las modificaciones en la Ley de Coordinación Fiscal para 2007. Incluye las participaciones en ingresos federales (Ramo 28), los incentivos fiscales, el 25% del Fondo de Apoyos para la Infraestructura Social (FAIS), el 28%

^{3/} Datos preliminares al mes de junio de 2010.

^{4/} PIB estimado a partir de 2009. Se calculó con base en el PIB nacional total de ese año, pero utilizando la estructura porcentual por entidad federativa de 2008. Para 2010 se consideró el monto estimado del Paquete Económico aprobado para ese año.

^{5/} Incluye el plazo promedio ponderado por el monto de la deuda bancaria. Diversas entidades federativas realizaron la reestructuración de su deuda a mayor plazo durante el periodo enero de 2007 a junio de 2008.

^{6/} Incluye el costo promedio ponderado por el monto de la deuda bancaria en USD y en pesos garantizada con participaciones e ingresos propios.

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Unidad de Cobranza Oficial de la SHCP, teléfono (01) (55) 3608 6135 y (01) (55) 3606 5407.

ht://cc.cuadros.eshcp.cfdmtygob.mx

De lo anterior se desprende que de 1994 a la fecha, el saldo total de las obligaciones financieras de las entidades federativas y de los municipios prácticamente se ha multiplicado por diez. Asimismo, al presente año, estas obligaciones representan 46.6 por ciento de los ingresos totales garantizables, y 60.9 respecto a las participaciones, así como 2.1 por ciento del PIB. Ahora bien, el plazo promedio para pagar dichos compromisos aquí se marca en 17.6 años, pero es preciso advertir que esa es la deuda bancaria, ya que hay compromisos que han sido adquiridos a través de emisiones bursátiles con un periodo de pago de hasta de 30 años, lo cual se verá más adelante.

V. Deuda subnacional con la banca comercial, de desarrollo, emisiones bursátiles y fideicomisos

A continuación se presentan las obligaciones financieras de las entidades federativas y municipios con la banca comercial, banca de desarrollo, emisiones bursátiles y fideicomisos, garantizadas con participaciones, ingresos propios, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), obtenido de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizado al fin del segundo trimestre de 2010:

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CON LA BANCA COMERCIAL, BANCA DE DESARROLLO Y EN EMISIONES BURSÁTILES ^{1/}
GARANTIZADAS CON PARTICIPACIONES E INGRESOS PROPIOS ^{2/}
Saldo al 30 de Junio de 2010

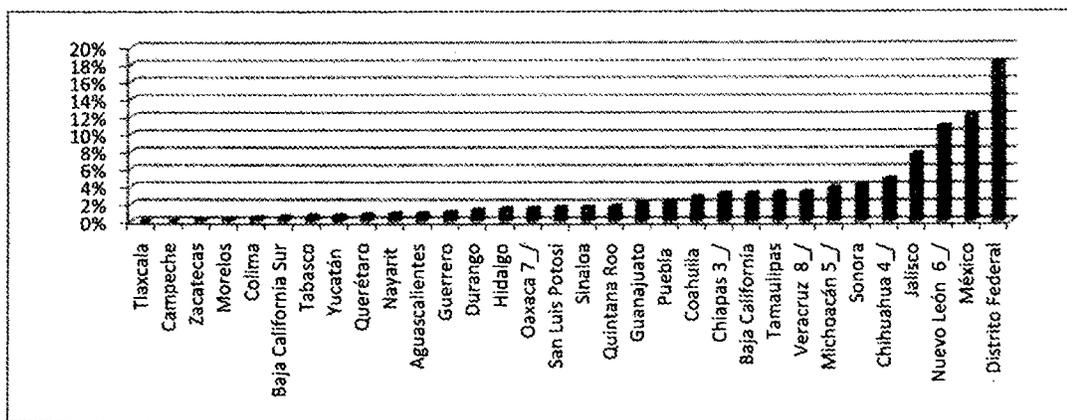
(Millones de pesos)

Entidad Federativa	Total	Banca Comercial				Bancos de Desarrollo				Emisiones Bursátiles		Fideicomisos	
		Garantía con		Garantía con FAIS	Garantía con FAFEF		Garantía con		Garantía con FAFEF	Garantía con		Garantía con	
		Participaciones	Ingresos Propios		Participaciones	Ingresos Propios	Participaciones	Ingresos Propios		Participaciones	Ingresos Propios		
T O T A L	289,787.9	128,841.4	11,472.7	2.2	338.9	43,082.8	2,179.9	1,816.1	2,483.4	16,813.2	33,082.8	662.8	(8,810.3)
Aguascalientes	2,653.9	583.8	1,417.0	0.0	0.0	279.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California	4,926.3	1,700.8	0.0	0.0	0.0	2,225.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Baja California Sur	1,690.3	758.9	0.0	0.0	0.0	201.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	718.7
Banquero	42.7	0.0	0.0	0.0	0.0	42.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Coahuila	7,749.9	6,791.8	0.0	0.0	0.0	958.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Colima	1,326.2	137.9	82.4	0.0	0.0	1,125.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chiapas	6,193.8	0.0	0.0	0.0	0.0	889.9	0.0	550.0	1,741.1	0.0	5,672.9	0.0	0.0
Chihuahua	13,298.8	4,485.4	1,108.4	0.0	0.0	33.9	0.0	7.4	0.0	797.3	6,911.5	0.0	0.0
Ciudad Federal	65,340.8	25,464.5	0.0	0.0	0.0	17,671.3	0.0	0.0	0.0	8,200.0	0.0	0.0	0.0
Durango	3,710.2	2,238.2	0.0	0.0	0.0	589.9	0.0	12.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guatemala	6,121.2	4,646.9	0.0	0.0	0.0	1,474.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	3,042.7	2,250.7	0.0	0.0	0.0	222.0	0.0	579.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Hidalgo	4,187.4	1,501.0	0.0	0.0	0.0	30.6	0.0	0.0	0.0	2,337.2	0.0	319.8	0.0
Jalisco	21,036.8	17,145.2	0.0	0.0	0.0	8,861.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
México	32,862.0	30,967.0	0.0	0.0	0.0	1,895.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Michoacán	10,558.6	7,651.2	2,302.7	0.0	0.0	1,215.2	0.0	190.7	297.3	0.0	3,854.5	0.0	0.0
Morelos	908.9	653.1	0.0	0.0	0.0	58.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nayarit	2,988.3	271.0	499.7	0.0	0.0	422.8	0.0	7.8	425.0	0.0	0.0	0.0	968.5
Nuevo Léon	29,543.1	3,333.5	4,838.7	0.0	0.0	4,123.3	2,114.6	0.0	2,413.0	4,901.6	0.0	5,000.0	0.0
Oaxaca	4,288.6	389.3	0.0	2.3	0.0	713.4	0.0	130.6	0.0	0.0	3,241.3	0.0	0.0
Puebla	6,573.0	4,228.8	0.0	0.0	0.0	2,341.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	2,548.7	2,202.8	0.0	0.0	0.0	113.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	4,799.7	1,310.2	650.0	0.0	0.0	2,770.1	56.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
São Luis Potosí	4,546.8	4,335.0	0.0	0.0	0.0	211.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sonora	11,262.3	2,495.3	0.0	0.0	0.0	1,280.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	796.1
Sonora	11,262.3	9,538.8	387.8	0.0	0.0	678.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	242.9	4,720.0
Tlaxcala	1,973.9	1,833.3	0.0	0.0	0.0	88.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Tlaxcala	3,166.8	2,372.1	0.0	0.0	0.0	1,192.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,000.0
Tlaxcala	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	3,307.4	86.8	0.0	0.0	0.0	324.9	0.0	343.1	0.0	1,305.7	7,000.0	0.0	0.0
Yucatán	1,922.7	1,800.6	0.0	0.0	0.0	122.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	664.4	316.0	0.0	0.0	0.0	348.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Informador proporcionado por las Entidades Federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guarda sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Emisiones de Entidades Federativas y Municipios.

De este cuadro se desprende que el total de la deuda a junio de 2010 es de 269,797.9 millones de pesos, de los cuales: 136 mil 455.2 mdp; es decir, 51 por ciento, están comprometidos con la banca comercial; 661 mil 104.03 mdp, 25 por ciento, están comprometidos con la banca de desarrollo; 48 mil 65.8 mdp, 18 por ciento, están comprometidos a través de emisiones bursátiles; y 19 mil 172.7 mdp, 7 por ciento, están comprometidos a través de fideicomisos.

A continuación se presenta una gráfica con las obligaciones financieras de cada entidad federativa y sus respectivos municipios realizada con los datos anteriores, ordenados por el porcentaje que su deuda representa del total de la deuda de los órdenes de gobierno subnacionales del país:



En la gráfica destaca que el Distrito Federal, con 49 mil 340.8 mdp, tenga 18 por ciento de la deuda; el estado de México, con 32 mil 862.04 mdp, tenga 12; Nuevo León, con 29 mil 545.08 mdp, tenga 11; y Jalisco, con 21 mil 6.8, tenga 8 por ciento de la deuda, lo que reunidos los hace representar 49 por ciento de la deuda de las entidades federativas y de los municipios del país.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, seis entidades federativas: Distrito Federal (17 por ciento), estado de México (8.8 por ciento), Nuevo León (7.5 por ciento), Campeche (6.9 por ciento), Jalisco (6.2 por ciento) y Veracruz (4.6 por ciento), concentran 51 por ciento del PIB nacional, y esto es relevante señalarlo porque en las páginas subsecuentes son el Distrito Federal, estado de México, Nuevo León y Jalisco las entidades que más destacan por sus características de endeudamiento.

dentro de las obligaciones de los estados, municipios y organismos.

En el cuadro destaca que de la deuda de cada entidad federativa, 58.3 por ciento (157 mil 249.9 mdp) la tienen los gobiernos de los estados, 11 por ciento (29 mil 567.1 mdp) los municipios, 6.4 por ciento (17 mil 388.6 mdp) los organismos y 15.5 por ciento (41 mil 818.3 mdp) lo representan los compromisos de los gobiernos de los estados garantizados con fuente de pago propia, 0.35 por ciento (943.82 mdp) lo representan los compromisos de los municipios garantizados con fuente de pago propia (específicamente en Nuevo León y Sonora) y 8.6 por ciento (23 mil 72.9 mdp) lo constituyen los compromisos de los organismos garantizados con fuente de pago propia.

Es decir, en total los estados tienen (58.3+15.5 por ciento) 73.8 por ciento de la deuda subnacional, los organismos (6.4+8.6 por ciento) 15 por ciento y los municipios (11+0.35 por ciento) 11.35 por ciento; y que de la deuda subnacional del país (58.3+6.4+11 por ciento), 75.7 por ciento es deuda que compromete participaciones federales, y el restante (15.5+8.6+0.35 por ciento) 24.3 por ciento es deuda comprometida con fuentes de ingresos propios.

Destaca por ejemplo que en la lista de la deuda contraída, en 4 de ellos el gobierno del estado cuenta con 95 por ciento o más de la deuda: en Coahuila (cuya deuda representa 3 por ciento del total) 96 por ciento de la deuda es del gobierno del estado, 2 por ciento lo tienen organismos y el otro 2 por ciento es deuda municipal; en el Distrito Federal (cuya deuda representa 18 por ciento del total) 95 por ciento de la deuda es de la jefatura del gobierno, y el restante 5 por ciento es de organismos; en Hidalgo (cuya deuda representa 2 por ciento del total) 99 por ciento de la deuda es del gobierno estatal, y el restante 1 por ciento es entre organismos y municipios; y en Tabasco (cuya deuda representa 1 por ciento de la deuda del total) 95 por ciento de la deuda la tiene el gobierno del estado y el 5 por ciento restante, es deuda municipal. En ninguno de estos casos, los recursos que se están señalando corresponden a obligaciones financieras garantizadas con fuente de pago propia.

En el otro extremo, llama la atención que en las entidades federativas más endeudadas, es decir (sin contar al Distrito Federal –18 por ciento de la deuda subnacional–, ya que sus delegaciones al no ser municipios no pueden adquirir deuda), los gobiernos del estado de México (12 por ciento), Nuevo León (11 por ciento) y Jalisco (8 por ciento) cuentan con una diversificación en su “tipo” de deuda. Así:

- En el estado de México 83.5 por ciento de la deuda es del gobierno del estado 13.4 por ciento es deuda municipal y 3.1 por ciento es de organismos; y en ninguno de estos casos se están poniendo de garantía recursos propios –recordemos que los recursos propios hacen referencia a la deuda bancaria y bursátil garantizada con otras fuentes de ingresos, diferente de las participaciones federales.

- En Nuevo León, 30.2 por ciento de la deuda la tiene el gobierno del estado, 6.8 por ciento es deuda municipal; asimismo, 10.4 por ciento es deuda del gobierno del estado financiada con recursos propios, 2.4 por ciento es deuda de los municipios financiada con recursos propios, y el 50.2 por ciento es deuda de los organismos financiada con recursos propios; es decir, que el 90.8 por ciento de la deuda de Nuevo León, es deuda del gobierno del estado y sus organismos.

El saldo total de las obligaciones financieras del gobierno del estado incluye dos certificados bursátiles garantizados con ingresos correspondientes al Impuesto Sobre Nómina emitidos en 2003 a 11.3 años, una emisión de la red estatal de autopistas con ingresos del peaje vehicular, emitida en 2004 a 20 años, una emisión del Instituto de Control Vehicular donde se comprometieron ingresos propios del organismo en 2006 a 30 años, y otra emisión de 2006 en donde se comprometieron participaciones a 18 años. Las emisiones realizadas por la red estatal de autopistas y el Instituto de Control Vehicular obtuvieron calificaciones de AAA (mex) –la calificación más alta de las existentes– por parte de Fitch Ratings, y un aspecto que contribuyó a esto fue el hecho de estar respaldadas con ingresos propios de los Organismos; y este punto a la vez contribuye a que no toda la deuda esté concentrada en el gobierno estatal, y ésta al ser adjudicada a los “organismos”, disminuye aparentemente la proporción del endeudamiento respecto al total de los ingresos del gobierno central, lo que a éste le ha permitido recientemente seguir obteniendo buenas calificaciones crediticias a efecto de incrementar sus niveles de endeudamiento.

- En Jalisco, 64.3 por ciento de la deuda la tiene el gobierno del estado, 22.2 por ciento es deuda municipal, y 13.5 es de organismos; y en ninguno de estos casos se están poniendo de garantía recursos propios, es decir que se están garantizando participaciones federales.

VII. Evolución de los saldos de la deuda subnacional de las entidades federativas y sus municipios

A continuación se presenta una tabla con las obligaciones financieras de las entidades federativas y de los municipios de 1993 a junio de 2010, obtenida de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Saldos al 30 de junio

(Millones de pesos)

Entidad	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Junio 2010
T O T A L	16,618.2	26,728.5	39,565.0	51,720.3	58,334.2	73,309.4	80,074.2	89,501.5	99,062.8	113,702.1	123,278.2	130,719.5	143,193.8	160,093.8	186,470.0	203,070.2	252,153.5	289,797.9
Aguascalientes	283.6	364.0	307.5	339.2	287.0	197.3	163.5	148.8	207.3	343.3	711.3	621.0	1,110.0	958.4	2,347.4	2,440.2	2,816.1	2,685.9
Baja California	478.1	998.6	960.3	1,214.3	1,380.3	1,611.9	1,641.8	1,775.4	1,703.5	1,987.5	2,503.2	3,161.1	3,928.4	4,556.0	5,809.9	6,438.2	8,805.2	8,826.3
Baja California Sur	260.8	304.3	296.8	350.6	450.4	472.2	517.4	592.1	700.1	889.0	602.8	572.3	637.6	647.9	662.3	731.0	2,015.4	1,680.3
Campeche	127.1	499.0	460.9	518.1	419.2	221.8	148.5	111.9	82.2	21.7	0.0	20.5	55.7	0.0	56.4	35.0	0.0	42.7
Coahuila	248.9	515.5	926.0	1,116.4	993.5	649.0	786.5	802.9	712.8	607.3	261.3	273.0	323.2	420.0	486.9	1,831.9	1,581.6	7,749.9
Colima	104.3	191.9	263.4	291.0	237.1	185.9	208.1	181.6	223.4	342.9	509.2	437.2	593.1	889.7	901.6	1,068.0	1,270.0	1,326.2
Chiapas	212.3	1,024.7	992.0	1,088.1	961.6	1,067.3	1,021.8	998.6	948.8	926.9	897.7	1,062.9	1,416.0	881.7	6,006.4	7,069.9	9,215.0	8,793.8
Chihuahua	411.5	921.5	1,215.2	1,538.5	1,889.1	1,645.8	1,586.3	1,536.6	1,516.0	1,547.7	1,401.5	1,369.1	1,315.8	6,896.7	6,623.3	6,300.6	13,183.0	13,298.8
Distrito Federal	960.6	1,473.3	2,465.4	7,390.4	11,789.2	20,366.5	22,962.1	28,718.1	32,788.5	38,284.9	41,634.0	42,310.0	43,527.4	44,085.9	44,078.5	45,579.6	47,529.5	49,340.8
Durango	296.7	552.0	482.3	606.7	713.9	838.1	860.4	998.1	1,345.9	1,314.6	1,778.0	2,582.2	2,710.0	2,680.8	2,692.1	3,153.3	3,643.7	3,710.2
Guanajuato	280.3	406.8	411.7	484.5	517.2	589.5	559.1	625.9	598.9	636.6	1,181.3	1,536.4	1,889.6	1,972.4	3,174.9	3,801.1	6,410.0	6,121.2
Guerrero	497.8	515.8	658.2	983.7	1,168.5	1,309.7	1,512.2	1,569.1	1,574.2	1,540.7	2,018.1	2,417.5	1,998.4	2,309.5	2,236.3	1,773.0	3,140.6	3,042.7
Hidalgo	30.0	22.6	14.2	16.1	12.7	10.4	0.0	163.1	468.7	719.2	1,346.4	1,271.5	2,481.8	2,451.8	2,481.4	2,468.4	3,906.2	4,187.4
Jalisco	2,269.8	2,811.8	3,371.9	3,876.2	4,066.9	4,514.2	4,749.2	5,161.5	5,004.6	5,864.2	5,672.3	6,231.9	6,160.9	8,830.8	8,480.4	12,309.9	20,163.4	21,006.8
México	2,728.5	4,843.0	8,643.9	13,396.7	16,609.5	19,628.5	22,410.4	23,341.5	26,960.9	31,200.4	31,147.2	29,988.4	31,790.4	31,875.7	32,316.3	32,838.8	33,017.5	32,682.0
Michoacán	101.0	249.6	256.2	251.8	216.0	283.0	292.9	213.7	180.5	152.8	1,587.7	1,481.8	2,787.8	2,611.4	6,581.1	8,757.6	7,770.9	10,658.6
Morelos	162.2	144.3	232.7	244.1	365.2	395.0	408.0	508.3	466.5	486.2	842.6	651.1	935.7	737.8	653.3	488.1	346.2	909.9
Nayarit	118.2	222.6	187.6	178.0	119.2	101.3	87.6	92.2	129.1	100.9	98.4	270.7	363.4	547.9	648.0	1,539.7	2,215.7	2,588.3
Nuevo León	1,273.1	2,346.4	6,427.4	5,463.5	6,706.6	7,989.5	8,623.8	8,795.9	8,635.4	8,704.0	8,418.2	9,248.8	11,721.7	18,711.1	17,346.2	17,959.9	27,070.7	29,545.1
Oaxaca	181.6	260.3	147.0	162.9	202.8	361.5	290.7	247.1	230.8	312.2	583.3	552.7	491.7	1,506.2	4,245.3	4,544.8	4,483.6	4,288.8
Puebla	106.1	156.1	321.4	308.7	351.7	657.0	718.1	855.4	1,005.6	1,001.8	2,829.9	3,057.8	3,012.6	3,360.3	6,250.0	6,327.4	6,601.8	6,570.0
Querétaro	343.7	1,282.8	1,090.0	1,019.8	1,061.1	1,215.5	1,327.1	1,396.6	1,406.4	1,400.8	1,493.5	1,589.5	1,717.3	1,717.9	1,891.2	1,975.2	2,355.6	2,346.2
Quintana Roo	437.4	450.3	643.4	740.3	842.5	855.8	761.6	748.8	993.9	1,320.6	1,505.3	2,000.7	1,927.8	1,860.0	2,427.8	2,756.4	3,743.2	4,789.2
San Luis Potosí	306.3	345.9	426.3	543.9	599.4	660.8	642.2	842.1	802.9	1,439.0	1,211.0	2,721.0	2,146.0	2,712.8	2,771.5	2,865.4	4,680.1	4,546.8
Sinaloa	481.9	873.6	1,337.6	1,677.4	1,931.2	1,990.2	1,500.5	2,449.0	2,785.8	3,175.0	3,150.8	3,225.0	4,182.0	4,226.1	4,579.2	4,514.7	4,476.5	4,562.3
Sonora	2,547.0	3,156.1	4,869.4	6,085.5	3,672.4	4,177.8	4,594.5	4,638.3	5,133.6	5,030.4	5,480.2	5,418.9	5,744.7	6,248.8	8,922.5	11,396.7	11,258.2	11,265.5
Tamaulipas	187.9	518.1	343.3	411.1	431.9	604.8	601.4	602.2	580.6	578.2	635.5	493.4	690.4	639.4	4,561.7	2,068.0	1,962.7	1,932.9
Tabasco	418.3	368.5	531.9	363.8	315.2	271.0	702.4	817.0	712.8	435.3	756.1	1,343.0	1,008.5	782.9	1,344.0	1,507.4	6,837.4	9,164.8
Tlaxcala	68.8	136.2	52.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	180.0	180.0	210.0	0.0	0.0	
Veracruz	348.4	348.3	379.4	292.3	78.8	23.3	22.6	17.8	1,053.1	2,754.8	1,862.9	3,528.7	3,464.2	5,514.3	7,074.4	9,189.7	9,331.2	9,307.4
Yucatán	224.8	305.1	298.1	320.9	372.2	319.6	310.2	189.1	127.3	578.7	874.9	730.3	607.1	743.1	476.0	730.9	2,076.1	1,952.7
Zacatecas	132.4	123.9	380.9	468.8	235.9	98.2	75.3	39.4	11.6	206.9	381.6	370.1	293.5	216.1	133.7	639.6	872.8	864.4

Nota: Información proporcionada por las Entidades Federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

1./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chiapas incluye dos emisiones con ingresos derivados de la recaudación del impuesto sobre Nóminas.

2./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chihuahua incluye cuatro emisiones en bonos carreteros, garantizadas con fuente de pago propia, diferente de las participaciones federales.

3./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Michoacán incluye una emisión garantizada con los ingresos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

4./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Nuevo León incluye una emisión del Instituto de Control Vehicular, y otra emisión de la Red Estatal de Autopistas con fuente de pago propia.

5./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Oaxaca incluye una emisión de bonos garantizada con los ingresos derivados del impuesto sobre Nóminas, y de los ingresos por derechos vehiculares.

6./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Veracruz incluye dos emisiones garantizadas con ingresos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a la Unidad de Emisión Oficial de Mayor, teléfonos (01) (55) 3688 8316 y (01) (55) 3688 5807.

emisionoficial@shcp.hacienda.gob.mx

De esta tabla destaca que de 1993 a 2010, la deuda se multiplicó 16.24 veces (de 16 mil 218.2 mdp a 269 mil 797.9 mdp), y en 1993, muy parecido a lo que actualmente ocurre, la deuda se encontraba concentrada en cinco entidades: estado de México (16 por ciento), Sonora (15 por ciento), Jalisco (14 por ciento), Nuevo León (8 por ciento) y Distrito Federal (6 por ciento), lo que juntas sumaban 59 por ciento de la deuda.

VIII. Relación entre la deuda subnacional y las participaciones federales

A continuación se presentan las obligaciones financieras de las entidades federativas y de los municipios, considerando la proporción existente entre la deuda subnacional y las

participaciones federales desde 1994 a la fecha, obtenido de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
Relación entre las obligaciones financieras y las participaciones en ingresos federales por Entidad Federativa
(Relación %)

Entidad	Deuda / Participaciones											Diferencia	
	1994	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Junio 2010 ^{1,2}	Junio 2010 - 94	Junio 2010 - 09
T O T A L	64.5	50.3	52.9	54.7	54.5	51.3	48.7	56.1	50.7	59.9	61.0	-3.5	1.1
Aguaescalientes	63.4	9.2	13.7	28.0	21.0	33.8	24.1	57.8	51.7	59.5	55.0	-28.4	-4.5
Baja California	82.5	31.7	33.1	36.7	46.2	48.3	49.1	60.8	54.8	74.2	70.0	-12.5	-4.2
Baja California Sur	118.4	54.8	48.5	40.2	34.4	32.6	37.9	26.4	25.6	67.7	55.1	-63.3	-12.6
Campeche	100.0	3.6	0.9	0.0	0.8	2.0	0.0	1.7	0.7	0.0	0.8	-99.8	0.8
Coahuila	53.3	14.4	11.8	4.6	4.8	4.9	5.2	6.0	19.8	15.5	71.5	18.2	56.0
Colima	61.2	15.3	21.0	27.8	23.5	26.2	35.2	34.7	35.7	41.0	41.8	-19.4	0.8
Chiapas ^{3,4}	67.3	12.5	10.8	10.3	11.3	12.7	6.8	45.6	44.0	54.3	50.2	-17.1	-4.1
Chihuahua ^{5,6}	76.7	23.3	24.3	20.8	19.3	16.1	73.4	70.1	53.9	106.3	101.2	24.5	-7.1
Distrito Federal	23.1	127.6	137.1	152.2	144.7	124.7	99.7	101.8	81.0	92.6	92.4	69.3	-0.2
Durango	93.5	47.0	44.6	57.7	82.7	75.4	61.4	62.4	80.2	66.7	64.2	-29.3	-2.5
Guanajuato	26.2	8.0	7.9	13.9	17.2	18.3	16.1	25.6	24.5	38.9	35.8	9.6	-4.1
Guerrero	52.8	37.1	32.8	41.0	45.8	33.6	34.8	33.4	20.9	34.9	32.2	-20.9	-2.7
Hidalgo	3.0	12.6	17.7	31.5	26.5	47.7	40.3	40.1	32.2	48.3	50.3	47.3	2.0
Jalisco	113.8	41.7	44.6	42.6	40.8	47.2	42.0	39.1	47.8	74.7	74.1	-39.7	-0.6
México	113.8	123.8	126.7	116.5	107.6	98.1	83.0	82.5	69.4	65.3	62.1	-51.7	-3.2
Michoacán ⁷	19.9	3.1	2.3	24.4	21.0	33.8	29.2	67.8	56.0	61.7	78.2	58.3	16.5
Morelos	23.5	16.0	15.0	24.3	23.5	22.1	15.3	13.7	8.6	5.8	14.7	-8.8	8.9
Nayarit	50.6	9.6	4.5	4.3	11.3	13.0	17.2	19.5	36.5	50.8	57.2	6.6	8.4
Nuevo León ⁸	128.4	95.9	87.2	81.7	84.5	88.3	107.9	107.4	95.0	135.8	139.6	13.2	3.8
Oaxaca ⁹	23.6	4.8	9.0	10.2	9.3	7.0	19.1	53.4	45.7	42.3	38.2	14.6	-4.1
Puebla	10.0	13.1	11.9	30.8	31.8	27.1	26.1	48.0	39.5	38.2	36.0	26.0	-2.2
Querétaro	214.5	44.1	41.0	37.1	36.9	35.1	30.8	32.1	28.8	32.5	31.3	-183.2	-1.2
Quintana Roo	135.0	47.0	58.2	59.2	68.2	53.5	43.9	53.0	52.0	66.7	83.0	-52.0	16.3
San Luis Potosí	44.9	21.2	35.2	28.0	80.0	41.3	45.3	44.1	37.3	57.5	54.6	9.7	-2.9
Sinaloa	81.3	56.3	63.6	56.0	54.5	62.1	52.7	56.5	46.1	42.4	41.0	-40.3	-1.4
Sonora	250.4	82.9	76.5	79.5	72.9	66.2	61.8	67.4	95.0	89.0	85.1	-165.3	-3.8
Tabasco	28.8	6.2	5.5	5.0	4.0	5.1	4.4	35.0	13.5	12.1	12.0	-16.8	-0.1
Tamaulipas	29.4	10.9	6.5	10.8	17.3	11.4	7.7	12.4	11.8	49.4	63.8	34.4	14.4
Tlaxcala	32.4	0.0	0.0	0.0	0.0	6.5	5.6	6.6	0.0	0.0	0.0	-32.4	0.0
Veracruz ¹⁰	13.8	9.0	21.4	13.8	25.3	21.6	30.1	37.1	39.8	37.9	35.9	22.3	-3.0
Yucatán	47.6	4.1	17.1	23.7	18.8	13.8	13.8	6.7	11.2	28.4	27.0	-20.9	-2.4
Zacatecas	22.7	0.4	7.5	13.2	12.0	8.3	5.0	3.1	12.0	9.9	10.8	-11.9	0.9

Nota: Información proporcionada por las Entidades Federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

1./ Participaciones en Ingresos Federales estimadas para 2010 tomadas de los Criterios Generales de Política Económica para ese año.

2./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chiapas incluye dos emisiones con ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas.

3./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chihuahua incluye cuatro emisiones en bonos certeros, garantizados con fuente de pago propia, diferente de las participaciones federales.

4./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Michoacán incluye una emisión garantizada con los ingresos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

5./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Nuevo León incluye una emisión del Instituto de Control Vehicular, y otra emisión de la Red Estatal de Autopistas diferente de las participaciones federales.

6./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Oaxaca incluye una emisión bursátil garantizada con los ingresos derivados del Impuesto sobre Nóminas, y de los ingresos por derechos vehiculares.

7./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Veracruz incluye dos emisiones con ingresos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

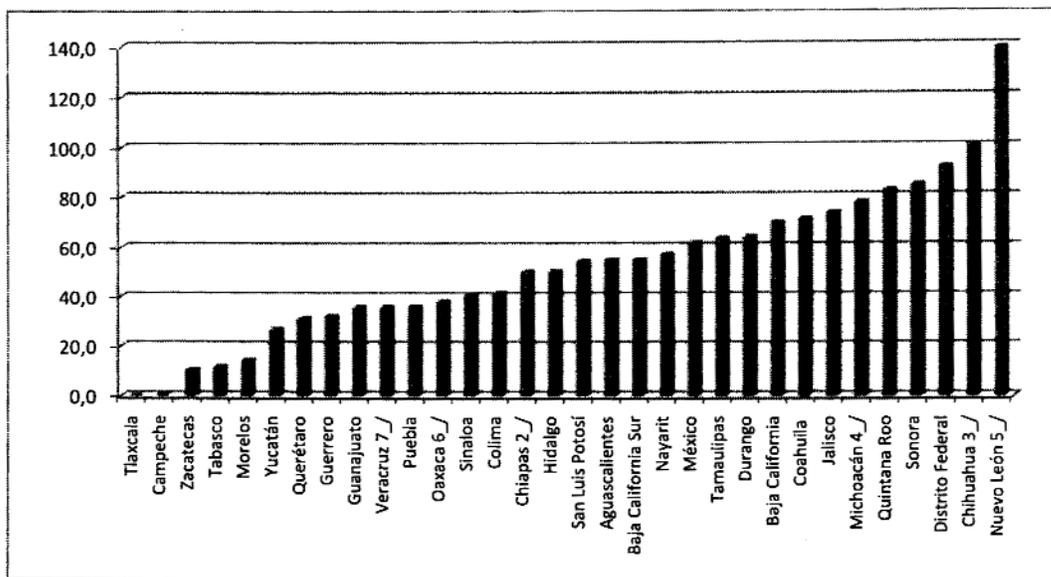
Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Unidad de Enlace Oficial Mayor, teléfonos (01) (55) 3688 8315 y (01) (55) 3688 5807.

relacion.ciudadano@shcp.cfdmex.gob.mx

La tabla es muy interesante porque presenta la proporción de la deuda en relación a las Participaciones, y refleja que en 1994 había 64.5 por ciento en esta relación, el cual a partir del siguiente año disminuyó y se mantuvo relativamente estable alrededor de 50 por ciento, y en 2009 se incrementó a 59.9 por ciento y a la fecha, se encuentra en 61 por ciento. Ahora bien, cabe destacar que estos porcentajes no sólo dependen de los pagos realizados por los deudores al financiamiento, sino del incremento o disminución de las participaciones enviadas a las entidades federativas.

A continuación se presenta una gráfica realizada con los datos anteriores, a fin de observar de una manera más tangible la proporción de deuda en relación a las participaciones, que existe actualmente en las entidades federativas:



En la gráfica se observa la preocupante relación que hay entre la deuda y las participaciones en las entidades federativas y sus municipios pues, por ejemplo, en Nuevo León (el tercer estado más endeudado, con 11 por ciento) llega a 139.6 por ciento, en Chihuahua (el quinto más endeudado, con 5) la relación es de 101.2, en el Distrito Federal es de 92.4 (el más endeudado, con 18), en Sonora de 85.1 (el sexto más endeudado, con 4), en Quintana Roo (el decimoquinto más endeudado, con 2) de 83, en Michoacán (el séptimo más endeudado, con 4) de 78.2, en Jalisco (el cuarto más endeudado, con 4) de 74.1, en Coahuila (el undécimo más endeudado, con 3) de 71.5, en Baja California (el décimo más endeudado, con 3) de 70, en Durango (el vigésimo más endeudado, con 1) de 64.2, en Tamaulipas de 63.8 (el noveno más endeudado, con 3), y en el estado de México (el segundo más endeudado, con 15 por ciento) de 62.1 por ciento.

Consideradas todas las entidades federativas y sus municipios, llama la atención que en 12 de ellas la proporción de la deuda en relación con sus participaciones sobrepasa 60 por ciento, y en 18 de ellas la proporción sobrepasa 50 por ciento. Aquí, ¿cómo saber hasta qué rango de endeudamiento es prudente y sano? Si la proporción en el Distrito Federal (que representa 18 por ciento de la deuda) es de 92.4 por ciento, en el estado de México (con 12 por ciento de la deuda) de 62.1 por ciento, en Nuevo León (con 11 por ciento de la deuda) de 139.6 por ciento y en Jalisco (con 8 por ciento de la deuda) de 74.1 por ciento, lo que reunidos los hace representar 49 por ciento de la deuda de las entidades federativas y de los municipios del país. ¿Cómo establecer un marco que determine un tope de endeudamiento

to que sea responsable para las finanzas públicas de los órdenes de gobierno subnacionales?

Aquí, incluso en el foro de secretarios de Estado sobre sostenibilidad de la deuda, organizado por el Banco Mundial en abril de 2009, en el documento *Sustainability of debt* se afirmó que actualmente no hay umbrales establecidos para evaluar la sostenibilidad de la deuda de los gobiernos subnacionales, mas una buena aproximación para dicho análisis se puede obtener observando la tendencia del peso de la deuda en relación a los ingresos y la capacidad de pago de los gobiernos subnacionales, y en este sentido es fácil observar la dependencia que existe por los estados y los municipios respecto a las participaciones enviadas por la federación.

Considerando que en México de 1993 a la fecha, la deuda pública de los órdenes de gobierno subnacionales se ha multiplicado 16.24 veces, es necesario poner un límite que frene este comportamiento a fin de salvaguardar la viabilidad financiera del país, porque actualmente este nivel de deuda subnacional es equivalente a 2.1 por ciento del producto interno bruto, y en 60.9 por ciento se está garantizando con participaciones federales.

IX. Proporción entre los ingresos ordinarios de las entidades federativas y de los municipios, y las transferencias federales

De acuerdo con el análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de 2008 realizado por la Unidad de Evaluación y Control (UEC) de la Auditoría Su-

terior de la Federación, en el apartado relativo a la “evaluación de la fiscalización superior sobre recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios”, con la entrada en vigor en 1980 de la Ley de Coordinación Fiscal y la consecuente adhesión de las entidades federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se logró homologar los sistemas fiscales locales, eliminando la concurrencia de dos o más niveles de gobierno sobre una misma fuente de ingresos.

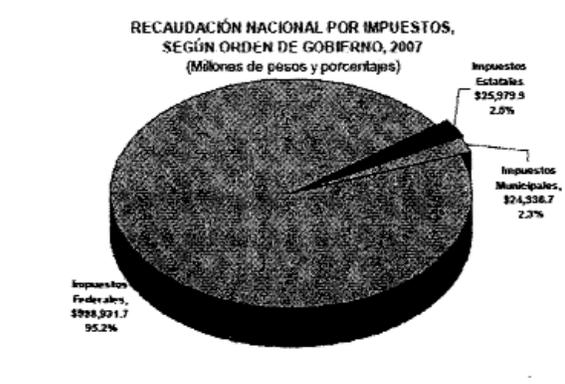
A partir de ese año, a cambio de haber dejado de tributar sobre fuentes que cobraba la federación, las entidades federativas recibirían participaciones en ingresos federales, cuya distribución tendría dos efectos: uno resarcitorio para devolver por esa vía el producto del esfuerzo recaudatorio que generaba, y el otro compensatorio, que buscaría otorgar la misma posibilidad para que todas las entidades gozaran de la riqueza nacional, y esto tendría objetivos redistributivos del ingreso nacional.

Los ingresos ordinarios de las haciendas públicas estatales se constituirían con los recursos propios que generarán por el cobro de los impuestos locales, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras en los términos de las leyes de ingresos, así como con los recursos de las Participaciones federales.

Además de los ingresos ordinarios, las entidades federativas complementan sus presupuestos con financiamientos, así como con las aportaciones federales vía ramo 33, recursos estos últimos que no forman parte de las disponibilidades para financiar el gasto local, toda vez que por ley tienen un fin específico, es decir, se encuentran etiquetados; y por su parte, los recursos del ramo 28, es decir las participaciones federales, se pagan a las entidades federativas como resultado de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, y no son sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

De acuerdo con la UEC, desde la entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas registran una elevada dependencia de las Participaciones federales, situación que se asocia al insuficiente esfuerzo recaudatorio, pero también a la baja productividad de los impuestos locales. Si se conjunta la recaudación tributaria a nivel nacional, es posible observar que los impuestos federales (ISR, IETU, IVA, IEPS, Tenencia, Isan, IDE) concentran poco más de 95 por ciento del total, los impuestos estatales (tenencia local, enajenación de inmuebles, nóminas, etcétera) aportan sólo el 2.5 por ciento y los impuestos munici-

pales (predial, traslado de dominio, anuncios publicitarios y otras) generan únicamente el 2.3 por ciento del total. A continuación se presenta una tabla con esta información:



A continuación se presenta una tabla con información relativa a los ingresos ordinarios de las entidades federativas, que demuestra el grado de dependencia que tienen en relación a los recursos enviados por la federación:

INGRESOS ORDINARIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2007					
(Millones de pesos)					
Entidad	TOTAL (a) = (b+c)	INGRESOS PROPIOS (b)	PARTICIPACIONES FEDERALES (c)	AUTONOMÍA FINANCIERA (b) / (a)	DEPENDENCIA FINANCIERA (c) / (a)
Nacional	455,021.1	112,917.2	342,103.9	24.8%	75.2%
Aguascalientes	4,701.7	659.8	4,041.9	14.0%	86.0%
Baja California	12,530.9	3,089.2	9,441.7	24.7%	75.3%
Baja California Sur	3,201.3	689.8	2,511.5	21.5%	78.5%
Campeche	5,090.8	1,107.5	3,983.3	21.8%	78.2%
Coahuila	10,634.2	2,625.5	8,008.7	24.7%	75.3%
Colima	3,318.8	737.5	2,581.3	22.2%	77.8%
Chiapas	15,267.6	2,123.3	13,144.3	13.9%	86.1%
Chihuahua	14,360.9	5,059.3	9,301.6	35.2%	64.8%
Distrito Federal	81,141.8	37,788.8	43,353.0	46.6%	53.4%
Durango	5,183.8	871.5	4,312.2	16.8%	83.2%
Guanajuato	15,229.9	2,897.0	12,332.9	19.0%	81.0%
Guerrero	7,666.0	1,019.2	6,646.7	13.3%	86.7%
Hidalgo	7,522.0	1,347.6	6,174.5	17.9%	82.1%
Jalisco	25,427.2	3,970.4	21,456.8	15.6%	84.4%
México	50,993.1	10,440.9	40,552.3	20.5%	79.5%
Michoacán	11,750.9	2,105.1	9,645.8	17.9%	82.1%
Morelos	5,517.9	658.3	4,859.6	11.9%	88.1%
Nayarit	3,911.9	501.5	3,410.4	12.8%	87.2%
Nuevo León	21,915.8	5,823.1	16,092.8	26.6%	73.4%
Oaxaca	9,323.9	1,226.5	8,097.4	13.2%	86.8%
Puebla	15,441.2	2,086.6	13,354.7	13.5%	86.5%
Querétaro	7,691.6	1,719.5	5,972.1	22.4%	77.6%
Quintana Roo	6,397.1	1,799.5	4,597.6	28.1%	71.9%
San Luis Potosí	7,535.4	1,299.6	6,235.8	17.2%	82.8%
Sinaloa	10,264.5	1,900.8	8,363.7	18.5%	81.5%
Sonora	12,172.7	1,877.5	10,295.2	15.4%	84.6%
Tabasco	14,406.5	701.2	13,705.3	4.9%	95.1%
Tamaulipas	28,029.4	12,119.6	15,909.9	43.2%	56.8%
Tlaxcala	3,624.0	390.7	3,233.3	10.8%	89.2%
Veracruz	23,111.2	2,476.4	20,634.8	10.7%	89.3%
Yucatán	6,360.7	812.3	5,548.5	12.8%	87.2%
Zacatecas	5,296.4	991.8	4,304.6	18.7%	81.3%

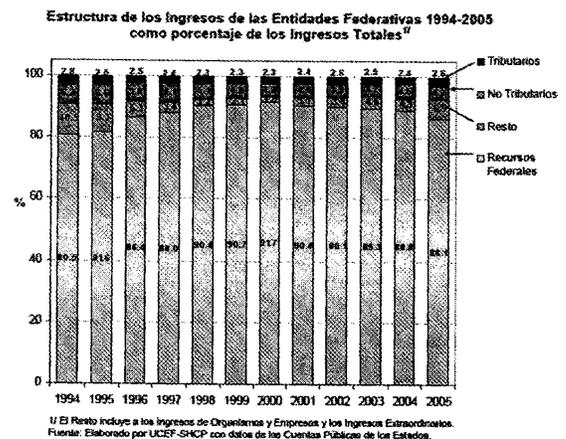
Fuente: Elaborado por la UEC con base en datos de INEGI. Finanzas Públicas Estatales y Municipales en México, 2003-2007.

Las participaciones federales se han convertido en la fuente más importante de recursos para las haciendas públicas estatales, ya que en promedio constituyeron el 75.2 por ciento de los ingresos ordinarios en 2007, en 20 de las 32 entidades federativas sobrepasan 80 por ciento de sus ingresos ordinarios, y en 29 sobrepasan 70 por ciento de sus ingresos ordinarios, lo cual a todas luces denota una situación de dependencia por parte de los gobiernos estatales respecto de estos recursos enviados por la federación.

El Distrito Federal presenta la menor dependencia respecto de las participaciones federales, con 53.5 por ciento, aunque ello está asociado, de acuerdo con la UEC, en gran medida a que dentro de sus ingresos propios se contabilizan los recursos por la vía del impuesto predial y los derechos de agua potable, conceptos que en el resto de las entidades federativas son de potestad municipal.

A continuación se presenta una tabla con los datos de los ingresos de las entidades federativas en el país, obtenido del análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de 2008, en el apartado relativo a la “eva-

luación de la fiscalización superior sobre recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios”:



De la tabla se desprende que los recursos federales sumados al ‘resto’, el cual incluye a los ingresos de Organismos y Empresas y los ingresos extraordinarios (sobre la extracción de petróleo) han constituido en el periodo comprendi-

do de 1994 a 2005, aproximadamente el 90 por ciento de los ingresos de las haciendas públicas estatales.

A continuación se presenta una tabla con los datos de los ingresos de los municipios en el país, obtenido del análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de 2008, en el apartado relativo a la “evaluación de la fiscalización superior sobre recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios”:

Ingresos Brutos de los Municipios 1991-2004
(Miles de Millones de pesos de 2006)

CONCEPTO	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Variación % 1991- 2004
Total Ingresos Brutos	64.0	69.6	78.1	82.9	67.2	67.9	74.1	95.1	114.6	124.3	138.8	157.4	161.1	165.1	157.9
Impuestos	11.3	14.2	15.4	15.0	11.6	10.0	10.2	10.6	10.8	11.7	13.1	15.1	15.7	17.2	51.9
Derechos	5.9	6.4	6.5	5.8	4.0	4.6	4.8	5.6	6.1	6.6	7.3	8.2	8.8	9.4	59.2
Productos	2.4	2.4	2.7	2.8	2.6	2.1	2.1	2.6	2.6	2.2	2.3	2.2	2.3	2.5	0.6
Aprovechamientos	5.1	4.2	4.5	6.0	4.8	3.6	3.8	5.4	5.7	5.1	6.3	6.0	5.4	6.6	30.6
Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.6	0.6	0.8	N.A.
Participaciones a Municipios	30.2	33.3	34.7	39.2	33.0	36.2	41.3	48.8	55.1	54.5	53.8	54.1	58.9	60.7	101.3
Aportaciones Federales y Estatales	0.9	1.3	1.5	1.5	2.2	3.5	3.3	10.3	20.9	30.9	42.1	53.1	50.5	48.2	5,570.1
Otros Ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.2	1.6	3.6	4.1	3.2	3.4	4.5	3.7	4.1	N.A.
Ingresos por Cuenta de Terceros	3.2	3.0	3.6	3.6	1.7	0.8	1.7	2.3	1.9	2.2	1.0	0.9	1.2	1.0	-68.3
Financiamiento	3.3	3.1	6.3	7.0	4.5	4.4	3.1	3.2	3.5	2.7	4.0	6.9	7.1	10.5	217.5
Disponibilidades	1.8	1.6	2.9	1.9	2.4	1.0	1.6	2.2	3.5	4.7	4.8	5.8	6.8	4.1	126.3

N.A. No Aplica

Nota: La clasificación de los ingresos corresponde a la última metodología utilizada por el INEGI

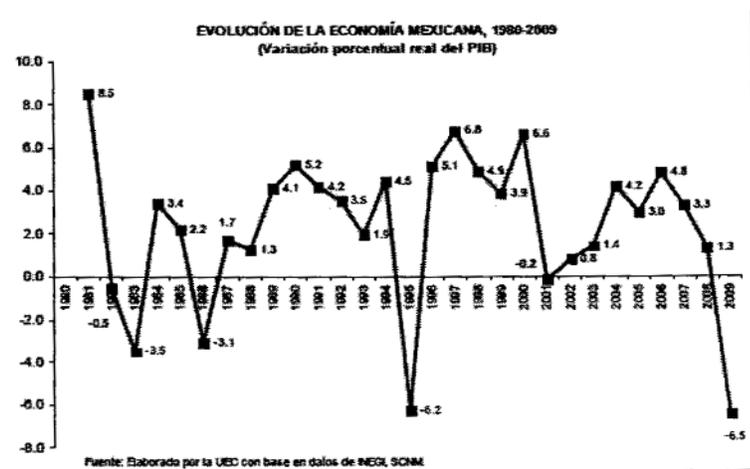
Fuente: SHCP-UCEF, con información del INEGI. Finanzas Públicas Estatales y Municipales de México.

En la tabla se observa que de 1991 a 2004, los ingresos brutos municipales mantienen una tendencia ascendente, registrándose una variación cercana a 160 por ciento, lo cual se debe principalmente al incremento de las participaciones y aportaciones federales y estatales, las cuales pasaron de aportar 48.4 por ciento en 1991 a 66 en 2004. Al respecto, debe señalarse que los cambios más importantes se dieron a mediados de la década de los noventa, particularmente entre 1995 y 1998, cuando se inició la descentralización de los fondos municipales.

Se aprecia hacia 2004 una tendencia creciente en las participaciones, aportaciones y en el financiamiento municipal, llegando a consistir éstas en 37, 29 y 6 por ciento respectivamente; es decir, en 72 por ciento de los ingresos municipales.

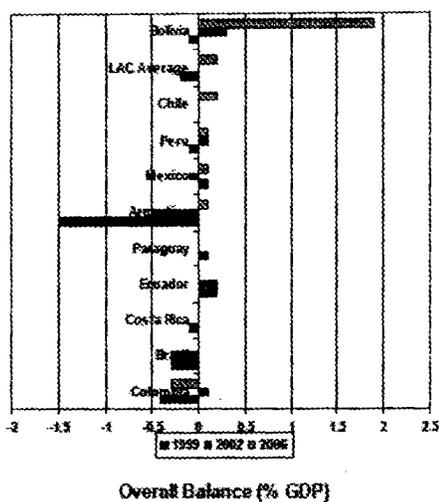
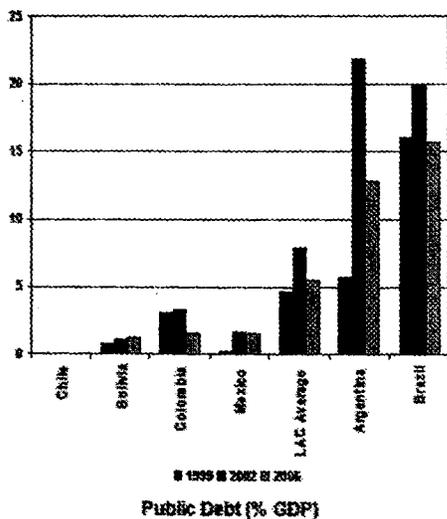
X. Proporción entre la deuda subnacional y el PIB en México y Latinoamérica

A continuación se presenta una tabla que muestra la variación porcentual real del producto interno bruto del país, obtenida del análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de 2008, en el apartado relativo a la “evaluación de la fiscalización superior sobre recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios”:



De las tablas se desprende que aunque la deuda pública subnacional en México de 1993 a la fecha se ha multiplicado 16.24 veces, la variación porcentual real del PIB nacional ha alcanzado su máximo en 6.8 por ciento en este periodo, en 1997, y el mínimo en -6.5 por ciento en 2009.

En América Latina y el Caribe de 1999 a 2002 hubo un crecimiento acelerado de la deuda pública subnacional, y posteriormente dicha deuda disminuyó para 2006, como se muestra en las tablas presentadas a continuación, obtenidas de la presentación *Determinants of subnational fiscal outcomes in Latin America*, del Banco Interamericano de Desarrollo, realizada en junio de 2009:



Source: ECLAC (2006), Brazil: 2001 - 2006, Mexico: 2000 - 2006



De las tablas se desprende que aunque México tenía una deuda pública subnacional como porcentaje del PIB de alrededor de 2 por ciento en el periodo de 2002 a 2006, en esos años el promedio del endeudamiento subnacional de los países de América Latina y el Caribe era de entre 6 y 8 por ciento, llegando los de Argentina y Brasil a niveles de 22 y 20 por ciento, respectivamente, en 2002, para luego decrecer a niveles de 13 y 16 por ciento, respectivamente, en 2006.

En esos años, el balance general de las finanzas públicas subnacionales en América Latina ha sido variable, considerando a México con déficit (en 2002) y superávit (en 1999 y 2006) de alrededor de 1 por ciento, mientras que por ejemplo Argentina en 1999 llegó a un déficit de -1.5 por ciento, Brasil aproximadamente de -0.3 por ciento, y ya para el 2006 el promedio de las finanzas de los gobiernos subnacionales en América Latina y el Caribe fue de 0.2 por ciento.

Estos datos es importante considerarlos porque instituciones como el Instituto Mexicano para la Competitividad, en el estudio *La caja negra del gasto público*, señalan que hay experiencias internacionales como Argentina, California en Estados Unidos, y Brasil, que nos demuestran la importancia de que los órdenes de gobierno subnacionales tomen su respectiva responsabilidad en la generación de ingresos y recaudación de impuestos, a fin de que todos juntos contribuyamos a tener un país con finanzas públicas más sanas y responsables.

De acuerdo con Debt Relief International y con el documento citado del foro de secretarios de Estado del Banco Mundial, los principales indicadores para medir el peso de la deuda de un gobierno subnacional, resultan de comparar variables de saldo y flujo de la deuda subnacional con la capacidad de pago. El peso de la deuda, es decir el numerador de los indicadores, puede ser analizado desde el punto de vista de solvencia, es decir, por los agregados de deuda en un momento determinado y desde el punto de liquidez a través del servicio de la deuda o los componentes del mismo; y respecto del denominador, normalmente se utilizan los ingresos corrientes de los gobiernos subnacionales, y en la presente iniciativa el punto de referencia son las Participaciones federales, debido a que también son de carácter recurrente, y a la oportunidad de recopilación de información.

Así, hay que pensar en profundizar en cada entidad federativa y sus municipios, en la cantidad que representan para

sus ingresos las transferencias federales con recursos etiquetados (aportaciones) y recursos no etiquetados (participaciones), ya que estas últimas más el gasto corriente respecto a sus ingresos disponibles, son un buen indicador de su solvencia y liquidez para efecto de medir la eficacia y el control de su gasto, y esto es algo que es importante considerar, y así lo han afirmado calificadoras como Fitch Ratings en una presentación ante el Centro de Estudios para las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados, en mayo de 2007. En dicha presentación, Fitch Ratings precisó que faltan controles efectivos en la relación a la cantidad que representa el gasto público, el endeudamiento y la afectación de flujos futuros respecto al ingreso disponible de los gobiernos subnacionales.

Otro factor en el que es importante poner atención a fin de establecer límites al endeudamiento subnacional son los ingresos petroleros. El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) refiere en el estudio *La caja negra del gasto público* que la Administración de Información Energética de Estados Unidos prevé que México comenzará a importar petróleo en 2010, y a continuación señala “supongamos que dicho estudio exagera la carga pesimista de sus predicciones y arbitrariamente imponamos un criterio menos fatídico: para fines de 2018, las exportaciones mexicanas de petróleo caerán en 50 por ciento. Este hecho significaría una pérdida de 36 por ciento en la recaudación federal participable y una caída de 32 por ciento en las transferencias federales a estados y municipios”.

Es importante prever que dentro de los próximos 8 años, es decir en un futuro cercano, los estados y municipios habrán debido incrementar su nivel recaudatorio a efecto de poder hacer frente a las obligaciones financieras que han adquirido recientemente, con proyecciones incluso hasta los próximos 20 ó 30 años, ante un escenario en el que se verán disminuidas las transferencias de recursos que reciben de la federación.

XI. Deuda subnacional comparada con su producto interno bruto estatal

A continuación se presenta una tabla relativa al saldo promedio de la deuda de las entidades federativas y sus respectivos municipios, como porcentaje del producto interno bruto de cada estado, a fin de observar con mayor detalle cada caso. Esta tabla fue obtenida de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizada al fin del segundo trimestre de 2010

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Saldo como por ciento del PIB por Entidad Federativa ^{1/}

Concepto	Deuda / PIB										Diferencia		
	1994	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 ^{2/}	Junio 2010	Junio 2010 - 94	Junio 2010 - 09
T O T A L	2.0	1.9	2.0	1.7	1.6	1.8	1.6	1.7	1.7	2.1	2.1	0.1	0.0
Agascalientes	2.7	0.3	0.5	0.9	0.7	1.2	0.9	2.0	2.0	2.3	2.0	-0.7	-0.3
Baja California	2.6	0.8	1.0	1.2	1.3	1.5	1.5	1.8	1.9	2.7	2.5	-0.1	-0.2
Baja California Sur	4.5	2.3	2.1	1.6	1.3	1.3	1.2	1.1	1.1	3.0	2.3	-2.2	-0.7
Campeche	3.3	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-3.3	0.0
Coahuila	1.4	0.4	0.3	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.5	0.4	2.0	0.8	1.6
Colima	2.7	0.8	1.1	1.3	1.0	1.3	1.7	1.8	1.8	2.1	2.0	-0.7	-0.1
Chiapas ^{3/}	4.3	1.1	1.0	0.6	0.7	0.9	0.5	3.2	3.3	4.3	3.8	-0.5	-0.5
Chihuahua ^{4/}	1.8	0.7	0.6	0.6	0.5	0.5	2.1	1.9	1.7	3.6	3.3	1.5	-0.3
Distrito Federal	0.5	2.8	2.9	3.1	2.8	2.7	2.5	2.3	2.3	2.4	2.3	1.8	-0.1
Durango	3.2	2.0	1.8	1.9	2.4	2.4	2.2	2.1	2.2	2.6	2.4	-0.8	-0.2
Guanajuato	0.8	0.3	0.3	0.4	0.5	0.6	0.5	0.8	0.9	1.5	1.3	0.4	-0.2
Guerrero	2.1	1.7	1.5	1.7	1.9	1.4	1.6	1.4	1.1	1.9	1.7	-0.4	-0.2
Hidalgo	0.1	0.7	1.0	1.3	1.1	1.8	1.7	1.5	1.4	2.2	2.1	2.0	-0.1
Jalisco	3.3	1.4	1.6	1.2	1.2	1.4	1.4	1.2	1.7	2.8	2.7	-0.6	-0.1
México	3.6	5.1	5.6	4.8	4.2	4.0	3.8	3.4	3.2	3.2	2.8	-0.7	-0.3
Michoacán ^{5/}	0.8	0.2	0.1	0.0	0.7	1.3	1.2	2.5	2.4	2.7	3.4	2.6	0.7
Morelos	0.8	0.8	0.6	0.9	0.9	0.9	0.7	0.5	0.4	0.3	0.7	-0.1	0.4
Nayarit	2.6	0.4	0.3	0.2	0.6	0.7	0.9	1.0	2.2	3.2	3.4	0.8	0.2
Nuevo León ^{6/}	2.7	2.3	2.1	1.6	1.5	1.8	2.2	2.1	2.0	3.0	3.1	0.4	0.1
Oaxaca ^{7/}	1.2	0.3	0.4	0.5	0.4	0.4	1.0	2.5	2.6	2.8	2.3	1.1	-0.3
Queretaro	0.4	0.5	0.5	1.2	1.1	1.0	1.0	1.7	1.8	1.6	1.5	1.1	-0.1
Quintana Roo	8.7	1.5	1.4	1.3	1.2	1.1	1.0	1.0	0.9	1.1	1.0	-0.7	-0.1
San Luis Potosí	2.7	1.2	1.3	1.5	1.8	1.8	1.3	1.5	1.8	2.2	2.6	-0.1	0.4
Sinaloa	1.5	0.8	1.5	0.9	1.8	1.3	1.5	1.4	1.3	2.1	1.9	0.4	-0.2
Sonora	3.1	2.8	2.9	2.2	1.9	2.4	2.2	2.1	1.9	1.8	1.8	-1.3	-0.1
Sonora	9.0	3.6	3.5	3.2	2.8	2.7	2.5	2.8	3.9	3.9	3.6	-0.4	-0.3
Tabasco	3.1	0.9	0.8	0.3	0.2	0.3	0.2	1.4	0.5	0.4	0.4	-2.7	-0.1
Tamaulipas	1.9	0.4	0.2	0.3	0.5	0.3	0.2	0.4	0.4	1.8	2.1	1.1	0.5
Tlaxcala	2.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.4	0.3	0.4	0.0	0.0	0.0	-2.1	0.0
Veracruz ^{8/}	0.8	0.5	1.2	0.6	1.0	0.9	1.2	1.4	1.7	1.7	1.6	1.0	-0.1
Yucatán	1.8	0.2	0.7	0.9	0.7	0.5	0.6	0.3	0.5	1.3	1.1	-0.7	-0.2
Zacatecas	1.2	0.0	0.5	0.7	0.8	0.5	0.3	0.2	0.7	0.6	0.7	-0.5	0.1

Nota: Información proporcionada por las Entidades Federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guarden sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

1/ PIB por Entidad Federativa, estimado para 2010 con base en las cifras del PIB Nacional publicadas en el Paquete Económico aprobado para 2010.

2/ PIB Estatal estimado, se colocó con base en el PIB nacional total de ese año, pero utilizando la estructura porcentual por Entidad Federativa de 2008. Con base en cifras de INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México.

3/ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chiapas incluye dos emisiones con ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas.

4/ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chihuahua incluye cuatro emisiones en bonos convertibles, garantizados con fuente de pago propia, diferente de las participaciones federales.

5/ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Michoacán incluye una emisión garantizada con los ingresos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

6/ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Nuevo León incluye una emisión del Instituto de Control Vehicular, y otro emisor de la Red Estatal de Autopistas, diferente de las participaciones federales.

7/ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Oaxaca incluye una emisión del Instituto de Control Vehicular, y de los ingresos por derechos vehiculares.

8/ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Veracruz incluye dos emisiones con ingresos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

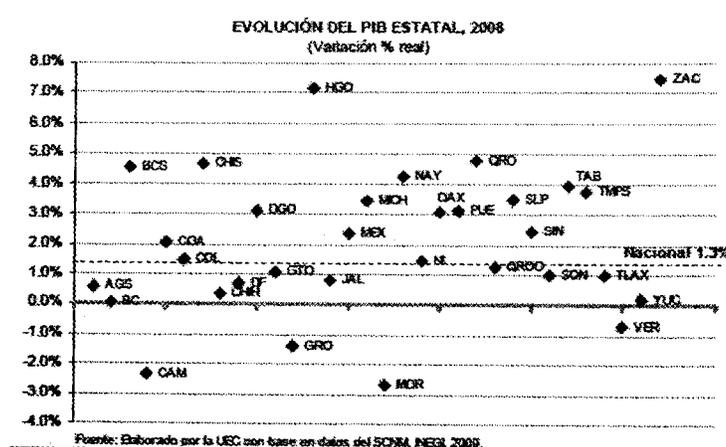
Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Unidad de Estrategia Oficial Mayor, teléfonos (01) (55) 3688 6315 y (01) (55) 3688 5807.

otaxca.ta@adadms@shcp.gob.mx

Destaca que la deuda actual de Chiapas sea de 3.8 por ciento de su PIB, la de Chihuahua de 3.3 por ciento, la de Michoacán y Nayarit de 3.4 por ciento, la de Nuevo León de 3.1 por ciento, y la de Sonora de 3.6 por ciento, viéndolo seriamente, son porcentajes altos, porque representan una parte de la producción total de bienes y servicios de la entidad federativa en su conjunto; y además, considerando que el agregado de la deuda pública de los órdenes de gobierno subnacionales, de 1994 a la fecha, no ha superado en su conjunto 2.1 por ciento del producto interno bruto nacional.

A continuación se presenta una tabla que muestra el grado porcentual real del producto interno bruto de las entidades federativas en 2008, obtenida del análisis del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de 2008, en el apartado relativo a la “evaluación de la fiscalización superior sobre recursos federales transferidos a entidades federativas y municipios”:



En la gráfica es posible advertir que mientras en 2008 el país creció 1.3 por ciento real, y el saldo de la deuda subnacional creció en un 1.08 por ciento (de 186 mil 470.0 mdp en 2007 a 203 mil 70.2 mdp en 2008), Entidades como el Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Estado de México, que son las que representan 49 por ciento de la deuda subnacional total, lo hicieron entre 0.9 y 1.3 por ciento, y el estado de México en 2.3 por ciento; considerando a la vez que su porcentaje de deuda respecto al PIB en ese año fue de 2.3 por ciento para el Distrito Federal, 3.2 por ciento para el estado de México, 1.7 por ciento para Jalisco y 2.0 por ciento para Nuevo León. Es decir, en 2008 el nivel de endeudamiento de estas entidades respecto al PIB fue mayor de lo que creció su producto interno bruto.

Se presentan datos de 2008 porque son los disponibles en el Análisis más reciente del Informe de Resultados de una Cuenta Pública, mismo que fue publicado en abril de 2010 por la UEC de la Auditoría Superior de la Federación, pero es un ejercicio útil para evaluar en un periodo reciente el nivel de deuda respecto al PIB, con respecto al nivel de crecimiento de dicho PIB, de las entidades federativas y de los municipios del país.

XII. Plazo de vencimiento de la deuda pública subnacional

Se presentan a continuación dos tablas realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales incluyen el plazo de vencimiento, tanto de la deuda bancaria, como la de emisiones bursátiles (cabe recordar que del total de la deuda a junio de 2010: 51 por ciento está comprometido con la banca comercial, 25 por ciento está comprometido con la banca de desarrollo, 18 por ciento está comprometido a través de emisiones bursátiles, y 7 por ciento está comprometido a través de fideicomisos):

OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
Plazo promedio de vencimiento ponderado por el monto de la deuda bancaria por Entidad Federativa

Entidad	Deuda Total											Diferencia	
	Plazo promedio ponderado por el monto en años											Junio 10 - 94	Junio 10 - 09
	1994	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Junio 2010		
T O T A L	6,6	11,5	10,0	9,7	11,4	10,9	11,4	18,7	19,8	18,5	17,6	11,0	-0,9
Aguascalientes	6,1	5,9	3,7	4,9	5,0	7,1	7,8	4,3	3,2	4,3	3,8	-2,3	-0,5
Baja California	8,2	10,2	9,8	9,9	10,7	10,5	10,7	12,0	13,0	14,0	13,6	5,4	-0,4
Baja California Sur	6,0	6,5	8,2	6,2	8,7	7,3	5,9	8,8	5,4	12,8	11,6	5,6	-1,2
Campeche	5,5	5,5	8,0	0,0	0,9	0,8	0,0	1,4	0,6	0,0	2,2	-3,3	2,2
Coahuila	7,6	10,7	11,0	9,9	8,5	8,4	8,6	7,1	11,9	11,9	14,0	6,4	2,1
Colima	4,7	6,2	6,4	6,1	5,1	5,7	8,7	8,4	9,7	9,1	8,2	3,5	-0,9
Chiapas ^{1/}	8,6	13,1	12,4	11,7	9,5	9,3	9,8	28,5	22,9	17,7	18,2	9,6	0,5
Chihuahua ^{2/}	4,4	11,4	11,5	11,2	10,3	9,5	8,4	6,1	5,2	8,0	8,1	4,7	1,1
Distrito Federal	6,4	10,3	8,9	9,7	8,7	8,2	9,2	29,0	27,5	26,1	24,9	18,5	-1,2
Durango	3,8	13,4	13,1	11,1	8,9	13,3	12,3	17,9	15,9	14,1	13,3	9,5	-0,8
Guanajuato	8,1	10,3	8,5	8,9	9,8	11,0	11,1	10,2	10,3	10,9	10,5	2,4	-0,4
Guerrero	5,4	13,2	12,0	9,8	8,4	8,7	7,3	6,3	8,3	9,0	8,6	3,2	-0,4
Hidalgo	3,0	3,1	2,1	7,0	5,6	7,2	6,2	11,2	10,4	9,4	8,3	5,3	-1,1
Jalisco	7,7	13,0	11,6	11,2	9,5	9,0	9,4	13,4	15,4	14,4	14,2	6,5	-0,2
México	5,3	12,6	11,4	10,6	18,6	17,2	18,4	14,3	21,3	20,3	19,9	14,6	-0,4
Michoacán ^{3/}	7,8	8,2	7,9	10,0	8,4	11,1	10,5	26,6	25,8	22,1	18,1	8,3	-6,0
Morelos	4,4	8,1	4,9	4,5	3,8	4,8	5,0	5,2	5,7	5,8	11,7	7,3	5,9
Nayarit	4,1	6,1	5,2	4,0	4,4	3,5	8,7	8,5	14,5	14,5	13,6	9,5	-0,8
Nuevo León ^{4/}	8,6	11,2	10,2	9,3	11,5	10,5	10,6	17,2	16,1	18,5	18,1	9,5	-0,4
Oaxaca ^{5/}	7,2	4,8	4,5	9,9	10,4	11,0	14,9	22,2	20,8	20,2	20,5	13,3	0,3
Puebla	8,9	11,8	10,7	5,8	11,2	11,9	10,1	7,0	19,9	18,8	18,4	9,5	-0,4
Queretaro	8,0	15,1	14,4	12,6	13,7	12,8	18,1	16,9	18,0	13,8	13,3	7,3	-0,5
Quintana Roo	6,3	12,1	12,5	11,8	14,1	7,1	6,5	8,6	8,8	10,5	10,1	3,8	-0,4
San Luis Potosí	2,7	5,6	6,9	8,0	7,1	9,0	8,8	8,3	18,1	17,4	17,1	14,4	-0,3
Sinaloa	7,3	13,3	12,3	11,5	10,0	11,4	18,0	23,2	22,4	21,6	21,0	13,7	-0,6
Sonora	8,4	12,8	12,1	10,7	12,6	11,5	12,7	12,8	18,9	17,2	16,7	8,3	-0,5
Tabasco	3,1	11,9	9,3	8,8	8,4	8,0	8,0	27,2	22,8	22,9	22,6	19,5	-0,3
Tamaulipas	5,7	5,8	7,5	5,9	5,8	5,4	5,7	10,5	10,8	25,1	16,1	10,4	-9,0
Tlaxcala	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	0,0	0,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Veracruz ^{6/}	3,9	20,4	1,8	0,9	9,2	8,3	5,4	28,7	25,3	24,0	23,8	19,9	-0,2
Yucatán	5,9	2,8	3,9	5,3	3,0	4,4	5,5	5,1	4,1	7,7	7,6	1,7	-0,1
Zacatecas	6,3	2,8	3,5	3,9	3,4	2,8	2,4	2,8	5,1	4,2	4,1	-2,2	-0,1

Nota: Información proporcionada por las Entidades Federativas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la situación que guardan sus obligaciones financieras inscritas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

1./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chiapas incluye dos emisiones con ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas.

2./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Chihuahua incluye cuatro emisiones en bonos carreteros, garantizados con fuente de pago propia, diferente de las participaciones federales.

3./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Michoacán incluye una emisión garantizada con los ingresos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

4./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Nuevo León incluye una emisión del Instituto de Control Vehicular, y otra emisión de la Red Estatal de Autopistas sin responsabilidad del Estado.

5./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Oaxaca incluye una emisión bursátil garantizada con los ingresos derivados del Impuesto sobre Nóminas, y de los ingresos por derechos vehiculares.

6./ El saldo total de las obligaciones financieras del Gobierno del Estado de Veracruz incluye dos emisiones con ingresos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Unidad de Enlace Oficial Mayor, teléfonos (01) (55) 3688 8315 y (01) (55) 3688 5807.

enlace.oficial@shcp.cdmx.gob.mx

Destaca que en promedio el plazo de vencimiento de la deuda ponderada bancaria en 1994 era de 6.6 años, considerando a Puebla con el plazo más largo de vencimiento a 8.9 años, seguido por Chiapas y Nuevo León a 8.6 años.

En 2010, el plazo promedio de vencimiento ponderado de la deuda bancaria casi se ha triplicado, llegando a 17.6 años, y del cual destaca el Distrito Federal con un plazo promedio de 24.9 años, Veracruz a 23.8 años, Tabasco a 22.6 años, Sinaloa a 21 años, y Oaxaca a 20.5 años.

Se presenta a continuación la tabla de los saldos vigentes relativos a las emisiones bursátiles de entidades federativas y de municipios:

EMISIONES BURSÁTILES DE OBLIGACIONES FINANCIERAS ESTATALES Y MUNICIPALES

Saldos vigentes al mes de Junio de 2010

[Millones de Pesos]

Año	Emisor	Fecha de la Emisión	Monto de la Emisión	Saldo de la Emisión	Tipo de Garantía	Plazo (Años)
2002	Chihuahua ^{1/}	18 de Noviembre	1 400,0	915,8	Peaje Vehicular	10,0
2002	Chihuahua ^{1/}	20 de Noviembre	1 100,0	713,5	Peaje Vehicular	10,0
2003	Nuevo León	21 de Agosto	978,0	815,0	Impuesto Sobre Nómina	11,8
2003	Nuevo León	28 de Noviembre	738,0	676,5	Impuesto Sobre Nómina	11,8
2004	Nuevo León ^{2/}	16 de Diciembre	2 250,0	2 481,8	Peaje Vehicular	20,0
2005	Chihuahua	18 de Noviembre	1 032,7	785,3	Participaciones	10,0
2005	Distrito Federal	15 de Diciembre	800,0	800,0	Participaciones	10,0
2006	Nuevo León ^{3/}	10 de Agosto	2 675,1	2 718,3	Ingresos Propios	30,0
2006	Nuevo León	11 de Octubre	2 413,0	2 413,0	Participaciones	19,0
2008	Distrito Federal	28 de Noviembre	1 400,0	1 400,0	Participaciones	9,0
2006	Veracruz	30 de Noviembre	5 193,1	6 057,8	Impuesto sobre Tenencia	30,0
2006	Veracruz	27 de Diciembre	1 100,9	1 094,3	Impuesto sobre Tenencia	30,0
2007	Hidalgo	9 de Mayo	2 450,0	2 385,1	Participaciones	12,0
2007	Chiapas	28 de Junio	4 200,0	4 047,8	Impuesto Sobre Nómina	30,0
2007	Chiapas	28 de Junio	800,0	794,2	Impuesto Sobre Nómina	30,0
2007	Michoacán	3 de Diciembre	3 500,0	3 677,8	Impuesto Sobre Nómina	30,0
2007	Oaxaca	11 de Diciembre	2 800,0	3 041,3	ISN y Tenencia Vehicular	30,0
2007	Distrito Federal	17 de Diciembre	575,0	575,0	Participaciones	20,0
2007	Distrito Federal	17 de Diciembre	1 425,0	2 425,0	Participaciones	10,0
2008	Veracruz	16 de Diciembre	995,5	1 054,1	Participaciones y Tenencia Vehicular	28,0
2008	Municipios de Veracruz	16 de Diciembre	212,5	211,4	Participaciones y Tenencia Vehicular	28,0
2009	Distrito Federal	16 de Diciembre	1 000,0	1 000,0	Participaciones	5,0
2009	Chihuahua ^{1/}	5 de Noviembre	4 200,0	4 200,0	Peaje Vehicular	12,0
2009	Chihuahua ^{1/}	17 de Diciembre	1 300,0	1 300,0	Peaje Vehicular	12,0
2010	Distrito Federal	22 de Junio	2 000,0	2 000,0	Participaciones	10,0
TOTAL			47 535,8	48 563,8		

1./ Se trata de emisiones bursátiles en bonos cancheros que fueron originalmente colocadas en 2004 y 2006 que ya fueron liquidadas, y renovadas en 2009

2./ Emisión colocada por la Red Estatal de Autopistas.

3./ Emisión colocada por el Instituto de Control Vehicular.

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas y por la Bolsa Mexicana de Valores.

Para mayores detalles sobre la información que aparece en este cuadro estadístico, favor de contactar a Unidad de Enlace Oficina Mayor, teléfonos (01) (55) 3688 8315 y (01) (55) 3688 5807.

web: estadisticas@shcp.gob.mx

De la tabla anterior se desprende que de los 25 proyectos señalados para emisiones bursátiles, en siete de ellos la deuda es a 30 años, en 2 de ellos es a 28 años, y en otros dos es a 20 años, cuyos montos en conjunto representan el 51 por ciento del total de los montos de las emisiones bursátiles de obligaciones financieras de las entidades federativas y de los municipios del país.

Las emisiones cuya fuente de pago son las participaciones representan en conjunto 30 por ciento de los montos de las emisiones bursátiles de obligaciones financieras de las entidades federativas y municipios del país, y su rango de tiempo para el pago va de los 5, 9, 10, 12, 18 y 20 años.

XIII. Propuesta: poner un alto a que los órdenes de gobierno subnacionales sigan comprometiendo las participaciones federales para el pago de deuda

De lo señalado es posible concluir muchos puntos, pero principalmente destaca que el crecimiento de la deuda subnacional en México se ha disparado en los últimos años, multiplicándose 16.24 veces; que los porcentajes que re-

presentan con relación al PIB de los estados son más altos que las tasas de crecimiento del PIB en las entidades federativas; que el plazo para el pago de la deuda ha incrementado de un máximo de 8 años en 1993 (cuando únicamente era con la banca) a un máximo de 30 años en 2010 (ahora también en emisiones bursátiles); y que esa deuda se está financiando en su conjunto en 61 por ciento con participaciones federales, las cuales representan aproximadamente 75 por ciento de los ingresos ordinarios de las entidades federativas y 66 por ciento de los ingresos ordinarios de los municipios.

Es preciso establecer un alto radical al endeudamiento de las entidades federativas, ya que en 12 de ellas la proporción de la deuda en relación a sus participaciones sobrepasa de 60 por ciento, y en 18 de ellas la proporción sobrepasa de 50 por ciento. A saber, Nuevo León (el tercer estado más endeudado, con 11 por ciento de la deuda subnacional) la relación de deuda subnacional contra participaciones federales llega a 139.6 por ciento, en Chihuahua (el quinto más endeudado, con 5 por ciento) la relación es de 101.2 por ciento, en el Distrito Federal es de 92.4 por

ciento (el más endeudado, con 18 por ciento), en Sonora la relación es de 85.1 por ciento (el sexto más endeudado, con 4 por ciento), en Quintana Roo (el decimoquinto más endeudado, con 2 por ciento) es de 83 por ciento, en Michoacán (el séptimo más endeudado, con 4 por ciento) de 78.2 por ciento, en Jalisco (el cuarto más endeudado, con 4 por ciento) de 74.1 por ciento, en Coahuila (el undécimo más endeudado, con 3 por ciento) de 71.5 por ciento, en Baja California (el décimo más endeudado, con 3 por ciento) de 70 por ciento, en Durango (el vigésimo más endeudado, con 1 por ciento) 64.2 por ciento, en Tamaulipas 63.8 por ciento (el noveno más endeudado, con 3 por ciento), y en el estado de México (el segundo más endeudado, con 15 por ciento) de 62.1 por ciento.

Considerando que tal como lo refieren diversos estudios internacionales, es preciso poner límites al endeudamiento de los órdenes de gobierno subnacionales, a fin de que en el tiempo presente y en un futuro, cuenten con la capacidad de generar o recaudar los recursos suficientes para afrontar permanentemente sus gastos y honrar el servicio de su deuda, sin necesidad de incurrir en mora, renegociar la deuda, o efectuar un ajuste fiscal significativo, o de generar consecuencias perjudiciales al contexto macroeconómico del país, se pone a consideración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura al Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 4o.-A, fracción I, en los últimos dos párrafos, 6o., párrafo cuarto, y 9o., párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4o.-A. La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre y cuando se encuentren adheridas al sistema nacional de coordinación fiscal y celebren con la federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración en términos del artículo 13 de esta Ley, mediante el cual se sujeten, entre otras cosas, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Administrar la totalidad de la recaudación del impuesto dentro de su territorio.

b) Reintegrar a la federación las cantidades equivalentes a los 2/11 restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución en términos de la fracción II de este artículo, o bien, manifestar su autorización para que la federación compense dichas cantidades contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el artículo 9o. de esta ley.

c) Destinar los recursos que correspondan a la entidad por la administración del impuesto a la compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios y en el caso del Distrito Federal sus demarcaciones territoriales, derivadas de modificaciones en la forma de distribución de la entidad a sus municipios o demarcaciones territoriales.

d) Incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo, de esta ley, el destino de los recursos que corresponderán a sus municipios y en el caso del Distrito Federal sus demarcaciones territoriales, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

~~Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25 por ciento de los recursos que les correspondan:~~

~~Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.~~

II. ...

Artículo 6o. Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores a 20 por ciento de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirse. Las legislaturas locales esta-

blecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.

La federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los estados dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la federación hará la entrega directa a los municipios descontando la participación del monto que corresponda al estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales recibirán como mínimo 20 por ciento de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, ~~sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley~~. Los gobiernos de las entidades, quince días después que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales.

También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan esta disposición.

Artículo 9o. Las participaciones que correspondan a las entidades y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención; ~~salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a favor de la federación, de las instituciones~~

~~de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.~~

Las obligaciones de los municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del estado, ~~salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos.~~

~~Las entidades y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda.~~ En todo caso las entidades federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

~~No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las entidades y de los municipios y las obligaciones que tengan con la federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta ley así lo autorice.~~

El gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las entidades que se hubieren adherido al sistema nacional de coordinación fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia contable y de información de finanzas públicas.

En el reglamento que expida el Ejecutivo federal se señalarán los requisitos para el registro de las obligaciones de entidades y municipios.

Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Segundo. La presente reforma no será aplicable a la deuda contraída por las entidades federativas y municipios al 31 de diciembre de 2010.

Palacio Legislativo, a 25 de noviembre de 2010.— Diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LUCIO CABAÑAS BARRIENTOS

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Mendoza.

El diputado Eduardo Mendoza Arellano (desde la curul): Diputado presidente. Para pedirle que pudiera quedar una constancia en actas, quitarle medio minuto, por favor.

Quiero decirle que como está publicado en la Gaceta Parlamentaria, he inscrito una efeméride respecto del aniversario luctuoso de la muerte del maestro rural Lucio Cabañas Barrientos. En vista de que desafortunadamente me doy cuenta que por la dinámica de la sesión no será posible que se desahogue esta efeméride, pedirle respetuosamente que quede inscrito que he tenido la atención y la intención además, de atender a un conjunto de ciudadanos guerrerenses que me han pedido poner en la tribuna este tema tan sentido para un sector de la población del estado de Guerrero.

Que en virtud de esto dejar inscrito desde luego. Son 36 años los que se conmemoran de la muerte de este profesor rural, que dio su vida como muchos otros mexicanos, para poder cambiar esta nación. Que se le recuerda, que se inscribe respetuosamente y que con ello se le da curso y trámite a la petición de los ciudadanos guerrerenses. Muchas gracias, diputado presidente.

«Efemeride con motivo del 2 de diciembre, trigésimo sexto aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD

Eduardo Mendoza Arellano, en mi carácter de diputado de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta efeméride relativa al 2 de diciembre, trigésimo sexto aniversario luctuoso de Lucio Cabañas Barrientos.

Lucio Cabañas Barrientos nació en el Porvenir, Atoyac de Álvarez, Guerrero, en diciembre de 1938. Durante su infancia, su padre, su padrastro y sus tíos Leonardo Cabañas y Juan Iturio fueron asesinados por pistoleros sin que nadie hiciera justicia. Para poder estudiar la normal, Lucio se escapó de su casa. En febrero de 1956 entró en la escuela normal Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, para terminar su sexto año de primaria. En este lugar se enfrentó con el ausentismo de los maestros, así que organizó a su grupo y logró la remoción del director del plantel.

Emergió de las luchas estudiantiles, primero en la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero, y, luego, como militante de la Juventud Comunistas de México, a partir de su ingreso en 1959. Participó activamente en el movimiento cívico en la deposición del gobernador Caballero Aburto en 1960. Participó como secretario general de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México de 1962 a 1963. Ya titulado, se vinculó gremialmente con el Movimiento Revolucionario del Magisterio, luchó contra los que se enriquecían a costa del sufrimiento y trabajo de los más pobres, contra la estructura violenta que caciques, pistoleros, gobierno estatal y federal, policías y soldados, agredían a los trabajadores del campo.

De agosto a noviembre de 1967 recorre, junto con los profesores de los poblados de la sierra de Atoyac, Juan Mata Cebrián, Serafín Núñez e Hilda Flores Reinada publica el volante “El Huarachudo, Voz de los Pobres de Atoyac”.

Lucio se sumergió en la clandestinidad. Promueve la organización del Partido de los Pobres. Durante lo que resta de 1967 y 1968 recorre pueblos y barrios de la región. El 29 de julio de 1967 aparece el primer número de “El Huarachudo”. Difunde volantes con llamados a la población para que se sumaran a la naciente organización. Los pueblos mantienen formas de organización comunitaria, tomando acuerdos mediante asambleas, en donde abordan los diversos problemas a los que se enfrentan. Lucio aprende de esas formas de organización y aprende a llevarlas a cabo. Se acerca a las asambleas comunitarias para explicar y promover la necesidad de formar defensas armadas, de acumular esfuerzos para la lucha guerrillera.

Lucio el revolucionario forma círculos de estudio y promueve la movilización de los pueblos en torno a la defensa de los intereses más sentidos por los campesinos sin dejar de lado los problemas magisteriales. Busca hacer conciencia de su lucha. El Ejército detecta los círculos de estudio promovidos por Lucio. Los considera reuniones

subversivas porque “se les enseña marxismo a los campesinos”.

El Partido de los Pobres se formó con una amplia base social. Se sostuvo en los comités clandestinos organizados en las comunidades (después llamados Comités Revolucionarios del Pueblo).

A partir de 1968, Lucio comienza a reclutar a los integrantes profesionales de la naciente Brigada Campesina de Ajusticiamiento, constituida por dos tipos de integrantes: a) los combatientes transitorios (campesinos que formaban parte de las bases del partido y que se decidían a unirse a la brigada durante tres meses como combatientes, para luego regresar a sus lugares de origen y promover al Partido en sus comunidades, y, b) los combatientes fijos, los cuales se dedicaban de tiempo completo a la lucha político-militar.

Su área de acción predominante fue la sierra de Guerrero, aunque tuvo también varias células operando en Michoacán, la región Huasteca, en áreas urbanas diversas y en la Ciudad de México.

En agosto de 1968, la BCA-PDLP ejecuta a Tinito Villegas, de Cacalutla. El 11 de octubre se publica en el periódico *La Verdad*, un desplegado firmado por Lucio, exigiendo a las autoridades el cumplimiento de las leyes y el encarcelamiento del Ejecutivo del estado y su gabinete. El 14 de noviembre de 1968 el Ejército Mexicano emprende su primera ofensiva contrainsurgente contra las fuerzas político-militares de la ACNR y del PDLP.

De mayo de 1970 a mayo de 1971 la directiva del PDLP recae en Lucio. Para 1971 se incorporan elementos de La Partidaria, grupo que meses más tarde formará la Liga Comunista 23 de Septiembre.

En julio de 1971 había fundado, al lado del profesor Filemón Bahena Román, las Fuerzas Revolucionarias Armadas Socialistas. El 17 de enero de 1972 sus esfuerzos por desarrollar la guerrilla en Sonora fracasan al ser detenido la mayoría de sus participantes integrantes de la Brigada 10 de Julio.

El 15 de marzo de 1972 un comando de la BCA, donde participa Lucio, secuestra a Cuauhtémoc García Terán, se pide por su vida tres millones de pesos y 10 mil volantes con el ideario del PDLP. Tras el ataque, los guerrilleros se trasladan a su campamento en el cerro de La Patagua, donde se

aprueba su plan anual 1972-1973, contemplando tres ataques al Ejército, un secuestro económico y otro político, y se designa una nueva dirección. Los mandos de la DFS reconocen que con esa acción han “dejado la fase de la subversión y entran de lleno a la lucha abierta como guerrilla, actuando como fuerza popular” en contra del Ejército y las fuerzas de seguridad.

En el DF Lucio se hospeda en la casa de Alberto Salvador Ulloa Borneman. El líder guerrillero usa el tiempo para contactar a simpatizantes en Michoacán, Aguascalientes, Sonora, Durango, Veracruz y Morelos. Además, organiza un comando mixto de militantes de la BCA, M23S, Liga Comunista Espartaco y Movimiento Jaramillista, para expropiar la sucursal bancaria del Banco Comercial Mexicano en la SEP, el 13 de abril de 1973.

Lucio refuerza su liderazgo expulsando del seno de la BCA-PDLP toda disidencia. El 10 de julio de 1973 expulsa a todos los integrantes de La Partidaria. A su reincorporación en la sierra, Lucio planea la extensión del movimiento armado a otros lugares de la república. Los hermanos Jorge Francisco y Moisés Pérez Cipriano en coordinación con Abelardo Morales Gervasio, Rammel, realizan varios intentos en Bolaños, Jalisco. Fracasan.

En agosto, la BCA-PDLP reanuda su campaña ofensiva contra el Ejército Mexicano. Para ese entonces prácticamente ejerce un gobierno autónomo, popular y democrático. Lucio se dedica a resolver todo tipo de asuntos en las poblaciones, desde las necesidades médicas, escasas de dinero, alimentación; da medios para los traslados, consejos, impone orden dentro de los pueblos.

El 11 de noviembre de 1973 los rebeldes de la BCA, comandados por Lucio, chocan contra cerca de 300 elementos de tropa, entre los poblados de Yerbasantita y Las Compuertas, en la sierra de Coyuca de Benítez; muere un rebelde, un sargento, un cabo y dos soldados. Lucio y sus compañeros deciden retirarse hacia Santa Rosa, donde Lucio conoce a quien será su última esposa, Isabel Ayala Nava, con quien procrea una niña, a la que le ponen el nombre de Micaela.

El 25 se produce otro choque en Santa Rosa entre tropas del Ejército y la BCA-PDLP. Se continúan las detenciones ilegales y el acrecentamiento de las desapariciones forzadas. Lucio decide regresar a la sierra de Atoyac. Para fines de diciembre la lista de desaparecidos se ha incrementado a 55.

A fines de 1973, a través del maestro Inocencio Castro Arteaga, también militante del MRM, el senador Rubén Figueroa le dirige una carta a Lucio proponiéndole entablar pláticas para pacificar a Guerrero. Los guerrilleros rechazan la solicitud de la carta.

El 16 de marzo de 1974 la BCA-PDLP embosca a la policía montada en el tramo Coyuquilla Norte, Coyuquilla Sur. Al siguiente día, la BCA, con Lucio al frente, ocupa temporalmente el poblado, 14 jóvenes se les suman. Tres días después, la brigada se traslada a El Valle, donde intentan infructuosamente emboscar a tropas del Ejército. Se trasladan a El Salto, con los mismos resultados; se trasladan al cerro de San Andrés y posteriormente a El Saltito donde se unen a las fuerzas comandadas por Lucio.

El 22 de marzo los rebeldes llegan a El Cacao, se reúne toda la comunidad en la cancha; se celebra, durante una hora y media, una asamblea popular presidida por Lucio. En todas las asambleas que participa, Lucio expone las razones por las cuales se encuentran levantados en armas e invita al poblado a unirse en la lucha contra los gobiernos estatal y federal y derrocar al régimen actual.

El 18 de mayo de 1974 se celebra, con la asistencia de 100 delegados, la última asamblea del PDLP en El Ciruelar. Se toma como puntos fundamentales seguir golpeando al Ejército Mexicano a través de la BCA-PDLP y hacer mayor propaganda del PDLP. El 30 de mayo de a las 7:00 p.m. llega Lucio con 12 de sus compañeros. Después de tres días de negociaciones, no se llega a ningún acuerdo, pues Lucio fija como condición de inicio la liberación de todos los presos. El diálogo se interrumpe cuando se le comunica a Figueroa y su comitiva la decisión de la BCA-PDLP de secuestrarlos.

La respuesta del Ejército al secuestro de Figueroa fue brutal en contra de las comunidades campesinas, a las que considera como bases del movimiento guerrillero. Ante la impotencia de localizar a la BCA, los militares atacan a la población civil indefensa.

El 23 de junio de 1974 llegan a México un grupo de 63 militares de la Escuela Superior de Guerra de Brasil, encabezado por Walter de Meneses Paz, procurador militar. Al siguiente día, arriba otro contingente de militares brasileños se les une. Son expertos en tácticas contraguerrilleras. El 24 de junio el "Grupo Sangre", organizado por la DFS, informa a su superioridad, a través del capitán Luis de la Barrera Moreno, director de la Federal de Seguridad, que en

fechas recientes tanto en Acapulco como en otras poblaciones han venido apareciendo cuerpos sin vida de personas no identificadas.

Los cuerpos, pertenecen a personas conectadas con Lucio Cabañas Barrientos y su gente, que han sido aprehendidos cuando bajan de la sierra para abastecerse de víveres y otros objetos necesarios para ellos, o sirven de correo entre los remontados y quienes se encuentran en la zona urbana.

El 11 de julio de 1974 se reúnen los grupos de la BCA-PDLP. Analizan sus fallas, pues casi logra escaparse Figueroa. 11 milicianos renuncian a la BCA y regresan a sus zonas de origen. El 13 se produce un enfrentamiento entre el grupo que custodia al senador Figueroa y tropas del ejército, en el camino que lleva a San Juanito al Plan de los Metates. Muere un guerrillero. Ese mismo día, en La Gloria, tropas del ejército sorprenden a la BCA comandada por Lucio.

Del 26 al 28 de julio de 1974, se reúne el conjunto de la BCA-PDLP. Se da a conocer el tercer comunicado para la liberación de Figueroa. Ante la negativa del gobierno federal a negociar, los guerrilleros solicitan 50 millones de pesos por la libertad de Figueroa, para ser entregados el 02 de agosto de 1974. El 27 de julio en el campamento de La Delfa, se incorpora a la guerrilla Marcelo Serafín Juárez, Arturo. Con 15 años, permanecerá al lado de Lucio hasta su muerte y será capturado vivo por el ejército, para ser posteriormente desaparecido.

La BCA decide dividirse en dos columnas independientes. La de mayor número de combatientes, 42; la otra, la menor, al mando de Lucio, equipada con las mejores armas y mayor cantidad de parque, debía dirigirse a la sierra de Tecpan con el objetivo de atacar a las fuerzas militares, distrayendo así su atención de la columna principal.

El pequeño grupo de Lucio se va al Cacao, cerca de la poza de Atoyac y Tecpan, para organizar emboscadas a convoyes militares. Tenía la intención de llegar a la sierra de San Luis, hasta llegar a los límites del estado de Michoacán. El 14 de agosto de 1974, 11 milicianos de la columna mayor desertan. Quedan 31 insurgentes.

El 8 de agosto de 1974 la columna comandada por Lucio se enfrenta contra 150 soldados del 27 Batallón de Infantería, en un lugar denominado "Monte Alegre", entre Plan de los Molinos y ranchería La Cebada. Mueren 11 soldados y otros 6 son heridos. Sin embargo, días después Miguel Ángel de la Cruz Martínez es detenido por soldados. Informa

de la existencia de tres grupos de la BCA-PDLP: el que comanda Lucio, el que escolta al senador y su comitiva y los del Grupo "18 de Mayo".

Rammel redacta una carta para Lucio con las condiciones para liberar a Figueroa y en intercambio sería soltado él y dejarían en libertad al profesor Inocencio Castro. La carta es enviada a Lucio a través de Félix Bautista y Juan, quienes son conducidos a la sierra el 11 de agosto por Bonilla, entrando por Arteaga. Abelardo e Inocencio jamás fueron puestos en libertad. Se encuentran desaparecidos.

El 21 de agosto una columna de la BCA-PDLP sostiene un encuentro contra el Grupo Escobedo, Grupo Iñigo y Grupo Llanos del 48 Batallón de Infantería; son capturados dos combatientes. Ese día, por la noche, a la altura de La Huerta de Los López, la BCA-PDLP comandada por Lucio embosca una columna de 100 soldados que se dirigían de El Ticuá a Caña de Agua. Los soldados tienen 29 bajas, 14 muertos y 15 heridos.

El 7 de septiembre de 1974, la comandancia de la BCA-PDLP comete un error fatal. En el justo momento en el que se encuentran arreglando las condiciones para soltar al senador y sus compañeros, deciden enviar a José a Acapulco para acelerar la entrega de Figueroa. José, de tan sólo 15 años de edad, al bajar de la sierra es capturado. El 8 de septiembre de 1974 inicia la Operación Atoyac, bajo la comandancia del teniente coronel Juan López Ortiz de la XXVII zona militar.

La columna de la BCA que custodia al senador se encuentra en Las Pascuas, al oriente de El Quemado; lugar donde iban a soltar a Figueroa. Las 48 personas, 11 de ellas mujeres, son cercados por elementos del Ejército Mexicano. Abren fuego contra los insurgentes. Al final el Ejército rescata a Figueroa y sus compañeros. Pierden la vida Sixto Serafín Castro, Sebas, brazo principal de la BCA-PDLP. Febronio Díaz Figueroa y el tío de Lucio, Luis, resultan heridos por el fuego de los soldados. Al ser trasladados a un hospital, fallece Luis.

La primera derrota militar de la BCA-PDLP marca el inicio de su derrota estratégica. Sólo quedan 11 combatientes de los 42 integrantes originales de la columna. Al día siguiente de la liberación de Figueroa, son detenidos diversos trabajadores de la revista *¿Por Qué?*, por el delito de publicar en números anteriores los comunicados del PDLP. Permanecen desaparecidos, internados en el Campo Militar número 1, del 9 al 21 de septiembre de 1974.

Lucio, ante las noticias, decide cambiar de planes y restablecer contacto con la columna que custodiaba a Figueroa. Avanzan rumbo Ashotla y Las Palmas.

En la tarde el 20 de septiembre de 1974, la BCA-PDLP comandada por Lucio se enfrenta, por quinta ocasión, contra tropas del Ejército, en la carretera de Cacalutla a la sierra, entre los barrios de Ixta y Las Trincheras. Mueren 9 soldados y quedan 7 heridos. Los guerrilleros pierden la historia gráfica de la guerrilla, la cual queda hasta la fecha en poder del Ejército Mexicano.

Para septiembre, ubicando los mandos del Ejército Mexicano la disgregación de la columna principal de la BCA y la posible ruta seguida por las fuerzas reducidas comandadas por Lucio perfeccionan un nuevo plan que comienzan a impulsar a fines de septiembre.

Los 14 integrantes de la BCA-PDLP acampan en Los Toronjos el 10 de octubre. Por un error, son detectados por una columna volante. Al otro día, amanecen cercados. Los militares abren fuego con balas y granadas. Los guerrilleros intentan romper el cerco. Se dividen en tres grupos. Dejan todas sus mochilas, las grabaciones realizadas a Figueroa, la ropa, las hamacas; todo su equipo cae en poder del Ejército Mexicano.

Mientras tanto, Lucio rompe el cerco. Más de doce días le tarda llegar Atoyac. Va herido de los pies, pues tiene que caminar sin huaraches; se le entierra un espinal. Se cae en un barrancón; enfermo, con calentura por la infección de la planta de los pies. En Los Corrales recibe ayuda. Le dan una carabina R-15. Lo medio curan. Le acompañan sólo tres compañeros. Esta confiado, a pesar de las adversidades, en poder reestructurar a la BCA y al PDLP en 1975. Cree que el PDLP conserva los 25 millones del rescate de Figueroa. Planea el crecimiento de las fuerzas guerrilleras, la compra de armas más poderosas, el mejoramiento de las radio comunicaciones entre sus milicianos; la publicación de un periódico, la instalación de una radiodifusora propia; establecer contacto con grupos revolucionarios de otros países; visitar los estados; de extender la organización del PDLP a todo el país. Una traición puso fin a los sueños de Cabañas.

El 1 de diciembre de 1974, bajo la guía de José Isabel Ramos, Chavelo, campesino cafetalero del ejido de Santa Lucia, Tecpan, el pequeño grupo de cuatro guerrilleros, comandados por Lucio, llega a la región de El Otatal. Con el pretexto de ir a tratar un asunto relativo a sus créditos a las

oficinas del Inmecafe, se separa temprano –ese día– del grupo. Lucio le entrega 2 mil pesos. Baja para delatarlos al Ejército. En El Guayabillo le da la mitad de esa suma a su primo Gilberto Ramos, que era comisario municipal; le indica el lugar donde se encuentra Lucio y sus compañeros, encargándole que hable con el oficial en turno del Ejército para concertar una cita con él en la tarde de ese día. A las 10 de la noche en la casa de Gilberto, José se reúne con un general, un mayor y un capitán en ropas de civil. Planificaron la emboscada.

A las 7 horas del 2 de diciembre de 1974 se levanta el delator. Con su sobrino y los demás que lo acompañan desde que los encontró en el camino de El Guayabillo a El Otatal, le lleva a Lucio y sus compañeros comida.

Sin percatarse son rodeados por los grupos “Avispa” y “Vallecitos”, patrullas tercera, uno y dos, Isaías una, sección Barraza y Coral, así como la sección ocho, al mando del comandante del 19 Batallón de Infantería. Cerca de 200 hombres. Al retirarse del campamento José Isabel, los soldados abren fuego. Durante una hora los cuatro guerrilleros resistieron. Al final Lucio Cabañas Barrientos, Lino Rosas Pérez, René, mueren en combate.

Queda en manos del Ejército un rifle AR-15 (el cual portaba Lucio), un AR-18, una carabina M-1 y 4 carabinas M-2; un rifle Winchester calibre 30-06, dos rifles calibre 22 y dos escopetas. Además de documentos, literatura y efectos personales de Lucio Cabañas Barrientos.

El 3 de diciembre de 1974, en la madrugada, con suma discreción, pues el Ejército no quería que se repitiera lo que sucedió en el entierro de Genaro Vázquez Rojas, donde miles de campesinos se volcaron para despedir los restos de su dirigente, es enterrado el cuerpo del profesor Lucio Cabañas Barrientos en el cementerio de Atoyac de Álvarez, en una tumba sin identificación. Tiempo después se construye sobre sus restos una tumba de cemento para recibir a un individuo llamado Raúl Gallardo Benítez. En 1999 sus restos son exhumados. Se les aplica una prueba de ADN. Se comprueba su autenticidad. Actualmente sus restos reposan al pie del monumento que el pueblo le construyó en su memoria, en el centro de Atoyac.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2010.— Diputado Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Así queda constancia de su intervención en el Diario de los

Debates, señor diputado, y su texto se publica íntegro en la Gaceta de esta Cámara. Muchas gracias a usted.

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se informa a esta asamblea que la asamblea continuará hasta las 5 de la tarde con el capítulo de iniciativas. Tiene usted la palabra hasta por 5 minutos.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Con todo gusto, señor presidente.

Compañeros diputados, el derecho a la identidad es el reconocimiento jurídico y social de toda persona, niño o adulto, como sujeto de derechos elementales de su pertenencia a un territorio, a una familia o a una comunidad.

La identidad constituye un elemento esencial para la supervivencia, desarrollo y tutela de todos los niños y niñas de este país. La omisión de registrar el nacimiento de un niño da origen a su exclusión temprana y permanente de la sociedad.

Aunque a primera vista el registro de nacimiento pueda parecer solamente un acto administrativo, éste constituye una herramienta necesaria para garantizar el derecho a la identidad y a otros derechos más de los niños y niñas mexicanos. Por ello, y para que el Registro Civil constituya un verdadero portal de derechos, es indispensable que sea universal, gratuito y oportuno.

Es conveniente recordar que la identidad personal se conforma de un conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad.

Consecuentemente, al garantizar el derecho al nombre de una persona se posibilita el ejercicio de ciertos derechos como recibir una pensión alimenticia, participar en una sucesión testamentaria, a la educación básica en forma gratuita, a ser receptor de servicios de salud, entre otros derechos que les corresponden a todas las personas.

Conscientes de los graves problemas a los que se enfrentan las personas a quienes no se les reconoce su derecho a la identidad, la Cámara de Diputados organizó en el mes de julio pasado un foro sobre El Derecho a la identidad, con la participación de diferentes dependencias, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales.

A fin de materializar las conclusiones de dicho foro es que se construyó la presente iniciativa reconociendo la urgente necesidad de proteger constitucionalmente el derecho a la identidad y al registro de su nacimiento.

Considerando que en nuestro país existen millones de niñas y niños en extrema pobreza que no pueden acceder a ser registrados por sus padres, se hace necesario que dicho registro sea gratuito. La gratuidad en el trámite y lo expedito del mismo harán posible el acceso de toda la niñez en condiciones de vulnerabilidad para hacer efectivos estos derechos, aplicando el principio de interés superior de la infancia, porque ellos serán los mexicanos que construyan el futuro de este país.

En virtud de lo anterior, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a la identidad y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno. El Estado proveerá los mecanismos necesarios para el ejercicio de este derecho.

Artículos transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas y del Distrito Federal deberán realizar las reformas necesarias a fin de armonizar su legislación interna en un plazo que no exceda de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Arturo Zamora Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI

Arturo Zamora Jiménez, diputado a la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

El derecho a la identidad es el reconocimiento jurídico y social de toda persona, niño o adulto, como sujeto de derechos y obligaciones, de su pertenencia a un territorio, a una familia y a una comunidad. Constituye un elemento esencial para la supervivencia, el desarrollo y la protección de todos los niños y niñas.

De su cumplimiento depende que un niño pueda adquirir algo tan fundamental como una identidad, un nombre y una nacionalidad.

La omisión de registrar el nacimiento de un niño da origen a su exclusión de la sociedad. Es por ello que la inscripción de un nacimiento es el elemento esencial para el reconocimiento de la persona ante la ley como sujeto de derechos y obligaciones y, a su vez, la prueba más visible de su pertenencia a un territorio y a una familia.

Los niños y niñas a los cuales se les niega este derecho terminan por ser invisibles puesto que, desde el punto de vista legal, ni siquiera existen. En virtud de lo anterior, el registro debe suceder lo más cercano posible al momento del nacimiento.

Con relación a los derechos de la niñez, a partir del año 2000, se han realizado esfuerzos por lograr la armonización legislativa en relación con los tratados internacionales celebrados por el presidente de la República y que han sido aprobados por el Senado de la República, que garantice los derechos a este sector de la población; sin embargo, en su momento, la reforma consistente en adicionar un párrafo sexto al artículo 4o. constitucional, fue omisa respecto a elevar a rango constitucional el derecho de niñas y niños a la identidad, así como a tener un nombre y un entronque u

origen familiar, al sólo señalar que este sector tiene “derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”.

Sin restar mérito al impacto que esta reforma tuvo en su momento, el derecho a la identidad y al nombre, ambos de carácter fundamental, quedaron como un pendiente en la agenda legislativa de la niñez, no obstante, encontrarse reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por nuestro país en junio de 1990 y con entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Aunque, a primera vista, el registro de nacimiento pueda parecer un acto puramente administrativo, éste constituye la herramienta necesaria para garantizar el derecho a la identidad de todos los niños y niñas. Por ello, y para que el registro civil constituya un verdadero portal de derechos, es indispensable que éste sea universal, gratuito y oportuno, entendido, según la Convención sobre los Derechos del Niño, como

- Universal, en el sentido de garantizar la plena cobertura del registro para todos los niños y niñas nacidos en el territorio nacional, independientemente de la nacionalidad de los padres o de su situación migratoria. El estado debe asegurar que el servicio sea accesible para todos y garantizar la plena cobertura;
- Gratuito, lo que implica dejar de considerar al registro de nacimiento como una fuente de ingresos para el estado y suprimir todos los costos y tarifas asociados al servicio de inscripción y a la emisión del acta de nacimiento;
- Oportuno, de tal manera que el registro se haga inmediatamente después del nacimiento.

Es conveniente recordar que la identidad personal se conforma el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad. Es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro. Esta identidad se despliega en el tiempo, es fluida y constante; tiene presencia desde nuestro origen, en el presente y tiene implicaciones en el futuro.

Parte de este derecho consiste en que toda niña o niño sea registrado inmediatamente después de su nacimiento; a tener un nombre, una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a ser cuidado por sus progenitores.

El registro de una persona menor de edad va más allá del criterio restringido del de la identificación, sino que conlleva la identidad personal en toda su complejidad.

Es por ello, que la protección constitucional que se haga de ésta, debe dirigirse a evitar falsear y desnaturalizar al propio sujeto, su verdad de origen, así como lo relativo a su proyección social al evitar que se desfigure la imagen de la persona frente a los demás.

El sentido de pertenencia es primordial para las personas, e influye en la construcción de la personalidad; para niña, niños y adolescentes no sólo es un derecho, sino una necesidad, saber quiénes son, de dónde vienen y los vínculos que guardan con las personas de su núcleo básico.

Además, consecuentemente, al garantizar el derecho al nombre de una persona, se posibilita el ejercicio de ciertos derechos, entre ellos el relativo a recibir una pensión alimenticia, a participar en la sucesión testamentaria, y a asegurar también, que recibirá la educación básica en forma gratuita, así como ser receptor de los servicios de salud, entre otros derechos que les corresponden a los menores de edad.

Conscientes de los graves problemas a los que se enfrentan las personas a quienes no se les reconoce su derecho a la identidad y que no son registradas, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión organizó el pasado 20 de julio del año en curso, el foro “El Derecho a la Identidad en México: Situación actual, retos y desafíos”.

El objetivo de este evento fue generar un espacio de diálogo, análisis e intercambio de información, visiones y propuestas en torno al registro universal, gratuito y oportuno y la cobertura de actas de nacimiento en el país, así como acordar los mecanismos de colaboración interinstitucional necesarios para garantizarlo.

En el foro participaron la Secretaría de Gobernación (Segob), Registro Nacional de Población e Identificación Personal (Renapo), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Registro Civil del Distrito Federal, legisladores, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Red Mexicana por los Derechos de la Infancia, Oxfam México, BE Foundation, entre otros.

Los participantes coincidieron en la necesidad de reconocer este derecho y la urgencia de emprender políticas públicas y reformas legislativas tendientes a garantizar la protección al derecho a la identidad. Asimismo, se recibieron propuestas de parte de varias de las organizaciones participantes, que han sido consideradas en la integración de la presente iniciativa.

El ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes está sujeto a los requisitos que la ley señala, y que considera el estatus o las relaciones que éstos establezcan con otras personas. De esta forma, el estado a través del registro de los nacimientos hace factible que un menor de edad sea identificado como individuo.

Considerando que en nuestro país existen miles de niñas y niños en extrema pobreza, que no pueden acceder a ser registrados por sus padres, se hace necesario que dicho registro sea gratuito. La gratuidad en el trámite y lo expedido del mismo, harán posible el acceso de toda la niñez en condición de vulnerabilidad a hacer efectivos estos derechos, aplicando el principio del Interés Superior de la Infancia. Sólo así se podrá actualizar un marco jurídico que garantice realmente el derecho a la identidad y el nombre de la niñez mexicana.

En virtud de lo anterior se presenta la siguiente

Iniciativa

Con proyecto de decreto por virtud del cual se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Único. Se adiciona un párrafo noveno al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue

Artículo 4o. ...

...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la identidad, y al registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno. El estado prove-

erá los mecanismos necesarios para el ejercicio de este derecho.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas y de Distrito Federal deberán realizar las reformas necesarias a fin de armonizar su legislación interna en un plazo que no exceda de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2010.— Diputados: Arturo Zamora Jiménez, Humberto Agustín Macías Romero, María de Jesús Aguirre Maldonado, Emilio Serrano Jiménez, Leobardo Soto Martínez, Francisco Hernández Juárez, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Dina Herrera Soto, Clara Gómez Caro, Olivia Guillén Padilla, Lorena Corona Valdés, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, José Trinidad Padilla López, Florentina Rosario Morales, José Manuel Agüero Tovar, Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbricas).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado.

Aprovechamos saludar a los señores comisarios ejidales del municipio de José María Morelos, Quintana Roo, invitados por el diputado Federico Ovalle Vaquera. Muchas gracias por acompañarnos en esta sesión.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El diputado Benítez Treviño.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Gracias, señor presidente. La iniciativa que acaba de presentar nuestro compañero es de la mayor importancia, porque vuelve a replantear la Ley del Registro Civil del Presidente Juárez, de 1859, que marcó un parteaguas en la definición del estado civil de las personas.

Por tanto, le ruego le pregunte al diputado Zamora si acepta que avale esta importantísima iniciativa constitucional.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Zamora, el espíritu juarista, indudable en el diputado Benítez Treviño, le solicita le admita usted la adhesión.

El diputado Arturo Zarmora Jiménez (desde la curul): Acepto.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, don Emilio. Sonido en la curul de don Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Si es tan amable de preguntarle al proponente si nos permite adherirnos a su propuesta.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El proponente acepta, diputado Serrano. La Secretaría está abierta para registrar las adhesiones de los señores diputados.

La iniciativa recién presentada **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Tiene la palabra la diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Gracias, diputado presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, entre nuestras labores como representantes ciudadanos se encuentra el velar por el funcionamiento armonioso del Estado mexicano y hacer que el marco normativo que lo rige corresponda con este cometido.

En el ámbito educativo la labor pareciera ser adecuada. Se han brindado condiciones para que el acceso a la educación básica sea universal, y conforme lo señala la autoridad federal competente la meta ha sido alcanzada.

Sin embargo, hemos olvidado a un importante sector poblacional cuya desatención nos impide utilizar el término de universalidad para la cobertura educativa. Me refiero a ese importante número de niñas y niños mexicanos que no asisten a la escuela por razones diversas asociadas a la pobreza y marginación, situación que los mantiene alejados de las estructuras formales e institucionales que rigen nuestro quehacer cotidiano.

La evidencia más grave es que no cuentan con un acta de nacimiento. Por desgracia ni la ley ni la mayoría de los gobiernos estatales o municipales contemplan a quienes se encuentran en esta situación, por lo que se exagera su condición, ya que al carecer de dicho documento se encuentran impedidos para gozar plenamente de casi la totalidad de las garantías individuales, consagradas en nuestra Constitución.

Millones de niños y jóvenes en el país se enfrentan con una barrera infranqueable al buscar un lugar en la escuela. Se estima que son 3.3 millones de niños mexicanos los que están afuera de las aulas y pertenecen en su mayoría a poblaciones indígenas o grupos en extrema pobreza.

Ya forma parte del consenso internacional la idea de que un país, cuya población no cuenta con al menos el nivel básico de educación, tiene una probabilidad casi nula de desarrollo. Pero más allá de este planteamiento, la educación es tanto un derecho humano como un medio vital para promover la paz y el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Si queremos un México más pacífico, la educación debe ser universal y accesible de manera igualitaria. Lograrlo requiere de esfuerzos enormes por parte de todos los niveles de gobierno e incluso de la sociedad civil.

Por ello en la iniciativa que hoy presento buscamos el diseño de un marco normativo que permita a todo aquel que quiera acceder a la educación básica, a hacerlo, incluso, sin contar con un acta de nacimiento. Con ello no se busca romper la dinámica institucional que permite saber quiénes somos.

El acta de nacimiento se continúa reconociendo como un documento fundamental y lo que se busca es que no se convierta en una barrera.

Es así que se plantea en la ley que las autoridades educativas, una vez abiertas las puertas de la escuela al grupo po-

blacional referido, deberán canalizar a los padres de familia o tutores con la autoridad correspondiente, a fin de concluir el trámite correspondiente para la obtención de este documento oficial.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza apoyamos todas aquellas acciones que impulsan el acceso a la educación de todos los niños y niñas del país, buscamos con esa acción equidad en el acceso al conocimiento, habilidades, valores y aptitudes necesarias para comprender y desarrollarse en el mundo de hoy y del mañana.

En ese sentido los convocamos a que juntos impulsemos políticas educativas que sean planeadas con un enfoque integral para su atención, considerando el contexto en el que se desarrollan e incorporando la perspectiva de los derechos humanos.

Fortalecer el texto de la Ley General de Educación para hacer cumplir cabalmente el texto constitucional, mismo que es claro al señalar que todo individuo tiene derecho a recibir educación, que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria es una tarea apremiante.

Hagamos que la verdadera universalidad de la educación básica abrace a nuestra nación. Hagámosla efectiva. La educación es la solución. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 22, 38 y 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Cora Cecilia Pinedo Alonso, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica; y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 22 y 38, y se adiciona un párrafo a la fracción I del 65 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el país, los índices de pobreza han ido en aumento y con ello se ha presentado un cúmulo de problemas sociales, así

como el incumplimiento de derechos humanos con la población en esta situación.

Lo verdaderamente preocupante es que ello ocurra con millones de niños y jóvenes a lo largo del país, principalmente con los indígenas, quienes representan 35.9 por ciento de la población asentada en municipios con alta y muy alta marginación.

Se estima que 8.5 por ciento de la población de entre 6 y 14 años no asiste a la escuela y es hablante de una lengua indígena. Ciertas cifras revelan que en esa situación se encuentran 2 de cada 3 menores.

A esas cifras, de por sí preocupantes, hay que sumar las que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) reportó en abril del presente año: 44 por ciento de los 47.2 millones de mexicanos que están en situación de pobreza corresponde a niños, además del ya detectado problema de subregistro de niños en términos de actas de nacimiento, lo que refleja un problema aún mayor.

La educación como palanca de desarrollo

La educación ha mostrado ir de la mano con el desarrollo. Para muchos, es el principal vehículo para la movilidad social y el abatimiento del rezago social.

Sin duda, la población en condiciones de mayor vulnerabilidad es la que requiere más y mejores herramientas para construir un futuro mejor. Es decir, requiere más y mejor educación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 3o.: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación” y “la educación preescolar, primaria y secundaria forman la educación básica obligatoria”.

Además, hay que considerar el consenso mundial respecto a que el acceso a la educación sea un derecho humano e intransferible.

Sin embargo, no todos los niños y jóvenes que se encuentran en situación de pobreza o marginación pueden acceder a este derecho, principalmente porque no cuentan con un acta de nacimiento que los identifique y les permita acceder a la escuela.

La educación para este grupo poblacional resulta un privilegio y un lujo, más que un derecho. Y, por sobre todo, se

posiciona como una necesidad. Se estima que en México hay 3.3 millones de niños fuera de las aulas, que pertenecen en su mayoría a poblaciones indígenas o grupos de extrema pobreza.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos comprometidos con la niñez y la juventud del país, por lo que estamos dispuestos, desde nuestra trinchera, a emprender y apoyar todas las medidas que eviten que uno solo de ellos carezca de educación básica. Para nosotros, atender el rezago educativo es una de nuestras prioridades.

Consideramos necesario que se sumen las acciones necesarias en cada estado y municipio, así como en las secretarías que correspondan, para que todos los niños y los jóvenes del país gocen del derecho que la Constitución les confiere.

Abrir los caminos hacia la educación es un ejercicio de justicia social y abona a incrementar los índices de cobertura y, por ende, a la posibilidad de desarrollo nacional en un futuro.

Acciones emprendidas

En los campos agrícolas del país, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un programa de apoyo a los jornaleros agrícolas migrantes, en el cual se otorgan respaldos económicos, y se ha implantado el servicio de escuela en los campos agrícolas.

Adicionalmente, hace algunos años, el Unicef emprendió en México el programa Todos los Niños a la Escuela, cuyo reto fue que los desnutridos, que tenían que trabajar para contribuir al ingreso familiar e incluso que no contaban con acta de nacimiento ingresaran en la escuela, regresaran a ella o permanecieran ahí.

Este programa contó con el apoyo de diversos planes sectoriales emprendidos por el gobierno federal, diversos gobiernos estatales y organizaciones de la sociedad civil, de forma tal que se formó un entorno de protección de los derechos de la niñez.

Se ha emprendido una nueva etapa del proyecto, que culminará en 2012 y que considera el apoyo específico a Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Sinaloa, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal, en los cuales se han identificado los mayores cinturones poblacionales de marginación y pobreza.

Todo parece indicar que el proyecto ha sido exitoso, pero no es un programa que normativamente cuente con elementos para trascender en el tiempo ni a los distintos gobiernos y, mucho menos, que sea de aplicación nacional.

El acta de nacimiento: la barrera para entrar

Dotar de acta de nacimiento a quienes no cuentan con ella es una tarea tan complicada como identificar quiénes y cuántos son. Tarea aún mayor resulta que sin ella puedan ejercer sus derechos fundamentales, o acceder a programas de apoyo a la situación de pobreza y marginación en que se encuentran.

El Unicef trabaja con el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Universidad Nacional Autónoma de México para calcular el nivel de subregistro de niños en términos de actas de nacimiento. Sin embargo, la tarea puede llevar años y los primeros resultados pueden no abarcar a toda la población en esa situación.

Por desgracia y pese a este enorme esfuerzo, cuyos avances se vislumbran positivos, se suma en sentido negativo una variable más: el caso de los hijos de migrantes mexicanos que retornan al país.

Este grupo poblacional cuenta en la mayoría de los casos con la nacionalidad del país al que migraron sus padres. Sin embargo, por circunstancias económicas o legales, como la recientemente aprobada Ley SB1070, retornan al país familias enteras con niños y jóvenes que por carecer de acta de nacimiento se ven impedidos para ejercer su derecho a la educación.

En Nueva Alianza apoyamos y aplaudimos los esfuerzos hasta ahora emprendidos, pero creemos que no debe esperarse más para que el derecho a la educación cuente con el respaldo normativo para ser ejercido en todo momento, sin menoscabo y sin barreras a la entrada en ninguna institución educativa del nivel básico público del país. El derecho a la educación debe ser garantizado en México como un derecho universal.

La tarea desde la trinchera legislativa

La Ley General de Educación señala a los padres de familia o tutores como los únicos agentes que permiten hacer

válido el derecho a la educación que tienen los niños y jóvenes mexicanos:

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Ello evidencia que ejercer este derecho podría ser una posibilidad en tanto exista la figura de padre o tutor.

Adicionalmente, entre los requisitos de ingreso en la educación básica, que son emitidos por cada uno de los gobiernos de los estados, el común denominador, además del cumplimiento de la edad establecida para cada nivel, se encuentra la entrega de

- Acta de nacimiento en original y fotocopia; y
- Solicitud de preinscripción (formato acorde con el nivel por cursar).

Ni la ley ni la mayoría de los gobiernos estatales considera a quienes no cuentan con el acta de nacimiento, con lo que se pone una barrera a la entrada de millones de niños y de jóvenes del país para ejercer su derecho a la educación.

Compañeros legisladores: los convoco a trabajar y comprometernos con todas las acciones que impulsen la provisión de educación para todos los niños y los jóvenes mexicanos; impulsemos políticas educativas planeadas con un enfoque integral para su atención considerando el contexto en que se desarrollan e incorporando la perspectiva de derechos humanos.

Con base en lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifican los artículos 22 y 38, y se adiciona un párrafo a la fracción I del 65 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se modifican los artículos 22 y 38, y se adiciona un párrafo a la fracción I del 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 22. Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias...

...

Será responsabilidad de las autoridades educativas canalizar con la autoridad correspondiente a los padres de familia o tutores que hayan realizado la inscripción de sus hijos o pupilos sin acta de nacimiento o documento legal equivalente, a fin de que éstos obtengan su registro y cumplan las disposiciones de la Ley General de Población que les correspondan.

Artículo 38. La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa, grupos migratorios, y población en situación de pobreza y marginación.

Tratándose de menores de edad sin acta de nacimiento o documento legal equivalente, las adaptaciones necesarias para su ingreso en la educación básica se llevarán a cabo de manera coordinada con las autoridades correspondientes.

Artículo 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela

I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad que satisfagan los requisitos aplicables reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

La edad mínima para ingresar en la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al treinta y uno de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.

A fin de garantizar el derecho a la educación conferido a los individuos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán exigir a las escuelas la inscripción de sus hijos o pupilos menores de edad sin el acta de nacimiento o el documento legal equivalente, comprometiéndose a realizar el trámite con las autoridades correspondientes en un periodo no mayor de un ciclo escolar.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2010.— Diputados: Cora Cecilia Pinedo Alonso, Adán Augusto López Hernández, Emilio Serrano Jiménez, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Florentina Rosario Morales, Leobardo Soto Martínez, José Manuel Agüero Tovar (rúbricas).»

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Pinedo. Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Dígame, diputada.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (desde la curul): Si me permite la diputada adherirme a su iniciativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Le pregunta la diputada Tere Lupe, como la conocemos coloquialmente, si acepta usted que suscriba su iniciativa.

La diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Con todo gusto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí lo acepta, diputada. ¿Con qué objeto, diputado Serrano?

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Diputado presidente, si es tan amable también de preguntarle a la diputada si nos permite adherirnos.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La diputada está de acuerdo. Para todos quienes deseen suscribirla, está a su disposición en la Secretaría de la Mesa Directiva.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.

El diputado Francisco Alberto Jiménez Merino: Con su permiso, señor presidente. Estimados compañeros y compañeras, me permito presentar a esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, con el objeto de lograr mejores resultados en la política social aplicada por el gobierno de la república, con base en las siguientes consideraciones.

Lao-Tsé, un filósofo chino, escribió hace siglos: “si quieres que un hombre coma un día, dale un pescado, pero si quieres que coma toda la vida, enséñalo a pescar”. No obstante que muchos conocemos esta verdad, los tomadores de decisiones la desconocen.

La seguridad alimentaria de la población es la base de la gobernabilidad o la razón de su quebranto y la soberanía es la base del desarrollo productivo y económico nacional.

La política social es el elemento más importante del Estado para hacer frente a la problemática de atender a los grupos sociales que se encuentran en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Para tener una vida digna se requiere contar con acceso al agua en cantidad suficiente y calidad aceptable, alimentación digna, desarrollo de capacidades, acceso a la salud, un medio ambiente limpio, ingresos que cubran las necesidades básicas y vivienda digna.

Pero estamos perdiendo en forma muy acelerada el agua disponible, base de la producción alimentaria y la riqueza. Durante las lluvias nos inundamos y durante la época seca no tenemos para tomar.

Como respuesta para atender el problema alimentario se han creado programas de carácter asistencial que si bien han ayudado a contener el problema, también se debe reconocer que han retardado el desarrollo de las familias. Cuando las familias ya no reciben el apoyo, no saben qué hacer.

Hemos privilegiado los apoyos materiales sobre los intelectuales, lo asistencial domina a lo autoproduktivo y lo disperso le gana la batalla a lo integral cuando se ayuda a los más necesitados.

No se puede revertir la pobreza si no se ha asegurado la alimentación de la gente. La pobreza en la que se encuentra más de la mitad de la población todavía es el mayor problema nacional. Hace falta fijar un plazo., Obligarse a terminar con el problema que detiene el desarrollo nacional condena a millones a carencias eternas y cancela la esperanza de una vida mejor.

Resolver la pobreza alimentaria de México no debe tardar más de 15 años. Se requiere una Ley de Desarrollo Social que garantice la seguridad alimentaria de la población que se encuentra en situación de pobreza y marginación. Que la planeación del desarrollo social se construya con los diagnósticos y planes municipales y estatales en sus diferentes ámbitos. Que la política nacional de desarrollo social incluya, cuando menos, las vertientes de acceso a la educación, capacitación para la vida y el trabajo, servicios de salud, alimentación digna, empleo, ingresos dignos y vivienda digna.

Requerimos que del total del Presupuesto destinado al programa Oportunidades se destine, cuando menos, el 6 por ciento anual para el desarrollo de acciones y programas que tengan por objeto garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los grupos sociales en situación de pobreza.

Que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal fomenten actividades productivas para promover la producción familiar de alimentos en zonas rurales y urbanas, la elaboración de productos domésticos y artículos comercializables, la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas que promuevan también mecanismos para otorgar microcréditos para el desarrollo de actividades económicas.

Por lo anterior, diversos diputados del Partido Revolucionario Institucional sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Señor presidente, pido a usted que el texto íntegro y constancia de mi participación quede incluido en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta H Cámara de Diputados la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, a fin de establecer un conjunto de acciones y elementos que contribuirán a mejorar la calidad de vida de millones de mexicanos que son beneficiarios de la política social, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

La política social es el elemento más importante de un Estado para hacer frente a la problemática de atender a los grupos sociales que se encuentran en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Hay diversas y amplias conceptualizaciones para especificar la política social, sin embargo, desde nuestra perspectiva, se puede definir como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

Otros especialistas en el tema, como Concepción Ceja Mena, definen *política social* como “la forma que por medio de estrategias y políticas concretas tiene el Estado para construir una sociedad cohesionada y equitativa. En una perspectiva de mayor equidad e integración social, la política social tiene como fin principal facilitar la convergencia entre los intereses individuales y los intereses comunes de la sociedad”.

Ciertos componentes son fundamentales y prioritarios para cumplir los objetivos planteados en las estrategias de desarrollo social. Sin embargo, es fundamental identificar las carencias y deficiencias de la implantación de los programas gubernamentales.

La alimentación es una necesidad básica del ser humano, pues determina su desarrollo físico y mental, por tal razón, es imperativo que las personas cuenten con la suficiencia

en este aspecto a fin de que se les pueda garantizar una vida plena y sana, ya que en caso contrario, su carencia es sinónimo del más profundo subdesarrollo, baja autoestima, escaso ánimo para luchar y superarse.

No tener para comer, no contar con recursos para adquirir los mínimos necesarios para alimentarse, es la mayor preocupación de miles de millones de personas en el mundo. De acuerdo con estimaciones realizadas por M. Yunus, el banquero de los pobres, más de 3 mil millones de personas viven con menos de 2 dólares al día, en tanto que más de mil millones sobreviven con menos de 1 dólar.

Respecto a la distribución del ingreso, en el mundo, las diferencias que prevalecen entre ricos y pobres son cada vez más amplias. Por ello, cerca de 40 por ciento de la población mundial concentra más de 90 por ciento del ingreso, en tanto que el restante 60 por ciento se distribuye menos de 10 por ciento del ingreso disponible.

En el caso de las particularidades que se presentan en nuestro país, destacan aristas que ponen en tela de juicio los resultados de la aplicación de la política social y por ende, afectan de manera multifactorial a la población mexicana.

En México hay más de 54 millones de pobres, de los que más de 20 millones se encuentran en situación de pobreza alimentaria, poco más de 40 millones tienen algún grado de desnutrición. Paradójicamente, la obesidad y el sobrepeso afectan a casi 70 por ciento de la población mayor de 15 años.

En la cuestión alimentaria, el gobierno federal, como respuesta para atender el problema ha creado programas de carácter asistencial, que si bien han coadyuvado a la solución del problema, también se debe reconocer que han retardado el desarrollo de las familias.

Con relación a los recursos destinados a implantar las estrategias de política social, es importante mencionar que el programa Oportunidades inició con un monto de 9 mil millones de pesos, atendiendo a 2.5 millones de familias. Hoy cuenta con recursos por 45 mil millones de pesos y atiende a 5.5 millones de familias. En este contexto, resulta contradictorio que a pesar del incremento en la cantidad de dinero del programa, durante los últimos años haya crecido el número de personas en situación de pobreza.

La política social, sus programas y estrategias deben ir acompañados y complementados con acciones que tengan

por objeto dotar de herramientas suficientes a los beneficiarios a fin de hacerlos autosuficientes y responsables de la labor de generar una producción que les permita contar con un ingreso.

La suma de estos esfuerzos permitirá en el mediano y corto plazos disminuir la dependencia alimentaria del exterior, pues estos núcleos sociales serán las piedras angulares del desarrollo del aparato productivo nacional, ya que en conjunto, la producción social puede ser el detonante de la economía nacional.

Es fundamental fomentar el desarrollo y la puesta en marcha de proyectos productivos, retomando aquellas experiencias que han brindado buenos resultados. Deben ser proyectos con amplia viabilidad, con resultados comprobables y de fácil repetición, lo cual permitirá contar con una amplia gama de posibilidades para que los beneficiarios de los programas sociales, a la par de los apoyos, puedan desempeñar una actividad productiva que les genere un ingreso.

La planificación para el desarrollo es una de las herramientas más importantes para lograr el desarrollo económico, para lo cual es fundamental considerar las problemáticas particulares, no sólo de las regiones, también de los estados y municipios, quienes, conocen de primera mano las afectaciones, razón por la cual, cuentan con los elementos suficientes para realizar propuestas, que deben ser plasmadas en el contenido del Plan Nacional de Desarrollo.

Es necesario contar con mecanismos complementarios de apoyo que permitan a los grupos en situación de pobreza, poder acceder a mejores condiciones de vida mediante la puesta en marcha de pequeños negocios, negocios familiares o comunitarios, para lo cual es imperativo otorgar recursos para el financiamiento de estas acciones.

Con las reformas que se proponen avanzamos en un nuevo paradigma en materia de política social, ya que no sólo se trata de otorgar apoyos o subsidios, es necesario que las personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad tengan elementos que les otorguen la posibilidad de ser entes productivos, generadores de empleos y de un ingreso suficiente que les permita adquirir los mínimos necesarios para subsistir.

La política social debe cumplir el principio de integralidad, a fin de que se genere un mayor impacto en la sociedad. Por ello no debemos dejar al margen componentes vincu-

lados con la provisión de alimentos, ya que más de 10 millones de mexicanos presentan pobreza alimentaria.

En razón de lo anterior, es imperativo considerar como parte de la política social la soberanía y la seguridad alimentarias, primordialmente de los sectores sociales en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Con fundamento en lo señalado, se pone a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se adiciona la fracción X al artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto

I. a IX. ...

X. Garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Segundo. Se adiciona una fracción al artículo 11, y se recorren las fracciones subsecuentes, de la Ley de General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 11. La política nacional de desarrollo social tiene los siguientes objetivos:

I. Promover las condiciones y los apoyos para los mexicanos, especialmente los de situación de pobreza y vulnerabilidad, para que puedan alcanzar una vida digna, consistente en alimentación, desarrollo de capacidades, vivienda, ingreso y un ambiente digno que les permita un pleno desarrollo personal.

II. Propiciar condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

III. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

IV. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado; y

V. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Tercero. Se modifica el artículo 13 del mismo marco legal, para quedar como sigue:

Artículo 13. La planeación del desarrollo social se construirá con los diagnósticos y planes municipales y estatales en sus diferentes ámbitos y se traducirá en el Plan Nacional de Desarrollo Social.

Cuarto. Se adiciona una fracción al artículo 14, y se recorren las fracciones subsecuentes, de la ley en mención, para quedar como sigue:

Artículo 14. La política nacional de desarrollo social debe incluir cuando menos las siguientes vertientes:

I. Acceso a la educación, servicios de salud, alimentación digna, empleo e ingresos dignos, vivienda digna.

II. Seguridad social y programas asistenciales;

III. Desarrollo regional;

IV. Infraestructura social básica; y

V. Fomento del sector social de la economía.

Quinto. Se adiciona una fracción al artículo 19 de la ley en mención, para quedar como sigue:

Artículo 19. Son prioritarios y de interés público

I. a IX. ...

X. Los programas que tengan como objetivo fomentar la seguridad y la soberanía alimentaria de los grupos más vulnerables.

Sexto. Se modifica el artículo 20 de la misma ley, para quedar como sigue:

Artículo 20. El presupuesto federal...

Del total del presupuesto destinado a los programas de desarrollo social, se deberá destinar, cuando menos cinco por ciento para el desarrollo de acciones y programas que tengan por objeto garantizar la seguridad y la soberanía alimentarias de los grupos sociales en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Séptimo. Se modifica el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 33. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal fomentarán las actividades productivas para **promover la producción de alimentos, la obtención de productos domésticos y artículos comercializables**, la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Octavo. Se modifica el artículo 34 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover **proyectos de autoproducción alimentaria; impulsar** proyectos productivos **acordes a los recursos existentes, experiencia y necesidades del mercado**; identificar oportunidades de inversión, y **brindar**, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

Noveno. Se adiciona el artículo 34 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 34 Bis. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal promoverán **mecanismos para otorgar microcréditos para el desarrollo de actividades productivas, iniciando por los que tienen por objeto la obtención de alimentos y todos los que se generen productos para su venta a fin de generar ingresos.**

Décimo. Se modifican las fracciones I y VII del artículo 50 de la ley en comento, para quedar como sigue:

Artículo 50. La Comisión Nacional...

I. Proponer políticas públicas de desarrollo social bajo los criterios de integralidad y transversalidad, **que generen modelos repetibles y fáciles de transferir.**

II. a VI. . . .

VII. Promover el intercambio de experiencias y **casos de éxito** en materia de desarrollo social y de superación de la pobreza;

VIII. a XIII. . . .

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente ley.

Tercero. El Ejecutivo federal, en coordinación con sus dependencias, diseñara e implantará el programa destinado a fomentar la seguridad y soberanía alimentarias de los grupos sociales que se encuentran en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Asimismo, en un plazo no mayor de sesenta días naturales deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de dicho programa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputados: Alberto Jiménez Merino, María Dina Herrera Soto, María del Carmen Izaguirre Francos, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Héctor Fernández Aguirre, María Elena Perla López Loyo, José Alberto González Morales, Leobardo Soto Martínez, Rosalina Mazari Espín, José Manuel Aguero Tovar, Juan Carlos Natale López (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Jiménez Merino. Tal como usted lo solicita, insértese íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Desarrollo Social.**

LEY GENERAL DE LA ECONOMIA
SOCIAL Y SOLIDARIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Saludamos la presencia de estudiantes de legislación ambiental de la FES Iztacala, invitados por el diputado Roberto Rebollo Vivero.

Igualmente a personas que nos visitan, invitados de la colonia Popotla del Distrito Federal, amigos de la diputada Gabriela Cuevas Barron. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

Adelante, diputado.

El diputado José Manuel Agüero Tovar: Gracias. Con su venia, señor presidente.

El término de economía social se define como el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público, que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad.

Nuestra cultura se caracteriza por recoger la experiencia de una economía mixta, una economía que no se agota en atender solo lo público o solo lo privado, sino también lo social como algo originario e irrenunciable. Lo social, a lo que de ahora en adelante le anexaremos el concepto de solidario, para proyectar su papel en las nuevas condiciones.

En las últimas dos décadas del siglo pasado se conceptualizó de estrategia, al adicionar al artículo 25 constitucional los párrafos que enuncian que nuestra economía está compuesta de tres sectores: el privado, el público y el social.

Este sector social agrupa hoy en día a millones de mexicanos, en todo género de empresas, fondos, cooperativas, ejidos, comunidades, uniones, cajas de ahorro, asociaciones de usuarios y tenedores paritarios de acciones.

Una de las prioridades de las empresas mercantiles es la generación de utilidad, pero en el impulso que aspiramos a dar al sector social se puede otorgar prioridad a la generación de empleo y de autoempleo, dado que va con la naturaleza de la economía social y solidaria en el que sus utilidades se traduzcan en nuevas inversiones productivas.

Todas las organizaciones y empresas del denominado sector social tienen sin duda un potencial importante y pueden realizar contribuciones decisivas en el desarrollo inmediato del país, aunque hasta ahora no han contado con el marco legal para hacerlo. Un sector poco creativo y carente de dinamismo.

Esta iniciativa pretende sacudirlo y sentar las bases para que se ponga de pie. Se ha contemplado la diversidad del universo cooperativo, ejidal y solidario sentando las bases para que funcione con eficiencia. Esto último es fundamental hoy en día, ya que todo organismo económico tiene que contemplar su integración a la actividad productiva y a la generación de empleos, cuidando sus criterios de rentabilidad, dejando atrás los periodos de paternalismo y corporativismo que distinguieron al sector durante muchos años.

Esta iniciativa indica que es una Ley Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Establece que el Estado apoyará e impulsará a las entidades del sector de la economía social y solidaria bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público en beneficio general de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar preservando el medio ambiente.

Forma la Confederación de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria que podrá tener representación en los órganos de participación institucional de la Secretaría de Economía y en todas aquellas actividades de representación que le sean propias por su naturaleza jurídica y actividad.

Se establece que el gobierno actuará en el ámbito de la economía social con carácter general, a través de la Secretaría de Economía, a la que corresponderá impulsar la realización de las actuaciones de promoción, difusión y formación sin perjuicio de las facultades de otras secretarías en relación a la actividad económica, empresarial y social para el cumplimiento de su objetivo social.

Se crea el Consejo Nacional para el Fomento de la Economía Social y Solidaria como un órgano asesor y consultivo

para las actividades relacionadas con la economía social, integrado a través de la Secretaría de Economía, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

Actuará como un órgano de colaboración, coordinación e interlocución de la economía social y la Secretaría de Economía. Se integrará por 12 miembros: 5 como representantes del gobierno federal, 5 representantes de los organismos del sector, un representante de la Comisión de Economía del Senado y un representante de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados.

Por obviedad de tiempo, le pido a la Presidencia sea insertado de manera íntegra el texto en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción segunda, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propone a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

El concepto moderno de Economía Social se estructura a través de las primeras experiencias cooperativas, asociativas y mutualistas que surgen desde finales del siglo XVIII y se desarrollan a lo largo del siglo XIX en distintos países de Europa (Inglaterra, Italia, Francia y España). En la década de los años 70 y 80 del pasado siglo, en distintos países europeos, se fueron sucediendo declaraciones que caracterizan la identificación de la economía social en tomo a distintos principios.

En la actualidad, el término de economía social se define como “el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el creci-

miento de la entidad y mejora de los servicios a la comunidad”.

El párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social; de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La significación social de esta economía, con sus formas de trabajo y su organización, va más allá del peso específico que tienen en el producto nacional y en la generación de valores, mantienen parte de nuestra identidad, muestran mayor capacidad de respuesta ante los problemas contemporáneos y se caracterizan por atender las necesidades básicas antes que por un determinado nivel de rentabilidad.

Nuestra cultura se caracteriza por recoger la experiencia de una economía mixta, una economía que no se agota en atender solamente lo público o lo privado, sino también lo social como algo originario e irrenunciable; lo social, a lo que ahora hemos añadido el concepto de solidario para proyectar su papel en las nuevas condiciones.

En las últimas dos décadas del siglo pasado se conceptualizó de estrategia, al adicionar al artículo 25 constitucional los párrafos que enuncian que nuestra economía está compuesta de tres sectores: el privado, el público y el social.

Este sector social, agrupa hoy en día a millones de mexicanos, en todo género de empresas, fondos, cooperativas, ejidos, comunidades, uniones, cajas de ahorro, asociaciones de usuarios y tenedores paritarios de acciones.

Una de las prioridades de las empresas mercantiles es la generación de utilidades, muy diferente del impulso que aspiramos a dar al sector social, donde se debe otorgar prioridad a la generación de empleo y auto empleo propio de la naturaleza de la economía social y solidaria, en la que sus utilidades se traducen en nuevas inversiones productivas. Pueden citarse varios ejemplos de este género, donde el aumento de la nómina o el número de empleados tiene mayor importancia que el monto de la utilidad, sin que se quiera por ello impedir la generación de utilidades repartibles.

Dentro de las prioridades del estado están el desarrollar políticas públicas y el marco normativo que aliente la generación del empleo, la creación de la riqueza, la ampliación del mercado interno y la elevación de los índices de bienestar; por estas razones, la inversión y el gasto deben otorgar mayor importancia a la producción de alimentos y a los renglones en los que la generación de empleo y la producción de bienes de consumo básicos sean lo central, por lo tanto esto tiene que asumirse con la misma prioridad con que hoy se cuidan las variables macroeconómicas.

Todas las organizaciones y empresas del denominado sector social, tienen sin duda un potencial importante y pueden realizar contribuciones decisivas en el desarrollo inmediato del país, sin embargo, a la fecha, no han contado con el marco legal para hacerlo; el marco actual no ofrece la motivación para ello derivando en que los ejidatarios no participan en asambleas de balance y programación, los comuneros sólo conserven sus instituciones ancestrales de gobierno o administración y las cooperativas de ahorro no se planteen nada más allá del reparto de utilidades; es un sector poco creativo y carente de dinamismo, la propuesta de ley pretende sacudido y sentar las bases para que con una nueva dinámica, se active este sector de la economía.

La presente iniciativa recoge e incorpora las aportaciones del diputado Gustavo Arturo Vicencio Acevedo y del diputado Antonio Sánchez Díaz de Rivera; así mismo se hicieron consultas dentro del sector, se revisaron legislaciones de otros países y por supuesto se consideró la experiencia misma de los organismos que han venido operando en el territorio nacional.

El texto ha considerado la diversidad del universo cooperativo, ejidal y solidario, sentando las bases para una funcionalidad con eficacia; esto último es fundamental hoy en día ya que todo organismo económico tiene que contemplar su integración a la actividad productiva y a la generación de empleos, cuidando sus criterios de rentabilidad dejando atrás los periodos de paternalismo y corporativismo que distinguieron al sector durante muchos años.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable pleno la Ley General de la Economía Social y Solidaria, que reglamenta el párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector de la Social de la Economía.

Ley General de la Economía Social y Solidaria

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, es de orden público, interés social y observancia obligatoria en todo el territorio nacional, sin que ello limite la legislación de fomento y desarrollo que dicten los Congresos locales ni las normas del mismo carácter que corresponda expedir a las entidades federativas y municipios de conformidad con las disposiciones de esta ley, teniendo por objeto, definir el concepto de la economía social y determinar las entidades que integran su marco básico de actuación, así como establecer las medidas de fomento a favor de las mismas en consideración a los fines y principios que le son propios, estableciendo las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento de este sector.

Artículo 2. Se denomina a la economía social como el conjunto de actividades económicas y empresariales que llevan a cabo entidades sociales organizadas bajo un régimen democrático participativo y que define a las personas como principio y fin del beneficio a través de su desarrollo; adopta la forma autogestionaria de trabajo bajo los principios de solidaridad, ayuda mutua y bien común. El sector social de la economía en lo sucesivo se denominará como sector de la economía social y solidaria.

Artículo 3. Las entidades de la economía social actuarán en apego a los siguientes principios rectores:

I. Prioridad de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que conlleva priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad que en relación con sus aportaciones al capital social;

II. Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios y, en su caso, al fin social objeto de la entidad;

III. Fortalecimiento de la solidaridad interna, promoción en la sociedad para favorecer el compromiso con el de-

sarrollo local, que fomente la igualdad de oportunidades, la cohesión social y la sustentabilidad, y

IV. Independencia respecto a los poderes públicos.

Artículo 4. Forman parte del sector de la economía social y solidaria los ejidos, las comunidades indígenas, las fundaciones, las asociaciones, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, las sociedades de producción rural, las sociedades de solidaridad social, los fondos de aseguramiento, las sociedades cooperativas de producción, de distribución y de consumo, prestadoras de servicios y de ahorro y préstamo, las cajas populares, las cajas solidarias, las sociedades que pertenezcan paritaria o totalmente a los socios trabajadores tales como las comercializadoras, las integradoras, los organismos de seguros, las sociedades mutualistas, las asociaciones y sociedades civiles que estén registradas según dispone la Ley de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil; las empresas de trabajadores y en general todas las formas de organización social para la producción, distribución, consumo y prestación de bienes y servicios cuyo funcionamiento se apegue a los principios generales que establece la presente ley.

Comprende también a cualquier entidad y organismo de segundo o tercer nivel que se cree y que cumpla con los preceptos descritos de propiedad social, auto gestión democrática, reinversión de excedentes y/o constitución de reservas según sea el caso y distribución de excedentes entre sus socios.

Podrán por su ámbito geográfico, ser de carácter regional, estatal y nacional; aquellos de índole económica no necesariamente serán especializados en determinado ramo o actividad.

Los requisitos y procedimientos para su constitución, independientemente de su grado, serán los establecidos por la ley específica que corresponda y/o las leyes de materia civil aplicables; asimismo serán sujetos de todo beneficio y derecho emanado de las leyes aplicables al sector.

Artículo 5. Las organizaciones y empresas que forman parte del sector de la economía social y solidaria gozarán de autonomía en cuanto a su régimen interno, siguiendo los ordenamientos dispuestos por las leyes que las rijan y sus estatutos teniendo plena libertad para el ejercicio de cualquier actividad lícita en el desarrollo de sus actividades autogestoras.

Artículo 6. Son fines del sector de la economía solidaria:

- I. Promover el desarrollo integral del ser humano;
- II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país;
- III. Generar prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;
- IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;
- V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social; y
- VI. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y la distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Artículo 7. Las entidades del sector se regirán por los siguientes principios y prácticas:

- I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital;
- II. Afiliación y retiro voluntario;
- III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;
- IV. Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad;
- V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;
- VI. Participación económica de los asociados en justicia y equidad;
- VII. Reconocimiento del carácter de socios a por lo menos el setenta por ciento de las personas que presten servicios personales en las entidades del sector que se dediquen a la producción de bienes o servicios y el derecho de los que no sean socios puedan integrarse como tales sobre la base de su capacitación en los principios cooperativos y el cumplimiento de los requisitos correspondientes;
- VIII. Los excedentes se destinen a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas

y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa;

IX. Educación y capacitación técnica administrativa permanente y continua para los asociados;

X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus miembros y hacia la comunidad;

XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus socios, a través de los informes a la Asamblea General y a los Consejos de Representantes, así como el libre acceso a la información respectiva para los mismos;

XII. Integración y colaboración con otras organizaciones del mismo sector; y

XIII. Compromiso con las comunidades donde desarrollan su actividad.

Artículo 8. Se comprenden como valores del sector: la solidaridad, la equidad, la justicia, la democracia, la honestidad, la pluralidad, la ayuda mutua, la responsabilidad compartida, la igualdad, la transparencia y la subsidiariedad.

Artículo 9. El Estado apoyará e impulsará a las entidades del sector de la economía social y solidaria bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público en beneficio general de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar preservando el medio ambiente.

Título II Organización y Representación

Artículo 10. Corresponde a las entidades de la economía social dotarse de las organizaciones que las representen para formar la Confederación de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria. Las organizaciones de coordinación y representación nacional de cada tipo de entidad se registrarán por su normativa específica, si la hubiere, o en su caso, por la normativa de asociaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 11. La confederación podrá tener representación en los órganos de participación institucional de la Secretaría

de Economía y en todas aquellas actividades de representación que les sean propias por su naturaleza jurídica y actividad.

Serán tareas de la confederación, entre otras, las siguientes:

a) Fomentar y defender los intereses de la economía social y de las entidades que la integran;

b) Representar a la economía social ante la Secretaría de Economía así como participar en los encuentros y foros económicos, sociales y civiles tanto de ámbito nacional como internacional;

c) Promover cuantas iniciativas, proyectos y servicios conllevan a los intereses comunes de sus socios y socias;

d) Realizar y promover estudios, análisis, encuestas, investigaciones y publicaciones relacionadas con la economía social;

e) Potenciar la formación de las socias y socios, dirigentes, trabajadoras y trabajadores de la economía social con la finalidad de reforzar la eficiencia y competitividad de dichas sociedades y entidades; la mejora de las condiciones de trabajo y la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres; y

f) En general, cualquier tipo de actuación que en el ámbito de su competencia sea de interés para la economía social.

Título III Fomento y Difusión de la Economía Social

Artículo 12. Se reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

Artículo 13. El Gobierno, para la aplicación de esta Ley, actuará en el ámbito de la economía social con carácter general a través de la Secretaría de Economía, a la que corresponderá impulsar la realización de las actuaciones de promoción, difusión y formación sin perjuicio de las facultades de otras secretarías en relación con la actividad económica, empresarial y social que desarrollen las entidades de economía social para el cumplimiento de su objeto social.

Título IV
Consejo Nacional para el Fomento
de la Economía Social y Solidaria

Artículo 14. Se crea el Consejo Nacional para el Fomento de la Economía Social y Solidaria como órgano asesor y consultivo para las actividades relacionadas con la economía social integrado a través de la Secretaría de Economía, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

Actuará como un órgano de colaboración, coordinación e interlocución de la economía social y la Secretaría de Economía.

Artículo 15. El Consejo para el Fomento de la Economía Social y Solidaria se integrará por doce miembros, cinco como representantes del Gobierno Federal, cinco representantes de los organismos del sector, un representante de la Comisión de Economía del Senado y un representante de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados.

15.1. Por el gobierno federal serán miembros de la Junta Directiva los siguientes titulares de las secretarías de Estado:

- a) El secretario de Economía, quien lo presidirá;
- b) El secretario de Hacienda y Crédito Público;
- c) El secretario de Desarrollo Social;
- d) El secretario de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, y Pesca; y
- e) El secretario del Trabajo y Previsión Social.

15.2. Por las entidades del sector participarán cinco miembros de la Consejo Superior del Cooperativismo, por las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, electos libremente por su Asamblea General; cada miembro propietario del consejo podrá nombrar a un suplente por cargo o por nombre y no se permitirán representantes que sustituyan al titular o suplente.

Artículo 16. De conformidad con las competencias atribuidas y de acuerdo con el ámbito de esta ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar y difundir los principios, valores y fines del sector de la economía social y solidaria.
- b) Promover la integración de las entidades del sector.
- c) Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen.
- d) Ser órgano consultivo del gobierno federal en la formulación de políticas relativas a la economía social y solidaria, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades que desarrollen.
- e) Designar las comisiones técnicas especializadas que sean necesarias.
- f) Promover y asesorar para la constitución de empresas sociales.
- g) Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por las entidades del sector social.
- h) Promover la creación de órganos de integración y representación de las entidades del sector social considerando los lineamientos que señalen las leyes respectivas.
- i) Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta ley.

Transitorios

Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La convocatoria y asuntos relativos a la reunión constitutiva de la confederación de organismos de la economía social y solidaria, será efectuada por la Secretaría de Economía a través de sus delegaciones estatales en un plazo no mayor a noventa días después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez constituida la confederación, la Secretaría de Economía deberá convocar a la instalación del Consejo Nacional para el Fomento de la Economía Social y solidaria.

Artículo Tercero. El Consejo Nacional para el Fomento de la Economía Social y Solidaria deberá quedar instalado en un plazo no mayor de 180 días.

Artículo Cuarto. Todas aquellas empresas u organizaciones sociales que tengan personalidad jurídica como asociaciones o sociedades civiles y que deseen acogerse a los beneficios y prerrogativas de la presente ley, deberán cumplir con su registro legal según lo dispuesto en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil o, en su defecto, constituirse legalmente en cualquiera de las figuras asociativas a que se refiere el artículo tercero de la presente ley.

Palacio Legislativo, a 30 de noviembre de 2010.— Diputados: José Manuel Agüero Tovar, Leobardo Soto Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias diputado Agüero Tovar. Tal y como usted lo solicita, insértese íntegro en el Diario de los Debates y **térnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra el diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Omar Fayad Meneses: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, nuevamente aquí en tribuna, ahora con un tema menos estridente, pero a lo mejor también menos importante que el que tratábamos hace rato en el análisis de los 10 años de gobiernos panistas en este país.

Hoy vengo a hablar de un tema en el que espero contar con la benevolencia de la opinión de las señoras diputadas y señores diputados, que incide en el tema del municipio mexicano. Ustedes saben que éste es un gran grupo de iniciativas que me he permitido impulsar a lo largo de esta Legislatura, que permiten fortalecer a la célula fundamental, al eje central de la división política mexicana, de la administración en este país, y hoy estoy planteándoles la posibilidad de darle

carácter de órgano público a un organismo que aglutine a todas las asociaciones de municipios de México.

A partir del boom de los noventa en materia municipalista empezamos a ver que surgieron asociaciones, primero, de carácter ideológico, de carácter político y ahora las tenemos de todo tipo, temáticas.

Tenemos una Asociación de Presidentes Municipales priistas, la Fenamm. Una de perredistas, la AMMAC. Una de presidentes panistas, ANAC. Una plural, la AMMAC, y además tenemos ya decenas de grupos de municipios que se asocian por materia: los costeros, los petroleros, los turísticos, los patrimonios universales de la humanidad.

Por cada tema ha ido naciendo la necesidad de agruparse, de asociarse, en virtud de que solos representan un ente muy débil y desgraciadamente en este país el federalismo no ha cobrado vida. Ustedes saben que seguimos tratando al municipio mexicano no como un tercer orden de gobierno en este federalismo sino como un orden de gobierno de tercera.

Sin embargo, es en el municipio donde se dan las decisiones más cercanas a la gente, donde se viven las cuestiones más sentidas por la ciudadanía y no hemos logrado consolidar un esquema que permita apoyar y fortalecer al municipio.

No hay una sola oficina pública que pueda cumplir algunas funciones muy importantes para los municipios, y la gran mayoría de los países del mundo cuentan con una institución que impulsa las reformas institucionales legislativas, necesarias para fortalecer la tarea diaria de los municipios.

Se trata de instituciones que potencializan el desarrollo local y que en los países más avanzados del mundo han sido un factor importante en el proceso del desarrollo nacional en cada una de esas naciones.

Son claros los ejemplos de funcionalidad y ventajas de asociar a los municipios para cumplir de manera más eficiente con los objetivos que persiguen. Baste señalarles algunos casos como el de Argentina, el de Brasil y Ecuador, con los que tenemos una afinidad cultural, son importantes los alcances que han tenido estas asociaciones municipales.

La Federación Argentina de Municipios, organismo que aglutina la totalidad de los municipios en ese país, ha sido el pilar del fortalecimiento hacendario de los gobiernos mu-

nicipales, la homologación para la contratación de empresas prestadoras de servicios municipales sujetas estándares y bajo un registro muy estricto, sin dejar de mencionar la implementación de un servicio de carrera municipal que en este país se ve verdaderamente lejano.

Son muchos los ejemplos, Brasil sería otro muy importante, pero hoy yo quiero llamar su atención para que por primera vez en la historia de México logremos acuñar en un apartado extra, en un Apartado C al artículo 26 de la Constitución Política Mexicana, la posibilidad de crear la Conferencia Nacional de Municipios de México, para que se convierta en un organismo público-plural que contribuya al fortalecimiento del federalismo, con el propósito de atender las necesidades colectivas, equilibrar, armonizar y estimular el crecimiento económico de nuestras entidades federativas, de nuestras regiones, de nuestros municipios, en un marco verdaderamente de federalismo del país.

Se ha estado intentando hacer, ha habido voluntad política en todas las asociaciones, falta ese pequeño impulso que nosotros los legisladores, que esta soberanía tiene, tiene la obligación de atender. Vamos a dar respuesta a esta y al cúmulo de iniciativas que permitan fortalecer al municipio mexicano.

Si se fortalece el municipio, que es el eje de todo este país, fortaleceremos sin duda a todo México y tendremos entonces un verdadero federalismo. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Omar Fayad Meneses, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado C, al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Conferencia Nacional de Municipios de México, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En términos de lo dispuesto por el artículo 40 de nuestra Constitución, ha sido voluntad del pueblo mexicano cons-

tituirse en una república representativa, democrática, federal compuesta por estados libres y soberanos (autónomos según la teoría constitucional en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de nuestra ley fundamental. El artículo 115 establece que “los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”.

El federalismo es una forma de estado constituida por la voluntad de entidades políticas soberanas que lo conforman, que deciden pactar entre ellas la constitución de un orden superior de gobierno, con el objetivo principal de formar una nación única, en pro del desarrollo de todas y cada una de las entidades y municipios.

El auge del federalismo que se da durante la década de los noventa, como un deseo de los ciudadanos de consolidar la democracia con gobiernos responsables que representen los intereses de los votantes como lo señala Ronald Watts, genera que la colaboración gobernantes-gobernados sea más estrecha; hecho que se ejemplifica a la perfección con el funcionamiento de los municipios en nuestro sistema federal, en donde la labor de los regidores se nutre de la voluntad del pueblo al tener un contacto más cercano con ellos, independientemente de que también sufren los problemas o gozan de los beneficios de su gestión de manera directa.

Esto que suena como el ideal en la vida municipal, se enfrenta con el grave hecho de que pese a este conocimiento de la problemática, el cumplimiento de las funciones municipales queda supeditado a la desproporción estructural de los mismos, lo que implica una urgente necesidad de asociarse en grupos que les permitan adquirir una mayor fortaleza compartiendo experiencias y logros.

La libre asociación como uno de los derechos fundamentales plasmados en el texto de la Carta Magna, persigue una actividad sustentada en los principios de equidad que deben regir las relaciones entre los individuos, esto se ha integrado al orden municipal, para cimentar la justa colaboración entre municipios y estados, como la base de federalismo democrático y participativo, tal y como se observa en el penúltimo párrafo de la fracción III del ya mencionado artículo 115 constitucional, que dota a los municipios de la facultad de coordinarse o asociarse libremente para garantizar la más eficaz prestación de los servicios pú-

blicos o un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones que les correspondan, lo que redundará en beneficio de la sociedad, con gobiernos más activos y cooperativos.

En la gran mayoría de los países del mundo, los municipios cuentan con una institución que impulsa las reformas institucionales y legislativas necesarias para fortalecer su tarea diaria, se trata de instituciones que potencializan el desarrollo local, y que en los países más avanzados del mundo ha sido un factor importante en el proceso de desarrollo nacional.

Son claros los ejemplos de la funcionalidad y ventajas de la asociación de los municipios para cumplir de manera más eficiente los objetivos que estos persiguen. En países como Argentina, Brasil y Ecuador, con los que tenemos una afinidad cultural, son importantes los alcances que se han tenido con la asociación municipal.

La Federación Argentina de Municipios (FAM), organismo que aglutina a la totalidad de ellos, ha sido el pilar del fortalecimiento hacendario de los gobiernos municipales, la homologación para la contratación de empresas prestadoras de servicios municipales, sujetas a estándares y bajo un estricto registro, sin dejar de mencionar la implementación de un servicio de carrera a nivel municipal que redundará en personal que asegura la continuidad y profesionalización de las labores durante los cambios de periodos de gobierno, además son reconocidos como un interlocutor válido por las dependencias del gobierno federal lo que les permite obtener importantes resultados a favor de los gobiernos locales.

La Confederación Nacional de Municipios de Brasil (CNM), que acaba de cumplir 30 años, cuenta con un ambicioso programa de capacitación municipal nacional sobre los principales ejes de las administraciones municipales; además, ha logrado fortalecer las haciendas municipales. En el plano social, han contribuido a que los municipios sean los principales impulsores y rectores del desarrollo de sus comunidades.

La Asociación de Municipios Ecuatorianos (AME) ha logrado impulsar importantes iniciativas como la Ley del Servicio Público que brinda mayores atribuciones a los cabildos. Son considerados interlocutores válidos por la presidencia de la República y, por ende, incluidos en el proceso de toma de decisiones que repercuten en el ámbito local. Además, cuentan con los recursos para programas de capa-

citación sobre diversos temas entre los que destacan los planes de desarrollo y la presupuestación, entre otros.

En nuestro país, la asociación de municipios no es nueva, no se está ante una propuesta improvisada para el surgimiento de figuras, sino en capitalizar la experiencia internacional y nacional con la que ya se cuenta, para atender las graves deficiencias y obstáculos a los que se enfrentan los gobiernos municipales.

Son 2 mil 440 municipios en México que en el ámbito de la fortaleza institucional, resienten los efectos de un modelo de desarrollo que en lo político, en lo hacendario, en lo institucional y en lo competencial, les impide contribuir efectivamente al desarrollo local, en perjuicio de la sociedad.

El fuerte centralismo político y constitucional vigente en México genera un tercer orden de gobierno débil, con ataduras legislativas y con “nudos” estructurales (falta de reelección, períodos cortos de tres años, marginalidad fiscal, etcétera) que nulifican su vocación de instrumento central para elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

Los gobiernos municipales tienen rezagos importantes en el ejercicio de sus gestiones, principalmente por la carencia de políticas públicas nacionales que les permitan dotarse de recursos humanos de calidad, capacidad técnica instalada y alianzas permanentes que propicien la consolidación de administraciones locales profesionales.

La corta duración del periodo de gobierno municipal en nuestro país, considerando que en América Latina sólo México y Haití tienen periodos de 3 años sin reelección, repercute en la interrupción de proyectos y la falta de profesionalización de los funcionarios municipales; a ello se suma la alta rotación de los propios funcionarios, cuyo promedio nacional es del 83 por ciento.

La comunicación y colaboración con los estados y la federación es deficiente y limitada, lo que impide una eficaz coordinación que clarifique la estructura de competencias y permita servir mejor a los ciudadanos; esto en general se debe a que los municipios no cuentan con una instancia de apoyo que compense sus deficiencias.

Los gobiernos municipales requieren una instancia aliada que les permita contar con asesoría especializada, apoyo técnico, servicios de consultoría, integración de proyectos, desarrollo de políticas públicas locales, mejoramiento de

los servicios públicos o información sobre experiencias exitosas replicables, para compensar las carencias estructurales del municipalismo mexicano.

Las asociaciones municipalistas en México, han tratado de paliar estos problemas, los cuales no han prosperado ante la diversidad de organismos que trabajan más en cuestiones de ideología política o territorial, que como organismos de coordinación y unificación de la agenda municipalista.

A finales de los años noventa se constituyen las primeras asociaciones vinculadas en forma clara con sus respectivos partidos políticos, AMMAC (PAN), FENAMM (PRI) y AALMAC (PRD) y en los años posteriores surgen otras redes partidistas. Asimismo surgieron algunas asociaciones vinculadas a temas de interés para los municipios, como salud, educación y turismo, así como otras que responden a necesidades regionales o estatales.

Los objetivos de cada asociación son similares, sin embargo operan de forma aislada y por tanto limitada. Por ello es necesario crear un frente común de los municipios, que promueva iniciativas capaces de impulsar reformas estructurales en los ámbitos político, legislativo y hacendario que fortalezcan a los gobiernos municipales y que impulsen el fortalecimiento y modernización de las finanzas y de la hacienda pública municipal.

Por lo anterior es necesario unificar el movimiento municipalista en México, creando una Conferencia Nacional de Municipios de México, como organismo público que integre a la totalidad de los municipios y asociaciones, el cual sea un ente que logre la interlocución entre ellos, así como con los estados y la federación, a fin de participar y colaborar en las relaciones entre los tres órdenes de gobierno de nuestro país.

Teniendo en consideración que el municipio es la primera forma de organización política de nuestro país, propongo consolidar la Conferencia Nacional de Municipios de México, mediante su incorporación en la planeación nacional del desarrollo, con la adición de un apartado C al artículo 26 constitucional, garantizando su permanencia como un organismo público plural que contribuya al fortalecimiento del federalismo con el propósito de atender las necesidades colectivas, equilibrar, armonizar y estimular el crecimiento económico de nuestras entidades federativas, de nuestras regiones y municipios, en el marco de un verdadero diálogo y concertación con los poderes federales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear la Conferencia Nacional de Municipios de México

Artículo Único. Se adiciona un apartado C, al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue

“Artículo 26. ...

A.

B.

C. Para conseguir una verdadera planeación nacional del desarrollo, se crea la Conferencia Nacional de Municipios de México como el organismo público permanente, de representación, vinculación, consulta, deliberación, diálogo y concertación de todos los municipios del país, con los estados y la federación, cuyo propósito será brindar apoyo técnico a los municipios y participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas integrales que atiendan sus necesidades y propicien el desarrollo equilibrado entre los tres órdenes de gobierno, de conformidad con la ley que para el efecto expida el Congreso de la Unión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley Orgánica de la Conferencia Nacional de Municipios de México, la cual definirá su estructura y atribuciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2010.— Diputados: Omar Fayad Meneses, José Manuel Agüero Tovar, Carlos Manuel Joaquín González, Leobardo Soto Martínez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Fayad. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ARTICULO 4o. CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra el diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José del Pilar Córdova Hernández: Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, los productos intelectuales son de gran valor para sus creadores, ya que representan la creatividad y dedicación de los mismos.

En México este tema en particular se encuentra regulado por la Ley de Derecho de Autor, la cual es bastante completa en los términos de protección al autor. Sin embargo, a pesar de ser una garantía que todos los habitantes de este país deberíamos tener, ésta no se encuentra como tal en nuestra Constitución, es decir, no está sustentada en la Ley Suprema de nuestro país.

En países vecinos de América Latina el derecho a la propiedad intelectual se encuentra garantizado constitucionalmente como inviolable.

La Constitución de Chile, por ejemplo, dicta que asegura a todas las personas la libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie.

Bajo el mismo tenor se encuentran las constituciones de Venezuela, Perú, Nicaragua y Colombia.

Una de nuestras principales encomiendas que nos da la ciudadanía con su voto es la de vigilar que las leyes de la nación estén acordes a las situaciones reales que atraviesa el país, que sean justas, que no existan vacíos que permitan que el mexicano sufra cualquier atropello.

Por ello, hoy vengo a esta tribuna a proponer ante ustedes, compañeras diputadas y diputados, que establezcamos como una garantía individual el derecho a la propiedad intelectual y que se proteja a los autores de cualquier condicionamiento.

En el último párrafo del artículo 4o constitucional se establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura. De igual manera dicta que será el Estado quien promueva el desarrollo y difusión de la misma con todo el respeto a la libertad creativa. Sin embargo, no nos habla de la creación técnica y científica ni tampoco de la propiedad intelectual sobre dichas creaciones.

Por eso propongo ante todas y todos ustedes, que se reforme el artículo 4o de nuestra Carta Magna para que —en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos— el Estado garantice la libertad a la creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la protección a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José del Pilar Córdova Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

1. La creatividad, la dedicación y el trabajo duro tienen como producto una diversidad de logros que llegan a ser de suma importancia para su creador, por ello en las leyes se establece el derecho de propiedad intelectual o derecho de autor. En nuestro país este rubro está reglamentado por la Ley de Derechos de Autor; sin embargo, en la Carta Magna no está especificada esta garantía tal cual, siendo que to-

dos los habitantes de este país deberíamos disfrutar de este derecho.

2. La Ley de Derechos de Autor es una ley muy completa que contiene especificidades apropiadas para brindar la protección de los derechos de los propietarios intelectuales de las distintas obras que reglamenta; a pesar de esto, no está debidamente sustentada en la Constitución ya que en esta última no está establecida dicha garantía, la cual protegería a los autores de cualquier condicionamiento que no esté especificado en la ley correspondiente.

3. En otros países de América Latina, el derecho a la propiedad intelectual está garantizado en la Constitución como uno inviolable y establecen que será protegido por la ley. Por citar algunos ejemplos, la **Constitución de Chile** dicta lo siguiente:

Artículo 19. La Constitución asegura a todas las personas:

25. La libertad de crear y difundir las artes así, como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley.

4. Como podemos observar el derecho a la propiedad intelectual está garantizado como una de las garantías individuales.

En la **Constitución colombiana** en el artículo 61 dice: El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Aquí también establece que el estado más que como una facultad tiene la obligación de proteger este derecho y además lo sujeta a un reglamento tal cual la presente propuesta.

Nicaragua:

Artículo 125. El Estado promueve y protege la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y las letras, y garantiza y protege la propiedad intelectual.

Perú:

Artículo 2. Toda persona tiene su derecho

A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Venezuela:

Artículo 98. La creación cultural es libre. Esta libertad comprende el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, incluyendo la protección legal de los derechos del autor o de la autora sobre sus obras. El Estado reconocerá y protegerá la propiedad intelectual sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, innovaciones, denominaciones, patentes, marcas y lemas de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezcan la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por la república en esta materia.

5. Como el Estado democrático y soberano que somos, y como legisladores preocupados por garantizar que las leyes estén acorde a las necesidades de la nación, es de suma importancia que garanticemos a los mexicanos el derecho a la propiedad intelectual, y la mejor manera es estableciéndolo constitucionalmente.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona un 10o. párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 4. (Primeros 8 párrafos)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

El Estado garantizará la libertad a la creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la protección a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2010.— Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Córdova. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra el diputado Armando Báez Pinal, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El diputado Armando Jesús Báez Pinal: Con su venia, señor presidente.

Compañeros, el robo de bienes culturales representa uno de los problemas más graves dentro del comercio ilegal. Constantemente escuchamos las acciones que se emprenden en contra del tráfico de drogas, armas, secuestros, piratería o lavado de dinero, pero lamentablemente las corporaciones policíacas y los medios de comunicación le dan menos importancia cuando se trata de robo de bienes culturales, sobre todo los de carácter religioso, lo cual se vuelve muy delicado porque, independientemente de nuestras creencias se afectan aspectos de suma importancia para la gente que habita nuestro país.

Los amigos de lo ajeno, al despojar de los templos las imágenes plasmadas en las obras pictóricas, esculturas y objetos de culto, le arrebatan al pueblo elementos fundamentales del patrimonio cultural tangible de las comunidades, así como del patrimonio cultural intangible patente en la fe,

tradiciones, costumbres y la confianza de la gente, de nuestra gente.

Vivimos en un Estado laico, pero la libertad de creencias es una de las garantías que establece nuestra Constitución, y gracias a ello prevalece el respeto y la tolerancia entre nosotros.

El Estado mexicano no puede ni debe promover que la gente profese religión alguna, sin embargo, sabemos que por razones inherentes a nuestra historia hay doctrinas religiosas claramente definidas en la mayoría de la población. A pesar de ello, la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no protege de manera exclusiva a los bienes religiosos de una fe en particular, ni siquiera se menciona que debe considerarse como arte sacro. Son bienes históricos y como tales son parte de la herencia de nuestros antepasados.

Son también el testimonio sobre el cual se asienta la historia de nuestra nación y los tenemos que considerar como tal. Con mayor razón a propósito de los aniversarios que se conmemoran durante este año.

La propia ley habla de los muebles que se encuentran o se hayan encontrado en los inmuebles construidos en los siglos XVI al XVII, destinados a templos y sus anexos: arzobispados, obispados, casas culturales, seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de culto religioso, así como a la educación y a la enseñanza con fines asistentes o benéficos. Al servicio y al ornato públicos y al uso de autoridades civiles, militares sin especificar una religión en particular.

Estos bienes son históricos y por estar o haber estado en uno de los recintos a los que se refiere la ley, el Estado debe protegerlos.

La preocupación por la protección de los bienes no se pone de manifiesto por primera vez en esta iniciativa. Desde la LIX Legislatura hubo, tanto en esta Cámara como en algunas iniciativas que proponían el incremento de las penas para aquellos delincuentes que fueran detenidos y consignados por sustraer y traficar con bienes históricos.

En la lista de asuntos encontramos un dictamen que desecha un conjunto de iniciativas y una minuta. Las primeras presentadas por compañeros diputados y por el Congreso del estado de Puebla.

Tanto las iniciativas como la minuta en comento proponen básicamente el incremento de penas a quienes sean consignados por delitos en contra de los bienes culturales de la nación, específicamente aquellos —cito textual— cometidos por el robo de arte sacro.

La preocupación no ha cesado. Hay que reconocer que el pasado 27 de julio la PGR y el INAH informaron públicamente, de un golpe, en contra de quienes trafican con bienes culturales.

Lo importante es que por primera vez el aseguramiento de este tipo de bienes se deriva de la investigación no como producto de la casualidad, pues en otras ocasiones los aseguramientos de bienes culturales se han dado porque se encuentran piezas arqueológicas o históricas en cateos en casas que originalmente lo hacían para buscar armas, piratería o drogas.

Este aseguramiento también fue posible gracias a que hubo la posibilidad de consignar al menos a uno de los delinquentes, el cual es muy complicado porque el robo de bienes culturales es un delito que no es considerado como grave. En una revisión de lo que acontece vemos con preocupación que el problema prevalece ante una detención en contra de quienes sean presuntamente responsables.

El Ministerio Público federal tiene que contemplar lo que señala el artículo 399 del Código Federal de Procedimientos Penales que dice lo siguiente: “Todo inculpado tendrá derecho durante la averiguación previa o el proceso a ser puesto en libertad provisional inmediatamente que lo solicite si reúne los siguientes requisitos: Que garantice el monto estimado de la reparación del daño tratándose de delitos que afecten a la vida o a la integridad corporal. El monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las exposiciones relativas a la Ley Federal del Trabajo.

—Termino, presidente. Que garantice las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele. Que caucione el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que establece la ley en razón del proceso y que no se trate de alguno de los delitos clasificados como graves del artículo 194. Ante esta situación, el agente del Ministerio Público tiene que solicitar a las autoridades competentes conocer el monto del daño de la pieza robada, a fin de fijar la garantía.

Por lo antes expuesto, formulo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Artículo 1o. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 194.

XVIII. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas, Artísticas, lo previsto en los artículos 50 y 54.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Armando Jesús Báez Pinal, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Armando Báez Pinal, diputado de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El robo de bienes culturales representa uno de los problemas más graves dentro del comercio ilegal. Constantemente escuchamos las acciones que se emprenden en contra de tráfico de drogas, armas, secuestros, piratería o lavado de dinero. Pero lamentablemente, las corporaciones policíacas y los medios de comunicación le dan menos importancia cuando se trata de robo de bienes culturales, sobre todo los de carácter religioso, lo cual se vuelve muy delicado porque, independientemente de nuestras creencias, se afectan aspectos de suma importancia para la gente que habita en nuestro país. Los amigos de lo ajeno, al despojar de los templos las imágenes plasmadas en obras pictóricas, esculturas y objetos de culto, le arrebatan al pueblo elementos fundamentales del patrimonio cultural tangible de las comunidades, así como del patrimonio cultural intangible pa-

tente en la fe, tradiciones, costumbres y la confianza de la gente de nuestra gente.

Vivimos en un Estado laico, la libertad de creencias es una de las garantías que establece la Constitución y gracias a ello prevalece el respeto y la tolerancia entre nosotros. El Estado mexicano no puede ni debe promover que la gente profese religión alguna, sin embargo sabemos que por razones inherentes a nuestra historia, hay doctrinas religiosas claramente definidas en la mayoría de la población. A pesar de ello, la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no protege de manera exclusiva a los bienes religiosos de una fe en particular. Ni siquiera se menciona que deben considerarse como arte sacro. Son bienes históricos y como tales, son parte de la herencia de nuestros antepasados. Son también el testimonio sobre el cual se asienta la historia de nuestra nación y los tenemos que considerar como tal, con mayor razón, a propósito de los aniversarios que se conmemoran durante este año.

La propia ley habla de los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares, sin especificar una religión en particular. Esos bienes son históricos y por estar o haber estado en uno de los recintos a los que se refiere la ley, el Estado debe protegerlos.

La preocupación por la protección de los bienes no se pone de manifiesto por primera vez en esta Iniciativa. Desde la quincuagésima novena Legislatura hubo, tanto en esta Cámara como en la colegisladora, algunas iniciativas que proponían el incremento de las penas para aquellos delincuentes que fueran detenidos y consignados por sustraer y traficar con bienes históricos.

En la lista de asuntos de la LX Legislatura, encontramos un dictamen que desecha un conjunto de iniciativas y una minuta. Las primeras presentadas por compañeros diputados y por el Congreso de Puebla. Tanto las iniciativas como la minuta en comento, proponen básicamente el incremento de penas a quienes sean consignados por delitos en contra los bienes culturales de la nación, específicamente aquellos, y cito textual, **cometidos por el robo de arte sacro.**

La preocupación no ha cesado. Otros legisladores preocupados por esta situación han presentado diversos Puntos de acuerdo para exhortar a las autoridades competentes a que investiguen el robo de este tipo de bienes. Algunos de estos puntos de acuerdo han sido enviados para su análisis a las Comisiones de Justicia y Seguridad Pública.

Hay que reconocer que el pasado 27 de julio, la PGR y el INAH informaron públicamente de un golpe en contra de quienes trafican con bienes culturales. Lo importante es que por primera vez, el aseguramiento de este tipo de bienes se deriva de la investigación y no como producto de la casualidad, pues en otras ocasiones, los aseguramientos de bienes culturales se han dado porque se encuentran piezas arqueológicas o históricas en cateos que originalmente eran para buscar armas, piratería o drogas. Este aseguramiento también fue posible a que hubo la posibilidad de consignar al menos a uno de los delincuentes, lo cual es muy complicado porque el robo de bienes culturales es un delito que no es considerado como **grave**.

En una revisión de lo que acontece, vemos con preocupación que el problema prevalece. Ante una detención en contra de quienes sean presuntamente responsables, el Ministerio Público Federal tiene que contemplar lo que señala el **artículo 399 del Código Federal de Procedimiento Penales**, que dice lo siguiente:

Todo inculpado tendrá derecho durante la averiguación previa o el proceso a ser puesto en libertad provisional, inmediatamente que lo solicite, si se reúnen los siguientes requisitos:

- I. Que garantice el monto estimado de la reparación del daño. Tratándose de delitos que afecten la vida o la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Que garantice las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele;
- III. Que caucione el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, que la ley establece en razón del proceso; y
- IV. Que no se trate de alguno de los delitos calificados como graves en el artículo 194.

Ante esta situación, el Agente del Ministerio Público tiene que solicitar a las autoridades competentes un dictamen pe-

ricial para conocer el monto del daño o de la pieza robada para poder así fijar la garantía, lo que permitiría al inculgado seguir el proceso en libertad. Dicho de manera coloquial, salir bajo fianza. Como Servicios Periciales de la PGR no cuenta con especialistas que puedan determinar el valor de un bien cultural, el Ministerio Público, o la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, acude ante los especialistas con fundamento en el **Artículo 225 del Código Federal de Procedimientos Penales** que señala

La designación de peritos hecha por el tribunal o por el Ministerio Público deberá recaer en las personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo, o bien en personas que presten sus servicios en dependencias del gobierno federal, en universidades del país, o que pertenezcan a asociaciones de profesionistas reconocidas en la república.

La autoridad competente es, en el caso de bienes culturales de carácter histórico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Es entonces cuando el especialista se enfrenta a una situación por demás compleja, ya que cualquiera de ellos sabe perfectamente que este tipo de bienes tienen un valor histórico-cultural inherente al lugar a donde pertenecen. Son bienes que no deberían tener un valor comercial, pues deben estar en el lugar para el que fueron concebidos. Por otro lado, asignarles un valor es de alguna manera, aceptar que son vendibles. Lo ideal es que el especialista dijera que no tiene valor comercial. En una situación así, el Ministerio Público no puede fijar la caución correspondiente, por lo tanto el probable responsable queda en libertad, porque non la autoridad ministerial no tendría elementos para establecer cómo se puede reparar el daño.

Si el robo de bienes culturales se tratara de un delito de los considerados en el Artículo 194 del mismo código referido, no se tendría que fijar el valor del bien porque no habría que fijar un monto para la caución, ya que se consideraría el delito como **grave**.

Por lo expuesto, formulo la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.

I a XVII. ...

XVIII. De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los previstos en los artículos 50 y 54.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 16 de noviembre de 2010.— Diputados: Armando Jesús Báez Pinal, Leobardo Soto Martínez, Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Laura Itzel Castillo Juárez, Carlos Manuel Joaquín González, María de la Paz Quiñones Cornejo, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Báez. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL -
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES -
LEY GENERAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió iniciativa de la diputada Janet Graciela González Tostado, del Grupo Parlamentario del PRI, con proyecto de decreto que reforma los artículos 9o. de la Ley de Asistencia Social, 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 7o. de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma los artículos 9o. de la Ley de Asistencia Social, 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y 7o. de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Janet Graciela González Tostado, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben diputados federales Janet González Tostado y Francisco Ramos Montaña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Exposición de Motivos

La salud es una necesidad fundamental del individuo, reconocida como una garantía jurídica que se encuentra sintetizada en el contenido fundamental de los derechos sociales, es decir, aquellos derechos que requieren de una acción positiva del Estado en la prestación de un bien o servicio.

La idea del derecho social, tiene la característica principal de anteponer los intereses colectivos por encima de los intereses individuales como sucede en el derecho público y derecho privado, a través de leyes específicas y programas creados por el Estado para la construcción y consolidación de condiciones más justas de vida para la población en general, y en especial para aquellos sectores más desfavorecidos y en situación de desventaja.

A diferencia de los derechos individuales –como los de la propiedad o la libertad– el Estado sólo se encarga de vigilar que los mismos se ejerzan dentro de los límites establecidos, y en el caso de los derechos sociales, como el de la salud, la intervención del Estado es directa y activa mediante la aplicación de políticas públicas, programas sociales o de reformas legales con el propósito en común de atender y satisfacer una necesidad colectiva, como es la salud.

En este sentido, en lo referente a los derechos sociales, el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de generar las condiciones necesarias para que este derecho social – el de la salud - que es de índole individual pero colectivamente considerado como tal pueda atenderse y satisfacerse.

El 3 de febrero de 1983, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la adición al artículo 4o. de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la salud. El 7 de febrero de 1984, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Salud, Reglamentaria del Artículo 4o. Constitucional, en dicha ley, se establecen las bases y modalidades para el acceso de todos los mexicanos a los servicios de salud con la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

La Ley General de Salud, en el artículo 2o., señala como finalidades de protección a la salud:

“I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

”II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;

”III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;

”IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

”V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

”VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

”VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud”.

La salud de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Reconoce además, que la salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, edad, religión, ideología política o condición económica o social.

Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la salud es conceptualizada como “el completo estado de bienestar físico, psíquico y social de una persona”.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure tanto a ella como a los demás miembros de su familia la salud y el bienestar, en especial los relativos a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica.

En México, además del artículo 4o. constitucional que establece como un derecho de los mexicanos el de la salud, encontramos la Ley General de Salud como ya se ha mencionado.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes –publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2000– en su artículo 28 señala que estos tienen derecho a la salud, así como la atención médica y nutricional de la madre durante el embarazo y lactancia; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores –publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002–, en su artículo 5, destaca el derecho y acceso preferente a los servicios de salud, además de gozar del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional, así como recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene y todo aquello que favorezca su cuidado personal; y la Ley General de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005, en su artículo 7, señala que: “las personas con discapacidad tienen derecho a servicios públicos para la atención de su salud y rehabilitación integral”.

La Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, en su artículo 7 enfatiza que: “los servicios de salud en materia de asistencia social que presten la federación, los estados, los municipios y los sectores social y privado, forman parte del Sistema Nacional de Salud, a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada”.

A nivel internacional, existen tratados que contienen disposiciones específicas en materia de salud, entre ellos:

– La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965, señala en su artículo 5 el derecho de toda persona a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales, es una prerrogativa que debe garantizarse sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.

– El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de diciembre de 1966, reconoce el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

– La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada y ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, señala que los estados partes adoptarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera de la atención médica, a fin de asegurar el acceso a servicios de salud.

– El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como “Protocolo de San Salvador” firmado el 17 de noviembre de 1988, reconoce el derecho que tiene toda persona a la salud; el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social. En dicho instrumento, los estados firmantes reconocen a la salud como un bien público, adoptando entre otras medidas otorgar atención primaria de salud al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; extender los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; y satisfacer las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo por sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

– La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, los estados partes, reconocen en el artículo 24 el derecho a la salud como un derecho fundamental de las niñas y los niños al disfrute del nivel de salud más alto posible, así como a los servicios para el tratamiento de enfermedades y rehabilitación.

– La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1971.

– La Declaración de los Derechos de los Impedidos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1975.

– Los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud

Mental, adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 17 de diciembre de 1991.

En México, la salud y la asistencia social tienen una vinculación directa. Se entiende, que la asistencia social es una rama especializada del desarrollo social, la cual, mediante la aplicación de acciones específicas se orientan en la inclusión social de las personas que por diversas circunstancias viven en condiciones de desventaja o vulnerabilidad, situación que pueden derivar por algún tipo de limitaciones físicas, o bien por cuestiones de edad, de género, étnica, de pobreza o de marginación.

La asistencia social es una rama especializada del desarrollo social, que atiende tareas específicas en la promoción, la educación y la inclusión social de las personas que viven alguna circunstancia de vulnerabilidad o desventaja. Ante ello, la asistencia social se concibe como una acción institucional del Estado que intenta aminorar o resarcir los daños causados por la vulnerabilidad social.

La institucionalización de las funciones gubernamentales de asistencia, se estableció mediante la creación de la Dirección de Beneficencia Pública el 2 de mayo de 1861, adscrita a la Secretaría de Gobernación.

En el periodo del presidente Lázaro Cárdenas del Río, se crearon instituciones de acción social a través de la secretarías de Asistencia Pública, del Trabajo y Previsión Social, el Departamento Autónomo de Asistencia Social Infantil y la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, antecesora del Servicio Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con facultades para brindar servicios asistenciales a la población más necesitada en los ámbitos de asistencia médica, atención a la maternidad y a la infancia.

En 1991 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con funciones a favor de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad; fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social; prestar servicios de asistencia jurídica y orientación social a menores, ancianos, minusválidos, discapacitados y en general a las personas sin recursos o en condiciones de vulnerabilidad.

En 1943 se realizó el Primer Congreso Nacional de Asistencia Pública, se formalizó la fusión del Departamento de

Salubridad con la Secretaría de Asistencia, para transformarse en la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

El artículo 3 de la Ley de Asistencia Social –publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004–, señala que la asistencia es el “conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación”.

La asistencia social es sin duda, una de las expresiones más importantes de la política social para enfrentar los rezagos en alimentación, salud, y atención médica de ciertos sectores de la población. Es mediante la asistencia social la acción por la cual se busca compensar las desigualdades de la población, promoviendo en igualdad de oportunidades la atención para quienes se encuentran en situación de desventaja, pobreza, vulnerabilidad o de riesgo que permitan su integración familiar y social, en especial a las niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad o con discapacidad.

En 1984, la Ley General de Salud reconoció la asistencia social como una tarea de interés prioritario a cargo del Estado. Fue así, como se contempló en la legislación sanitaria mexicana, a la asistencia social entre las materias de salubridad general y la distribución de su competencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios.

En este sentido, el artículo 167 de dicha ley, indica que por asistencia social se entiende “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

En el artículo 168 de la misma, menciona como una de sus actividades básicas de la asistencia social:

“I. La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

II. La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos sin recursos;

III. La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud”.

La Ley de Asistencia Social, en su artículo 4, reconoce como sujetos de derecho a la asistencia social, “los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar”.

Reconoce el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por causa de desnutrición; deficiencias en su desarrollo físico o mental; o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; de las mujeres en situación de maltrato o abandono, incluso en situación de explotación, incluyendo la sexual; de los Indígenas migrantes en situación vulnerable; de los migrantes; de los adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato; personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; de los enfermos terminales; e indigentes.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la fracción II del artículo 3o., señala que la asistencia social es el “conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La fracción primera del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, indica que la asistencia social es el “Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 4 señala como interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un

ambiente de bienestar familiar y social. Además, en el artículo 19 de dicha ley, establece como derecho de las niñas, niños y adolescentes vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Se estima que en el país, de acuerdo con el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, existen más de 10 millones de personas con alguna discapacidad, reportándose 265 nuevos casos, estimando que la mayoría de este sector poblacional vive en condiciones de marginación, pobreza y discriminación.

En lo que se refiere a la población de adultos mayores, el Consejo Nacional de Población (Conapo), para este año 2010, estima que en el país serán 10 millones de personas mayores. El Consejo, indica, que en las últimas tres décadas la esperanza de vida de los mexicanos ha aumentado considerablemente. Por ejemplo, se considera que la población nacida en el año 2009, alcanzará un promedio de vida de 75.3 años, es decir la tendencia en la calidad de vida aumentará 3.1 años en comparación como hace quince años. Pese a estos indicadores, el Conapo, proyecta que más de 2 millones de personas adultas mayores tienen algún tipo de deterioro funcional, es decir, de incapacidad o impedimento para realizar actividades cotidianas.

En este sentido, la presente propuesta de reforma, pretende otorgar como una atribución del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de salubridad pública, celebrar convenios de colaboración con universidades públicas o privadas a efecto de recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería en apoyo a las acciones institucionales en la atención de las personas adultas mayores en las unidades geriátricas y/o domicilio, tal y como lo prevé la fracción VIII del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; además de que dichos convenios puedan incluirse en la Ley para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley General de Personas con Discapacidad, para que los prestadores de servicio social, apoyen las acciones institucionales en la atención de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad en las unidades médicas y/o domicilio, quienes por su condición se encuentren en estado de abandono, pobreza o vulnerabilidad y con ello dar una mayor cobertura en lo que a salud se refiere a estos sectores.

Considerando que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como organismo del Estado, debe

asumir el reto de consolidar una mayor integración social de la población de mexicanos que se encuentran en mayores condiciones de pobreza o vulnerabilidad, en especial la niñez y los adultos mayores que se encuentren con alguna discapacidad y que dicha condición pueda significar un obstáculo para asistir a los centros y hospitales de salud, por lo que, a través de la asistencia social que constituye el rostro humano de la política social podría atenderse la salud de estos sectores sociales.

Sin duda, la unión de esfuerzos y recursos públicos y privados destinados a la asistencia social, constituyen una valiosa opción para atender precisamente los rezagos y necesidades de la población –en especial los de salud– en situación de desventaja social.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se crea una nueva fracción VIII, recorriéndose sucesivamente las demás del artículo 9 de la Ley de Asistencia Social; se reforma el artículo 28 y se crea un nuevo inciso J, recorriéndose los demás, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y se crea una nueva fracción VI, recorriéndose las demás, del artículo 7 de la Ley General de las Personas con Discapacidad

Artículo Primero. Se crea una nueva fracción VIII, recorriéndose sucesivamente las demás fracciones del artículo 9 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Secretaría de Salud, en su carácter de autoridad sanitaria, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, tendrán respecto de la asistencia social, y como materia de salubridad general, las siguientes atribuciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Celebrar convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de las personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad en las unidades geriátricas, médicas y/o domicilio;

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 28 y se crea un nuevo inciso J, recorriéndose sucesivamente los demás incisos del mismo artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales, municipales y **las instituciones públicas del sector salud** en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. ...

B. ...

C. ...

D. ...

E. ...

F. ...

G. ...

H. ...

I. ...

J. Celebrar convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en las unidades médicas y/o domicilio;

K. ...

Artículo Tercero. Se crea una nueva fracción VI, recorriéndose sucesivamente las demás fracciones del artículo 7 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. Celebrar convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de las personas con discapacidad en unidades médicas y/o domicilio;

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

VIII. ...

IX. ...

XI. ...

XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 19 días del mes de octubre de 2010.— Diputados: Janet González Tostado, Francisco Ramos Montaña (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables.

Tiene ahora la...

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, diputado Balderas.

El diputado Víctor Alejandro Balderas Vaquera (desde la curul): Señor presidente, si le pregunta al diputado Báez si me permite adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Báez, el diputado Balderas le pregunta si usted admite su adscripción.

El diputado Armando Jesús Báez Pinal (desde la curul): De acuerdo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Está de acuerdo. Nos dice que está de acuerdo. Puede pasar el diputado y quienes así lo consideren, a su disposición en la Secretaría de la Mesa.

CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 343 Quintus al Código Penal Federal.

La diputada Ana Georgina Zapata Lucero: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, la suscrita del Grupo Parlamentario del PRI, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 343 Quintus al Código Penal Federal, en materia de violencia familiar de acuerdo con lo siguiente.

México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que tienen por objeto que los Estados participantes adopten diversas medidas, prácticamente legislativas, para contrarrestar y combatir la violencia familiar, principalmente la que se ejerce en contra de la mujer, las niñas, los niños y los adolescentes, introduciendo o incrementando las sanciones administrativas, civiles, laborales y hasta penales que garanticen el respeto a los derechos, el acceso a la justicia y la reparación del daño, entre otros instrumentos cito lo siguiente:

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en la ONU el pasado 20 de diciembre de 1993. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará, aprobada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

En cumplimiento a esos compromisos internacionales, México ha aprobado y puesto en vigor, entre otras, las siguientes leyes:

La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado primero de febrero de 2007 y la Ley de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adoles-

centes, publicada en el Diario Oficial el pasado 29 de mayo de 2000.

En términos generales la legislación mexicana protectora de este sector tan importante y a la vez tan vulnerable de la población mexicana, los niños, las niñas, adolescentes y mujeres, es la adecuada y responde debidamente a los convenios y tratados internacionales.

Nos preocupa puntualizar en algunos aspectos especialmente sensibles, referentes a la erradicación más eficiente de la violencia familiar y buscar mecanismos que garanticen y promuevan el desarrollo de los miembros de estos sectores de la población.

En beneficio de la brevedad, omitiremos reproducir ciertas cifras estadísticas y argumentaré que tienen el propósito de justificar la necesidad de atender de manera principal y prioritaria el fortalecimiento de los derechos del niño, de la niña, del adolescente y las mujeres.

Me enfocaré de manera sumaria a explicar y justificar la necesidad de una reforma legal que tenga por objeto salvaguardar y proveer el acceso indispensable y sosteniendo la educación, cultura y desarrollo intelectual y social de los integrantes de los sectores vulnerables de la población que pretendemos proteger.

En los instrumentos internacionales y en la legislación nacional que he invocado destaca la defensa y protección de los derechos del niño y de la mujer, prohibiendo toda forma de discriminación que sea un menoscabo o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales y civiles.

Se trata de asegurar el pleno desarrollo y adelanto de los grupos en materia de tutela, de garantizar educación familiar y el acceso de los sujetos protegidos a los bienes de la educación y la cultura, así como de erradicar cualquier forma de discriminación, explotación o violencia que sea en perjuicio de su integridad, su libertad y su desarrollo.

También se destaca el compromiso establecido de adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para proveer las sanciones a las conductas contrarias a los derechos de los sujetos que aspiramos a proteger, a efecto de fortalecer estos derechos y garantizar su debido cumplimiento.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dispone en su artículo 32 que éstos tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3 de la Constitución.

El artículo 3 de la Constitución política de esta nación establece que la educación preescolar, primaria y secundaria formarán la educación básica obligatoria.

El artículo 343 Bis del Código Penal Federal define la violencia familiar como el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, síquica o ambas, independientemente de que puedan producir lesiones.

Este delito lo puede cometer, conforme al artículo citado, el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado como habitante en la misma casa de la víctima.

Por equiparación, el artículo 343 Ter incluye como sujetos activos del delito de los parientes por afinidad a los que esté sujeta la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución, como ya lo mencioné, someto a esta soberanía el siguiente proyecto de decreto.

Decreto único. Se adiciona el artículo 343 Quintus del Código Penal Federal para quedar como sigue: Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses o cuatro años de prisión al que teniendo la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad prevista en el artículo 343 Bis y 343 de este código, inhiban, impidan o dificulten de manera culposa o dolosa que niñas, niños, adolescentes y mujeres dependientes accedan a los beneficios de la educación y la cultura, sea mediante el incumplimiento de obligaciones a su cargo o mediante la realización de acciones, prohibición o intimidación en contra de sus infantes o mujeres dependientes.

Artículo transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Es cuanto. Gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 343 Quintus al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II, del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 343 Quintus al Código Penal Federal, en materia de violencia familiar, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Antecedentes

México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que tienen por objeto que los Estados participantes adopten diversas medidas, principalmente legislativas, para contrarrestar y combatir la violencia familiar, principalmente la que se ejerce en contra de la mujer, las niñas, niños y adolescentes, introduciendo o incrementando las sanciones administrativas, civiles, laborales y hasta penales que garanticen el respeto de los derechos, el acceso a la justicia y la reparación del daño. Entre estos instrumentos, citamos los siguientes:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el 18 de diciembre de 1979, suscrito y ratificado debidamente por México.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer adoptada en la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belén do Pará”, aprobada en Belén do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, debidamente suscrita y ratificada por México.

- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989, debidamente suscrita y ratificada por México.

En cumplimiento a sus compromisos internacionales, México ha aprobado y puesto en vigor, entre otras, las siguientes leyes:

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1 de febrero de 2007.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de mayo de 2000.

II. Consideraciones

En términos generales, la legislación mexicana protectora de este sector tan importante y a la vez tan vulnerable de la población mexicana: Los niños, niñas, adolescentes y mujeres, es la adecuada y responde debidamente a los convenios y tratados internacionales.

Nos preocupa puntualizar en algunos aspectos, especialmente sensibles, referentes a la erradicación más eficiente de la violencia familiar y buscar mecanismos que garanticen y promuevan el desarrollo de los miembros de estos sectores de la población.

En beneficio de la brevedad, omitiremos reproducir cifras estadísticas y argumentos que tienen el propósito de justificar la necesidad de atender de manera principal y prioritaria el fortalecimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Mucho de ello se ha dicho al sustentar y promover la legislación actualmente vigente.

Nos enfocaremos de manera sumaria a explicar y justificar la necesidad de una reforma legal que tenga por objeto salvaguardar y proveer al acceso indispensable y sostenido de la educación, cultura, y desarrollo intelectual y social de los integrantes de los sectores vulnerables de población que pretendemos proteger.

En los instrumentos internacionales y en la legislación nacional que hemos invocado destaca la defensa y protección de los derechos del niño y de la mujer, prohibiendo toda forma de discriminación que sea en menoscabo o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, eco-

nómica, social, y civil. Se trata de asegurar el pleno desarrollo y adelanto de los grupos materia de tutela; de garantizar la educación familiar y el acceso de los sujetos protegidos a los bienes de la educación y la cultura, así como erradicar cualquier forma de discriminación, explotación o violencia que sea en perjuicio de su integridad, su libertad y su desarrollo.

También destaca el compromiso establecido de adoptar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para proveer de sanciones a las conductas contrarias a los derechos de los sujetos que aspiramos a proteger, a efecto de fortalecer esos derechos y garantizar su debido cumplimiento.

En todos los instrumentos normativos que invocamos se reconoce la importancia de la educación como medida insoslayable para resolver rezagos e inequidades, pero no hemos encontrado disposición alguna que prevea sanciones a quienes incumplan su obligación de educar a niños, niñas y adolescentes o de cualquier manera inhiban, impidan o dificulten, de manera culposa o dolosa, que aquéllos y las mujeres accedan a los beneficios de la educación y la cultura.

La situación de vulnerabilidad natural de los niños, niñas y adolescentes, así como de vulnerabilidad impuesta a la mujer por resabios históricos y culturales, no podrá resolverse si no abrimos todos los candados que inhiban y limitan las puertas del conocimiento y de la capacitación para el trabajo y para la vida.

Por ello, nuestro proyecto de reforma al Código Penal Federal tiene por objeto crear un delito equiparable al de la violencia familiar, para que sea precisamente en el seno de la familia en el que se deba impulsar la educación, formación y desenvolvimiento de todos los seres humanos.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes dispone en su artículo 32 que éstos “tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución...”.

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

El artículo 343 Bis del Código Penal Federal define la violencia familiar como “el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones”.

Este delito lo pueden cometer, conforme al artículo citado, el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima. Por equiparación, en el artículo 343 Ter, se incluyen como sujetos activos del delito a los parientes por afinidad a los que esté sujeta la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Es claro que el tipo delictivo de violencia familiar se caracteriza por una agresión que se realiza a través del uso de la fuerza física, moral o la omisión grave. A efecto de proteger la educación y el desarrollo de infantes y mujeres, se tiene que ampliar el tipo penal para señalar, por equiparación a la violencia familiar, aquellas conductas u omisiones que tengan por objeto o produzcan el resultado de inhibir, impedir o dificultar, de manera culposa o dolosa, que infantes y mujeres dependientes accedan a los beneficios de la educación y la cultura.

De esa manera, la educación y la cultura se transforman de un fin o ideal a alcanzar mediante normas meramente declarativas, en elementos constitutivos de un delito, para sancionar a aquéllos que tienen obligación de apoyar la educación y el desarrollo de los sujetos protegidos, como fórmula de garantía del cumplimiento y respeto de sus derechos y libertades.

El Congreso de la Unión tiene facultades para legislar en la materia, con fundamento en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente:

Decreto

Único. Se adiciona un artículo 343 Quintus al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 343 Quintus. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que teniendo la relación de parentesco por consanguinidad o afinidad previsto en los artículos 343 Bis y 343 Ter de este Código, inhíban, impidan o dificulten, de manera culposa o dolosa, que niñas, niños, adolescentes y mujeres dependientes accedan a los beneficios de la educación y la cultura, sea mediante el incumplimiento de obligaciones a su cargo o mediante la realización de acciones, prohibición o intimidación en contra de sus infantes o mujeres dependientes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de noviembre de 2010.— Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Zapata. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO - ARTICULOS 41, 116, 122 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aprovechamos para saludar la presencia de alumnos de la preparatoria de Celaya, Guanajuato, invitados por el diputado José Luis Ovando Patrón. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado Gastón Luken Garza: Buenas tardes. Gracias, señor presidente, con su venia. En opinión de un servidor, una de las mejores leyes aprobadas en la legislatura

pasada fue la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El comprador más grande de México es el gobierno mexicano y las reformas a la citada ley le permitieron al gobierno comprar más barato mediante el uso de tecnologías más sofisticadas, mediante la innovación tecnológica, entre otras.

Esto también estimuló la competencia de pequeñas y medianas empresas para generar mejores precios y condiciones para el comprador, para el gobierno, para el dinero de los ciudadanos.

Existe en muchos partidos políticos el consenso de que esta ley fue de las mejores leyes que no se saben, que no se conocen. Sin embargo, sus impactos y beneficios se hacen sentir más cada vez pues dicha ley generó ahorros multimillonarios al erario.

Habiendo dicho sólo cosas buenas de esa ley, de esa reforma de ley, procedo a comentar su mayor limitación: esta ley nada más aplica al Poder Ejecutivo federal. Entonces pues, la iniciativa que presento es que la Ley de Adquisiciones reformada en la legislatura pasada sea vigente para el Poder Legislativo, para el Poder Judicial y para el resto de los órganos que componen el gobierno federal.

Aprovechando el escaso tiempo que tengo, y por la cola que hay para presentar iniciativas, uso mi tiempo para otras dos iniciativas que fueron turnadas a comisión y pongo a su consideración. Una, que tiene que ver con el empate de elecciones.

Nuestro país sufre de eleccionitis. Elecciones por todos lados, en todo lugar. Hablo en particular de elecciones locales. En promedio cada año en México hay 13 estados que tienen algún tipo de proceso electoral. Esto, en adición a los procesos electorales federales.

El problema no son las elecciones en sí o el número de elecciones, sino el calendario, las fechas, pues, de las mismas. Es un desorden, es una cacofonía que no obedece a una lógica, a una visión nacional. Es un calendario caótico, mantiene a los partidos políticos en constante pugna electoral en detrimento de los acuerdos tan necesarios para el país.

Contamina la vida cotidiana de la nación. Complica a quien gobierna, no importa quién sea, y complica a quienes son gobernados. Hace que las elecciones también sean más costosas de lo necesario.

Hay estados que ya tienen concurrencia, es decir, que sus elecciones locales empatan en la misma fecha de la elección federal. Son 13 estados. Obviamente la diferencia es la que está pendiente de poder empatar, de homologar en la misma fecha.

Pero sobre todo este calendario caótico no responde al interés común. No cuida al elector, no atiende al ciudadano. Al contrario, lo cansa. Y precisamente luego nos preguntamos: ¿por qué es tan alto el abstencionismo? Este calendario es una de las razones. Es un esquema que merece quedar atrás.

En sí, ¿cuál es la propuesta de un servidor? Que haya elecciones solamente una vez cada tres años. Que todas las elecciones se realicen en la fecha de las elecciones federales.

Esta iniciativa busca conminar a los estados en esa dirección respetando su voluntad, su autonomía y el poder hacer realidad esta iniciativa llevará algunos años, pero el proceso requerido para esto es obligación, como oportunidad, para esta Legislatura: el sembrar la semilla para este cambio; para este cambio para bien.

Y por último, aprovechando el minuto que tengo —si usted me concede unos minutos más, señor presidente— otra que tiene que ver con que el IFE funcione mejor.

El propósito esencial del IFE es la transmisión de unas manos a otras de manera pacífica y de manera legal. Pequeña tarea que tiene el IFE. Pero al IFE a través del tiempo se le han dado más atribuciones, más cargas, más responsabilidades, más tareas. Por qué no decirlo, al IFE se le ha complicado su trabajo.

Esta Legislatura tiene asignaturas pendientes con el IFE en términos de mejorar su marco jurídico de cara a los próximos procesos electorales. Les recuerdo que el Consejo General está conformado por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, todos estos con voz y voto, un secretario general, un representante por cada partido político, que en este caso son siete, y un representante del Poder Legislativo, que también en este caso son siete.

La realidad de las cosas es que hoy por hoy, la presencia del Poder Legislativo en la mesa del Consejo General del IFE no se traduce en un valor agregado para sus trabajos. Perdón por la franqueza, pero hoy por hoy ya no es necesaria la participación del Poder Legislativo, tuvo su valiosa razón de ser, pero esos tiempos han quedado atrás.

Debo enfatizar mi respeto a quienes son los representantes del Legislativo en la mesa del Consejo General del IFE. Pero desde hace tiempo es prudente este cambio, el Legislativo se autoinvitó en la mesa del Consejo General del IFE en su momento, en la creación del IFE. Es un buen momento para que el Legislativo se desautoinvite y dé pues pie a que el IFE pueda trabajar mejor, pueda trabajar de manera más eficiente. Claro hay muchas cosas más que el IFE tiene que hacer y cambiar y mejorar. Pero creo que ésta es una que le ayudaría a hacer su trabajo de manera más ágil, porque el Poder Legislativo y sus representantes de facto son duplicidad, se convierten en dupla de los representantes de los partidos políticos.

Entonces pues, hagamos caso al sentido común, y les invito y les agradezco su tiempo y su amabilidad y su atención para que esta iniciativa, como las otras dos presentadas, puedan ser de su agrado y prosperar. Gracias, con permiso.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Gastón Luken Garza, diputado a la LXI Legislatura federal por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de incorporar como sujetos obligados al cumplimiento de la misma, a los Poderes Legislativo y Judicial federales, así como a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Federal Electoral y el Banco de México y, en general, cualquier organismo con autonomía reconocida en la Constitución y en las leyes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El ejercicio de los recursos públicos, siempre ha tenido una gran importancia, ya que por un lado, son destinados para que el Estado, en ejercicio de sus funciones y en la realización de sus actividades, pueda satisfacer las necesidades públicas, y por el otro, por que dichos recursos se obtienen de las economías privadas de los gobernados.

Es indiscutible que las compras y las obras que realiza el sector público, constituyen aspectos trascendentales, por el volumen e importancia que representan, en los que de manera considerable se invierten grandes cantidades de fondos públicos.

Además, la contratación de bienes, arrendamientos y servicios por parte del Gobierno, representa un medio jurídico con el que cuenta la Administración Pública, para hacer más eficiente la actuación administrativa, ya que permite la colaboración voluntaria de los gobernados en la satisfacción de las necesidades públicas, y, además, ayuda al desarrollo económico, social y cultural del país.

El destino y la fuente de esos recursos económicos son factores que han influido en la sociedad y en el Estado, para crear los instrumentos necesarios para reflejar de manera transparente el gasto público, los cuales deben apegarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez.

Tales principios están contenidos en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución General. Este numeral constitucional, es parte fundamental del andamiaje jurídico construido en nuestro país, con el fin de garantizar la calidad del gasto público, y fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación de los actos públicos; así como la eficacia, eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

Es importante destacar que el día 7 de mayo del año 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución federal, cuyo fin central es mejorar el gasto público y la fiscalización.

Antes de dicha reforma, el primer párrafo del artículo 134 del nuestro Código Político, preveía como el ámbito orgánico de aplicación de su contenido, exclusivamente al “gobierno federal”, así como al Distrito Federal.

Derivado de los ajustes que realizó el llamado “Poder Constituyente Permanente”, es que se amplían los sujetos obligados a la observancia de dicho numeral constitucional, hacia los demás entes públicos que componen nuestro sistema federal, como lo son los estados, los municipios y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.

Igualmente es importante subrayar la sustitución en el primer párrafo del numeral constitucional en cuestión, de la expresión “gobierno federal”, por la de Federación, como

ente obligado al cumplimiento de los postulados contenidos en el mismo. Dicha sustitución no es menor, en tanto que viene a brindar meridiana claridad respecto del alcance de las disposiciones legales que se expidan para dar cumplimiento al mismo.

En ocasiones encontramos que en nuestro marco jurídico, el concepto “gobierno federal”, se identifica básicamente con los órganos que integran al Poder Ejecutivo federal, y el empleo en el texto constitucional de la expresión Federación, nos indica que los alcances del artículo 134 de nuestra Norma Máxima, son para todos los órganos que integran el orden federal, como lo son los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como aquellos organismos que cuentan con autonomía derivada de la propia Constitución o de las leyes federales.

En tal sentido, debe considerarse que las reformas de mayo del año 2008, tiene como fin central, regular el uso de los recursos económicos por parte de la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Esto significa una considerable amplitud de sujetos obligados a acatar el contenido de este mandamiento constitucional; así, quedan obligados todos los entes públicos del sistema constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a acatar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con miras a satisfacer los objetivos a los que están destinados.

La reforma que someto a consideración del Congreso de la Unión, por conducto de esta Cámara de Diputados, pretende precisamente dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, toda vez que propone ampliar los sujetos obligados a atender el contenido de la Ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contrate cualquiera de los órganos integrantes de la Federación, y no solamente la administración pública federal, como básicamente se lleva a cabo actualmente.

Así, en principio tenemos que el artículo 134 de la Constitución federal, prevé entre otros aspectos importantes, los principios que deben observarse en materia de gasto público. Dichos principios son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en éstos, encontramos la manera en cómo deben erogarse los recursos públicos.

Ahora bien, sobre la eficiencia señalada como uno de los principios en que debe orientarse la administración de los

recursos públicos, ésta consiste en alcanzar los fines que se ha propuesto el Estado, de una manera más adecuada, con los medios que se tienen, empleándolos con el mayor cuidado y dedicación. La eficacia que se encuentra vinculada a la eficiencia, constituye un concepto relativo a los resultados deseados, lo cual obviamente se traduce en la satisfacción del interés público. La honradez por su parte, significa el buen obrar de quienes manejan los recursos públicos, lo que implica adecuar la actuación a los principios de moralidad administrativa, que debe regir la conducta de todo servidor público. La economía implica el debido aprovechamiento de los recursos públicos así como de los bienes que se adquieren, y por último la transparencia, que en consonancia con el artículo 6o. de la propia Constitución federal, se refiere a que exista una total claridad en la manera en cómo se adquieren, adjudican, contratan y utilizan los bienes y servicios que obtiene el Estado, con los recursos públicos.

Entre los principios citados, debe existir plena armonía con el fin de evitar desorden, arbitrariedad o irregularidad en el gasto público; es decir, el mensaje y la intención es clara, no debe haber distracción de las partidas presupuestales para cumplir fines para los que no fueron programadas y autorizadas.

Como complemento de lo anterior, en el tercer párrafo del artículo 134 constitucional, se prevé la figura jurídico-administrativa de la licitación pública, como una forma de selección del contratante de la administración pública, la cual tiene como finalidad la obtención de la mejor oferta de compra y realización de obra pública para el Estado, no sólo en cuanto a precio, sino también en calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; dentro de un marco de competitividad u oposición entre los oferentes que se hayan interesado en participar en ese procedimiento de selección.

Por su parte, el párrafo cuarto del numeral constitucional mencionado, prevé que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

La regulación de las compras del sector público se complementa con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y sus respecti-

vos reglamentos, ordenamientos que desarrollan el procedimiento de licitación pública, los requisitos que deben cumplir los diferentes oferentes, reglas de evaluación de las proposiciones presentadas y otros elementos tendientes a la obtención de la mejor oferta; asimismo, establecen las bases y reglas a que se sujetarán los casos en que se considere que no es idónea la licitación pública.

Debe destacarse que el ámbito personal de validez de las normas mencionadas, comprende únicamente a los órganos u organismos que integran la administración pública federal, y el Poder Ejecutivo federal –en tanto que la Procuraduría General de la República no forma parte de la Administración Pública Federal– así como las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo federal.

Luego entonces, dichos ordenamientos legales, como se ha señalado anteriormente, no son de observancia por otros órganos federales, como lo son aquellos que integran a los Poderes Legislativo y Judicial, así como los que están dotados de autonomía por la Constitución federal e incluso por las leyes; razón por la cual éstos, emiten disposiciones administrativas en la materia, tratando de ceñirse a los elementos centrales y principios previstos en la Constitución federal.

Como se ha señalado en esta iniciativa, la reforma del año 2008, vino a ampliar el ámbito orgánico de observancia y aplicación de los elementos contenidos en el artículo 134 de la Constitución federal, haciéndose referencia expresa a los órganos que integran el orden federal; por lo que las leyes reglamentarias en la materia, deben incorporar a dichos entes.

No perdemos de vista que sobre dicha propuesta, podrán argüirse diversas razones en contra de la misma, tales como la diversidad de funciones sustantivas que realiza cada uno de los órganos inmediatos del Estado, toda vez que habría que recordar que al Poder Ejecutivo le compete la función administrativa de satisfacer las necesidades de la sociedad, mediante la prestación de servicios públicos. Igualmente, pudiese argumentarse la diferencia estructural y orgánica que existe entre éstos, así como también, la desproporción que prevalece entre los montos y volúmenes de compras que llevan a cabo cada uno los órganos federales; pero Independientemente de lo anterior, creemos que es

posible unificar el régimen jurídico de las adquisiciones en el orden federal, respetando las diversidades o especificidades citadas.

Lo anterior, deberá abonar sin duda, en garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y eficacia en la erogación de recursos públicos en todos los órganos federales. Así la unificación del marco jurídico en materia de adquisiciones, dotara de certeza jurídica y seguramente también, deberá garantizar una mayor participación y competencia del sector privado y social, impulsando con ello nuestra economía.

En tal sentido, se propone ampliar el ámbito orgánico-personal de observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hacia los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos con autonomía reconocida en la Constitución federal y en las leyes, tales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Federal Electoral y el Banco de México.

La propuesta no modifica el contenido y alcance de la ley, sino que tiene como propósito fundamental, insertarse en la sistemática y estructura prevista en la misma, incorporando a los órganos señalados, y previendo artículo por artículo, las particularidades que correspondan.

A manera de ejemplo, se entiende que no es constitucional, ni técnicamente correcto o aceptable, imponer o sujetar a los órganos federales diversos del Ejecutivo, a la funciones de verificación o vigilancia de sus actos en materia de contrataciones, por parte de la Secretaría de la Función Pública, sino que corresponderá a sus propios órganos internos de control, realizar dicha función. Sin embargo, se considera que debe existir una estrecha colaboración de los poderes federales, en búsqueda de la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia de las normas, por lo que habrá situaciones jurídicas en las que deberán actuar en forma coordinada.

Por ejemplo, en aras de la transparencia, se propone que todos los órganos federales, incorporen la información de las adquisiciones en una sola plataforma, como lo es Compranet. De igual manera, en algunos casos, por ejemplo, en los que se refieren a las licitaciones internacionales, o aquellas cuyos bienes se exige que tengan cierto componente nacional, sin duda que los órganos con mayor conocimiento sobre éstos temas, lo son algunas secretarías de Estado, y en tal sentido, se propone que éstas determinen

algunos rangos o porcentajes, sin que pudiese considerarse alguna vulneración a nuestro sistema de división de funciones consagrado por la Constitución federal.

Algunos aspectos relevantes, serán la obligación de que se institucionalice la figura de testigos sociales en todos los órganos federales; así como también, unificar los mecanismos para los procesos de licitación y quizás, uno de los aspectos más trascendentes, lo será la uniformidad en las excepciones a dichos procesos de licitación.

Es indiscutible que este marco de actuación para los servidores públicos encargados de la contratación de adquisiciones o de obras públicas, que someto a consideración de esta Soberanía y representación nacional, debe detonar en un sector público más transparente, profesional, eficiente y eficaz; permitiendo que los recursos sean debidamente aplicados para la satisfacción de las necesidades públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Congreso de la Unión, a través de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo Único. Se reforman el segundo, quinto, sexto y séptimo párrafos del artículo 1; las fracciones segunda, tercera y novena del artículo 3; el artículo 5; párrafos primero y segundo del artículo 7; primer párrafo artículo 9; artículo 10; segundo párrafo del artículo 13; primer párrafo artículo 14; primer párrafo del artículo 15; párrafo cuarto del artículo 16; párrafo primero del artículo 18; párrafo primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 19; párrafo primero del artículo 20; párrafo primero del artículo 21; párrafo primero y sus fracciones II y II, así como los incisos d) y e) de la fracción VI y párrafos tercero y cuarto de la fracción VII del artículo 22; párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 25; párrafos primero, segundo y sexto del artículo 26; párrafo primero en sus fracciones I y II, fracción IV en sus incisos a) y c) y segundo y cuarto párrafos, todos ellos del artículo 26 ter; párrafos primero y segundo del artículo 27; párrafo primero en su fracción II inciso a), así como el párrafo quinto del artículo 28; párrafo primero en sus fracciones IX y XIV, así como el párrafo tercero del artículo 29; párrafo primero del artículo 33; párrafos primero y tercero del artículo 34; párrafo primero del artículo 33; párrafo tercero del artículo 36 bis; párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 38; párrafo primero del

artículo 39; párrafos primero y quinto del artículo 40; párrafo primero del artículo 41; párrafo primero del artículo 42; párrafo primero en su fracción I del artículo 43; párrafo segundo del artículo 44; párrafo tercero del artículo 45; párrafo primero así como su fracción I en el párrafo segundo, del artículo 47; párrafo primero, fracción II, en su segundo párrafo del artículo 47; párrafo primero, y sus fracciones II, III y XIII, así como el párrafo tercero del artículo 50; párrafo segundo del artículo 51; párrafo primero del artículo 52; párrafo primero del artículo 53; artículo 53 bis; párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del artículo 54; artículo 54 bis; párrafos primero y segundo del artículo 55; párrafos primero y segundo del artículo 55 bis; párrafo primero y fracción I, así como párrafo segundo del artículo 56; párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 57; primer párrafo del artículo 58; primer párrafo del artículo 59; párrafos primero y segundo del artículo 60; párrafos primero y segundo del artículo 61; párrafos primero y segundo del artículo 62; párrafo primero del artículo 65; párrafos primero y segundo del artículo 66; párrafo sexto del artículo 75; párrafos primero y segundo del artículo 76; párrafos primero y segundo del artículo 77; artículo 78; párrafo primero del artículo 79; párrafo segundo del artículo 80, y el artículo 84. **Se adicionan** las fracciones V, VI y VII del primer párrafo del artículo 1, recorriéndose en su orden las subsecuentes; un tercer párrafo a la fracción II, y una fracción V del artículo 2, recorriéndose en su orden las subsecuentes; un cuarto párrafo al artículo 7; un quinto párrafo al artículo 17; una fracción III recorriéndose en su orden los subsecuentes al párrafo primero del artículo 49, todos ellos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1. ...

I. a V. ...

VI. El Poder Legislativo federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Auditoría Superior de la Federación y cualquiera de sus órganos;

VII. El Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal y cualquiera de sus órganos;

VIII. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, El Instituto Federal Electoral, el Banco de México y en general cualquier organismo con autonomía reco-

nocida en la Constitución General o en las leyes federales, y

IX Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control. Los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución federal y las leyes, deberán observar este ordenamiento jurídico, en los términos señalados en él mismo, y deberán, mediante disposiciones generales que éstos emitan, proveer su aplicación y observancia.

...

...

Los contratos que celebren las dependencias con las entidades **u órganos públicos federales**, o entre entidades **u órganos públicos federales**, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo. **De igual manera, los titulares de los órganos públicos fe-**

derales emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

Las dependencias y entidades, **así como los órganos públicos federales**, se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 2. ...

I. ...

II. ...

...

Los órganos públicos federales celebrarán convenios con la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de incorporar la información señalada en el párrafo primero de esta fracción, en el sistema CompraNet;

III. ...

IV. ...

V. Órganos públicos federales: los señalados en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 1;

VI. a XIII. ...

Artículo 3

I. ...

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias, entidades **o en su caso los órganos públicos federales**, de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependen-

cias, entidades y los **órganos públicos federales**, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV. a VIII ...

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

Artículo 5. Será responsabilidad de las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuenten.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por razón de la naturaleza de los bienes o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse o bien, se constate que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes de que se trate. La Secretaría, **por lo que se refiere a las dependencias y entidades**, autorizará previamente la aplicación de la excepción. **Por lo que se refiere a los órganos públicos federales, serán sus áreas de administración los que determinen los casos de excepción.**

Artículo 7. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, **por lo que se refiere a las dependencias y entidades**, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública, **con respecto a las dependencias y entidades**, dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

...

Por lo que se refiere a los órganos públicos federales, serán sus áreas administrativas, las responsables de dar

cumplimiento a los previsto en este artículos, en sus respectivos ámbitos de competencias.

Artículo 9. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y **los órganos públicos federales, así como**, los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

...

Artículo 10. En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios **de las dependencias y entidades**, financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

Artículo 12. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, previamente al arrendamiento de bienes muebles, deberán realizar los estudios de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.

Artículo 12 Bis. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las dependencias, entidades y órganos públicos federales, deberán realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Artículo 13. ...

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y me-

dianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley, **o en las disposiciones que al efecto emitan los órganos públicos federales.**

...

Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias, entidades y **los órganos públicos federales** optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme **por lo que se refiere a las dependencias y entidades**, a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

...

Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

...

Artículo 16 ...

...

...

En los supuestos previstos en los párrafos primero y tercero de este artículo, para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por esta Ley, tanto la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurren en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia, entidad **u órgano público federal**, o aquel servidor público en quien éste de-

legue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades y **los órganos públicos federales.**

Artículo 17 ...

...

...

...

Los órganos públicos federales, podrán celebrar convenios con la Secretaría de la Función Pública, con el fin de incorporarse a los procedimientos de contratación consolidada previstos en este artículo.

Artículo 18. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a **IX** de esta Ley, **según corresponda**, deberán ajustarse a:

I. y II. ...

Artículo 19. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad **u órgano público federal**, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

...

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia, entidad **u órgano público federal**, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha atribución, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

La delegación a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá recaer en servidor público con nivel infe-

rior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades **u órganos públicos federales**.

Artículo 20. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. a IX. ...

Artículo 21. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** pondrán a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Artículo 22. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. ...

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia, entidad **u órgano público federal**, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades **o los órganos públicos federales**;

III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la con-

sideración del titular de la dependencia, órgano público federal o el órgano de gobierno de las entidades; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

...

IV. a V. ...

VI. ...

a) a c) ...

d) El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia, entidad **u órgano público**, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y

e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley, **así como las disposiciones que al respecto emitan los órganos públicos federales**, establecerán las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

...

VII

...

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Función Pública **por lo que se refiere a las dependencias y entidades**, podrá autorizar la excepción correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo **respecto de las dependencias y entidades**, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

Artículo 25. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrenda-

mientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de CompraNet.

Artículo 26. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. a III.

...

...

...

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** deberán realizar una inves-

tigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

...

...

...

...

...

Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública, o **las áreas administrativas de los órganos públicos federales**, atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia, entidad u **órganos públicos federales**, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia, entidad u **organismo público federal**, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública, o **las áreas administrativas de los órganos públicos federales**;

III. ...

IV. ...

a) Proponer a las dependencias, entidades, a la Secretaría de la Función Pública y a **los órganos públicos federales** mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b) ...

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública **o al órgano público federal correspondiente**. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia, entidad **u órgano público** que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia, entidad **u órgano público** convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquéllos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El reglamento de esta ley **y las dispersiones que al efecto emitan los órganos públicos federales**, especificarán los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública **o las áreas de administración de los órganos públicos federales, según corresponda**, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública **o las áreas administrativas de los órganos públicos federales**.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía. **Los órganos públicos convocantes celebrarán convenios con la Secretaría de la**

Función Pública, para dar cumplimiento a lo previsto en este párrafo.

...

....

...

Artículo 28 ...

I. ...

...

II. ...

a) Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevengan los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, por lo que se refiere a las dependencias y entidades, o

b) ...

III. ...

a) ...

b) ...

...

...

...

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones,

conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública **o el área de administración de los órganos públicos federales correspondiente**, siempre que las convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

...

Artículo 29 ...

I. a VIII. ...

IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, entidad **u órgano público federal**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

X. a XIII. ...

XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, **o de los órganos públicos federales** o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente ley;

XV. a XVI. ...

...

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, las dependencias, entidades **u órganos públicos federales**, podrán difundir el proyecto de la misma a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

...

Artículo 33. Las dependencias, entidades y órganos públicos federales, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

...

...

...

Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública, **y en su caso, las áreas administrativas de los órganos públicos federales.**

...

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigiría su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **y en su caso, las áreas administrativas de los órganos públicos federales.**

...

...

...

...

Artículo 36. Las dependencias, entidades y órganos públicos federales, para la evaluación de las proposiciones

deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

...

...

...

...

Artículo 36 Bis. ...

...

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley **o de las disposiciones que al efecto emitan los órganos públicos federales, según corresponda**. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia, entidad **u órgano público federal** de que se trate.

Artículo 38. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

...

...

Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** podrán cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia, entidad **u órgano público federal correspondiente**, cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

Artículo 39. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria a la licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

...

Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia, entidad **u órgano público federal** de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

...

...

Artículo 41. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los proce-

dimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. a XX. ...

...

...

Artículo 42. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

...

...

...

...

...

...

Artículo 43 ...

I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia, entidad **u órgano público federal**;

II. a V. ...

...

Artículo 44. ...

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servi-

cios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública **o las áreas de administración de los órganos públicos federales.**

...

Artículo 45. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública **o las áreas administrativas de los órganos públicos federales, según corresponda.**

Artículo 47. Las dependencias, entidades y **los órganos públicos federales** podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. ...

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias, entidades y órganos públicos federales, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

...

...

II. ...

...

Artículo 48. ...

I. ...

II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias, **de** los órganos de gobierno de las entidades,

así como de los órganos públicos, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

...

Artículo 49. ...

I. ...

II. ...

III. Los órganos públicos federales, cuando los actos o contratos se celebren con ellas, y

IV. ...

Artículo 50. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, **o del área competente de los órganos públicos federales, según corresponda;**

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, **entidad u órgano público federal** convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad **u órgano público**

federal convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;

IV. a XII. ...

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad **u órgano público** convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de esta ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 46 de esta ley, para la formalización del contrato en cuestión, y

XIV. ...

...

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia, entidad **u órgano público federal**, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

Artículo 51 ...

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia, entidad **u órgano público federal**, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

...

...

...

Artículo 52. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

...

...

...

...

...

Artículo 53. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

...

...

Artículo 53 Bis. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

Artículo 54. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** podrán en cualquier momento rescindir

administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. a III. ...

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias, entidades y **órganos públicos federales**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

...

La dependencia, entidad u **órgano público federal** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia, entidad u **órgano público federal** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia, entidad u **órgano público federal** convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Artículo 54 Bis. La dependencia, entidad u **órgano público federal** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o

perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Artículo 55. Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

...

Artículo 55 Bis. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia, entidad u **órgano público federal, según corresponda**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia, entidad u **órgano público federal**, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

...

Artículo 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de es-

ta Ley, serán establecidos por dichas secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Por lo que se refiere a los órganos públicos federales, éstos deberán celebrar los convenios de colaboración respectivos, para dar cumplimiento a lo señalado en esta ley.

...

...

I. Contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal y **en cualquier órgano público federal**, en materia de contrataciones;

II. a III. ...

Las dependencias, entidades y **órganos públicos federales** conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de dicho ordenamiento cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

...

Artículo 57. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables. **Por lo que se refiere a los órganos públicos federales, serán sus órganos internos de control, los competentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.**

La Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la Secretaría de la Función Pública, y **en su caso, a los órganos internos de control de los órganos públicos federales.**

...

Los órganos internos de control de los órganos públicos federales, serán los competentes para llevar a cabo las visitas e inspecciones, en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 58. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Dicha responsabilidad, por lo que se refiere a los órganos públicos federales, recaerá en sus órganos internos de control.**

...

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, **o por los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

...

Artículo 60. La Secretaría de la Función Pública, **o en su caso, los órganos internos de control de los órganos públicos federales**, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública, **o en su caso, los órganos internos de control de los órganos públicos federales**, la haga del conocimiento de las dependencias, entidades **u órganos públicos federales**, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

...

...

Artículo 61. La Secretaría de la Función Pública, **o en su caso, los órganos internos de control de los órganos públicos federales**, impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública, **o en su caso, los órganos internos de control de los órganos públicos federales**, deberán observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 62. La Secretaría de la Función Pública, **así como los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, **o en su caso, los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia, entidad **o órgano público federal**, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública y **los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, conocerán de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. ...

...

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, **del órgano interno de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción **IX** de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

...

...

I. a V. ...

...

...

...

...

...

Artículo 75.

...

...

...

...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública **y los órganos internos de control de los órganos públicos federales** en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública **o los órganos internos de**

control de los órganos públicos federales, derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública **o los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, señalarán con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

...

...

Artículo 77. En cualquier momento los proveedores o las dependencias, entidades **u órganos públicos federales** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública **o los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública, **o los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

...

Artículo 78. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, **o los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

Artículo 79. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública **o los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda**,

darán seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias, entidades y órganos públicos federales deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

...

Artículo 80 ...

No será materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada de los contratos, así como aquellos casos que disponga el Reglamento de esta Ley, **o en su caso, según corresponda, las disposiciones que al efecto emitan los órganos públicos federales.**

Artículo 84. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos de prestación de servicios de largo plazo previstos en la fracción VI del artículo 3 de esta Ley, siempre que su procedimiento esté reconocido en las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. **o los órganos internos de control de los órganos públicos federales, según corresponda.**

Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se estén desarrollando, por parte de los órganos del Poder Legislativo Federal, Poder Judicial Federal, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Federal Electoral y el Banco de México, se concluirán de conformidad con las disposiciones aplicables al inicio del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputados: Gastón Luken Garza, César Octavio Pedroza Gaitán, Juan José Cuevas García, Julián Francisco Velázquez y Llorente (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Luken. Como usted mismo lo expresó, las dos iniciativas a las que hizo referencia al final **fueron turnadas a las comisiones correspondientes** y ésta

que presentó en tribuna **túrnese a la Comisión de la Función Pública.**

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Cuevas.

El diputado Juan José Cuevas García (desde la curul): Sí, diputado presidente, para preguntarle aquí al proponente, a ver si nos permite adherirnos a su excelente propuesta.

El diputado Gastón Luken Garza (desde la curul): De acuerdo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado Luken está de acuerdo y está a disposición de las y de los diputados que deseen suscribir la iniciativa de referencia en la Secretaría de la Mesa.

VERIFICACION DE QUORUM

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sí, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Muy atentamente, se verifique el quórum, porque a simple vista no somos más de 40 o 50 diputados, 42 diputados me informan.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tenemos la información de que una cantidad muy importante de compañeras y compañeros diputados están trabajando en comisiones. Hay lo que pudiéramos identificar como un quórum ponderado.

Entonces vamos a seguir desahogando la agenda. Ustedes lo saben muy bien, compañeras y compañeros, que si verificamos quórum, vamos a hacer los avisos correspondientes y vamos a tener, en cosa de minutos, aunque sea para la verificación de mismo, aquí, a compañeras y compañeros haciéndose presentes.

Entonces, yo les pido que continuemos en virtud del reza-go enorme que traemos en nuestra agenda legislativa.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Gerardo del Mazo Morales, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante el pleno de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFDO).

Exposición de Motivos

Actualmente, en el país los índices de delincuencia organizada están siendo alarmantes y representan un peligro para la sociedad. La delincuencia organizada es un fenómeno que ha avanzado a través de las fronteras nacionales y se ha requerido tomar medidas como país para hacer frente a esta problemática.

En México, el principal instrumento jurídico para enfrentar este problema es la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que se creó en noviembre de 1996 pero este instrumento ha presentado dificultades y problemas en su aplicación.

Esta ley contiene 44 artículos, divididos en cuatro títulos que son: “Disposiciones generales”, “De la investigación

de la delincuencia organizada”, “De las reglas para la valoración de la prueba y del proceso” y “De la prisión preventiva y ejecución de las penas y medidas de seguridad”.

El objetivo de esta ley, se encuentra limitado de acuerdo a que se establece en su artículo primero como un tipo penal el organizarse y que exista la concurrencia de tres o más personas y que dichas personas acuerden organizarse o se organicen y que de dicha organización se realicen conductas de manera permanente o reiterada y dichas conductas tengan como propósito efectuar alguno de los delitos enlistados en el artículo segundo de dicha ley.

Como un estudio minucioso sobre el tema, el cuestionamiento se refiere a que esas tres o más personas deben ser sancionadas solo porque acuerden organizarse. En el caso particular que se analiza, cabe preguntar si “acordar organizarse” puede actualizar algún tipo penal y en todo caso, resulta complejo determinar cuáles serían los elementos materiales que se tendrían que acreditar para que procediera una sanción penal por la ejecución de dicho delito.

En cualquiera de estas hipótesis, se deben actualizar dos supuestos, el primero: que una persona sea miembro de la delincuencia organizada y, el segundo, que cometa alguno de los delitos ya señalados. Esto parece congruente con el objeto de la LFDO que ya se mencionó, pero no con el artículo 2, ya que establece que se deberá sancionar aunque no se cometa el delito o los delitos. Por lo tanto se debe considerar ampliar el objeto de la ley, pues el artículo primero se queda corto y no puede incluir el mero acuerdo de organización u organización de tres o más personas, como ya se comentó.

Asimismo, se propone realizar una adición al artículo segundo de dicha ley, para que se incluyan los delitos establecidos en la Ley General de Salud y que se pueda aplicar el artículo 474 de dicha ley, en el cual se contemplan los supuestos en donde va a intervenir la autoridad federal en caso de que se actualice algún delito contenido en la citada ley, específicamente en la fracción primera donde se establece el supuesto de la delincuencia organizada.

La Ley Federal contra de la Delincuencia Organizada al ser reglamentaria de este tema, debe considerar todos los delitos que se ejecuten en el supuesto de delincuencia organizada, y estén contemplados en otras leyes.

Los anteriores argumentos de ninguna manera significan que se minimice la importancia que tiene la LFDO, sólo se

pretende señalar que resulta imprescindible y urgente que se fortalezca este ordenamiento para que sea efectivo instrumento de combate a la delincuencia organizada.

Por lo expuesto se presenta ante esta honorable asamblea el siguiente

Decreto que reforman los artículos 1 y 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Primero. Se reforma el contenido del artículo primero de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Título Primero Disposiciones generales

Capítulo Único Naturaleza, objeto y aplicación de la ley

Artículo 1o. La presente ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada **y que cometa uno o más delitos establecidos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.** Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Segundo. Se reforma el contenido del párrafo primero del artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal; **y los delitos contra la salud previstos en los artículos 475, 476, 477 de la Ley General de Salud.**

II. a VI. ...

(Fracción reformada, DOF 11 de mayo de 2004, 28 de junio de 2007.)

...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, a 30 de noviembre de 2010.— Diputado Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Justicia.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Con su permiso, señor presidente. Todo régimen democrático en proceso de consolidación como el nuestro requiere de la adopción de nuevas reglas que garanticen, entre otras cosas, equidad en las contiendas electorales y la suficiente información para los electores, para que éstos decidan su voto bajo criterios con apego a la racionalidad por encima de los criterios afectivos.

Dice Sartori que en la medida en que las personas estén más informadas aumenta la competencia, el conocimiento y el entendimiento, de lo contrario, el resultado será un demos debilitado.

Además de la información, la educación cívica es inherente al desarrollo de la democracia, y por lo mismo nos debe importar que las personas se conviertan en ciudadanos plenos que aprendan a convivir en la democracia, que adquieran y practiquen valores como la libertad, la justicia, la legalidad, la responsabilidad, la tolerancia y la propia participación en el entorno social.

De ahí que la educación se convierta en un medio indispensable para la germinación de una cultura democrática.

En los procesos electorales para elegir a los representantes del pueblo en sus diferentes órdenes de gobierno y en los Poderes Legislativo, local y federal, es imprescindible que los ciudadanos estén bien informados en relación al mismo proceso como en los contenidos de su propuesta.

Se trata que la sociedad sepa con veracidad qué está en juego en la disputa electoral. Quiénes son los contendientes, la trayectoria y experiencia de cada uno de los candidatos y candidatas. El sentido común se conjuga con la capacidad de razonar en la decisión por quién votar.

Uno de los instrumentos fundamentales para que la sociedad se haga de los suficientes criterios para decidir racionalmente son los debates políticos. En una sociedad masificada en la que los medios de comunicación juegan un rol relevante en la información y formación de opinión es preciso que se utilicen como mecanismo para favorecer a la democracia.

Los debates políticos, a través de los medios de comunicación masiva inciden en la formación de opinión y la adopción de nuevos criterios. Por tal motivo la exposición al público debe ser una oportunidad para el candidato y para la sociedad.

Cabría hacerse una pregunta: ¿Cuáles son los factores determinantes para que un grupo determinado de ciudadanos vote por una opción o por otra opción política? En nuestro país, seguro que los factores que se imponen no son los de la racionalidad. Las campañas electorales se diseñan muchas veces para ganar clientelas y simpatías políticas y se dan a favor de criterios afectivos y también suelen imponerse criterios que son generados por las guerras mediáticas del spot que se dan en diversos candidatos.

En ese sentido, los debates políticos transmitidos por la radio y televisión permiten no sólo la conformación entre los contendientes sino entre todas las ideas que la sociedad escucha, los contrastes y la evaluación de conformidad a las aspiraciones que se tienen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable soberanía el proyecto de decreto de reforma al artículo 70 en sus numerales 1, 2, 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue.

Artículo 70. Numeral 1. Con motivo de las campañas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, diputados fe-

derales, senadores de la República, el Instituto Federal Electoral y los consejos locales, coordinarán la realización de tres debates entre los ciudadanos y los candidatos registrados a dichos cargos, conforme a las reglas que determine el Instituto y los consejos locales.

Los debates serán realizados el día y la hora que determine el Consejo General y los consejos locales.

Los debates se realizarán de conformidad con los tiempos electorales establecidos en la propia ley, en los consejos generales y en los consejos locales. Asimismo, se agregará a los numerales 3 y 5 el órgano electoral correspondiente y los consejos locales.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Presidente, por economía procesal solicito se publique íntegro el texto en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Convergencia

Quien suscribe, diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Convergencia, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta honorable soberanía la iniciativa que reforma los numerales 1, 2, 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Todo régimen democrático en proceso de consolidación como el nuestro, requiere de la adopción de nuevas reglas que garanticen, entre otras cosas, equidad en las contiendas electorales y la suficiente información en los electores, para que éstos decidan su voto bajo criterios apegados a la racionalidad por encima de los criterios afectivos. Dice Sartori que en la medida que las personas estén más informadas aumenta la competencia, el conocimiento y el

entendimiento; de lo contrario, el resultado será un demos debilitado.

2. Además de la información, la educación cívica es inherente al desarrollo de la democracia y, por lo mismo, nos debe importar que las personas se conviertan en ciudadanos plenos, que aprendan a convivir en la democracia, que adquieran y practiquen los valores como la libertad, la justicia, la legalidad, la responsabilidad, la tolerancia y la propia participación en su entorno social. De ahí que la educación se convierte en un medio indispensable para la germinación de una cultura democrática.

3. En los procesos electorales para elegir los representantes del pueblo en los diferentes ordenes de gobierno y en los poderes legislativos local y federal, es imprescindible que los ciudadanos estén bien informados en relación al mismo proceso como de los contenidos de las contiendas. Se trata que la sociedad sepa con veracidad qué está en juego en la disputa electoral, quienes son los contendientes; la trayectoria y experiencia de los candidatos y candidatas. Que el sentido común se conjugue con la capacidad de razonar la decisión de por qué y por quién votar.

4. Uno de los instrumentos fundamentales para que la ciudadanía se haga de los suficientes criterios para decidir racionalmente, son los debates políticos. En una sociedad masificada donde los medios de comunicación juegan un rol relevante en la información o formación de opinión, es preciso que se utilicen como mecanismos para favorecer a la democracia. Está visto, por las propias experiencias vividas en nuestro, que los debates políticos a través de los medios de comunicación masiva, inciden correctamente en la formación de opinión y la adopción de nuevos criterios por parte de la ciudadanía.

5. En la democracia tenemos que habituarnos a que los dirigentes partidistas y candidatos a puestos de elección popular, den la cara y transmitan sus ideas en audiencias masivas; pero no solo en las plazas públicas, que suelen ser concurridas más bien por simpatizantes que por ciudadanos escépticos, sino en los medios de comunicación masiva, donde, muy difícilmente, pueden dejar de ver y oír sus cualidades y limitantes la exposición al público debe ser una oportunidad para el candidato y para la ciudadanía.

6. Cabría hacerse una pregunta ¿cuáles son los factores determinantes para que un conjunto determinado de ciudadanos vote por una u otra opción política? En nuestro país, sin

duda, los factores que se imponen no son los de la racionalidad. Las campañas electorales se diseñan más para ganar clientelas que ciudadanía; las simpatías políticas se dan más por criterios afectivos y por las imágenes que transmiten los medios televisivos; también suelen imponerse los criterios que son generados por la guerra mediática de spot que se da entre los diversos candidatos.

7. Si queremos revertir esta situación, es apremiante convertir a nuestra ciudadanía formal (léase democracia formal) en una ciudadanía real (léase democracia real), tenemos que dejar atrás las formas tradicionales de hacer campaña que corresponden más a los regímenes corporativos. Nos debe interesar que las campañas políticas son una oportunidad para forjar ciudadanía, que se dote de la suficiente información y cultura cívica, porque en esa medida nuestra democracia echará profundas raíces en el conjunto de la sociedad mexicana. En ese sentido, los debates políticos, transmitidos en la radio y la televisión, permiten no sólo la confrontación entre los contendientes, sino, sobre todo, que la ciudadanía escuche sus ideas, las contraste y las evalúe de conformidad a sus aspiraciones, ideas e intereses.

8. En las reformas electorales de 2007 se lograron avances sustantivos en materia de comunicación política, en la medida que se le otorgó autonomía a la política respecto al mercado y se aumentó una dosis de equidad en los medios de comunicación; sin embargo, para lograr una mejor comunicación política hacia la ciudadanía, se necesita que los espacios y tiempos en radio y televisión no sólo se circunscriban a los spots y a los mensajes que suelen ser monótonos y poco atractivos para ciudadanía, sino que se utilicen para generar el debate social y político. Que las contiendas electorales sean contiendas donde las ideas y propuestas de gobierno sean el parámetro para decidir. Que la sociedad que compenetre en la discusión de los problemas y rumbos que el país y su comunidad debe seguir.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Uno. Se reforma los numerales 1, 2, 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 70

1. Con motivo de las campañas para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **diputados federales y senadores de la república**, el Instituto Federal Electoral y los **consejos locales** coordinarán la realización de tres debates entre los candidatos registrados a dichos cargos, conforme a **las reglas que determinen el instituto y los consejos locales**.

2. Los debates serán realizados en el día y hora que determine el Consejo General y **consejos locales**, escuchando previamente la opinión de los partidos políticos. **Los debates se realizarán de conformidad a los tiempos electorales establecidos en la propia ley**; cada debate tendrá la duración que acuerde el Consejo General y **consejos locales**.

3. Los debates serán transmitidos, en vivo por las estaciones de radio y canales de televisión de permisionarios públicos, incluyendo las de señal restringida. El **órgano electoral correspondiente** dispondrá lo necesario para la producción técnica y difusión de los debates. Las señales de radio y televisión que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo, en forma gratuita, por los demás concesionarios y permisionarios de radio y televisión. El Instituto realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.

4. ...

5. Las reglas para los debates serán determinados por el Consejo General y **los consejos locales**, escuchando previamente las propuestas de los partidos políticos.

6. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San. Lázaro, a los veintiún días del mes de octubre de 2010.— Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ochoa. Tal y como lo solicita insértese íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Gobernación**.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativa suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de la Comisión Especial para el desarrollo de microrregiones

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Especial para el desarrollo de microrregiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de comisiones ordinarias, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

México no ha logrado eliminar o disminuir las desigualdades sociales y económicas entre sus habitantes, ni entre las regiones que existen en su territorio, y las políticas regionales del Estado no siempre han respondido a necesidades reales de la población.

El desarrollo regional es un “concepto inherente a la transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado en una zona geográfica determinada. Es un proceso de transformación del sistema económico y social de los habitantes de ese espacio geográfico, que se traduce en un incremento del bienestar y que debe expresarse en el mejoramiento de los indicadores económicos, sociales y administrativos, entre otros.

”A diferencia del planificador a nivel nacional, el encargado del desarrollo regional enfrenta mayores dificultades para implantar con efectividad esas medidas, primordialmente por contar con menores facultades, instrumentos de

política pública y recursos, así como por la presencia de externalidades en el territorio (como la movilidad geográfica de los capitales y de la mano de obra) difíciles de controlar” (Consultoría Especializada aregional).

El 1 y 2 de junio, la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones de la Cámara de Diputados, organizó el foro *Análisis del desarrollo de microrregiones*, en el que participaron académicos, especialistas, representantes de instituciones públicas y privadas de este tema y en desarrollo regional y urbano. Asimismo, participó en el vigésimo *Seminario de economía urbana y regional*, del 21 al 24 de junio de 2010, organizado por el Instituto de Investigaciones Económicas, por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Economía, por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y por la Comisión de Desarrollo Regional del Senado de la República.

Los resultados de dichos encuentros nos han llevado a reflexionar sobre el tema de estudios regionales y de regionalización, principalmente desde la perspectiva económica.

Esos encuentros incitaron la preocupación de llevar a cabo estudios regionales, considerando la ampliación del conocimiento y la problemática de las regiones, como la comprensión de los procesos históricos en la formación regional; los niveles de desarrollo y desigualdad interregional; el método de organización del territorio y los procesos de integración, partiendo de la identificación de los sistemas urbano-regionales, así como generación de iniciativas que articulen las estrategias de planeación, coordinación intergubernamental y ordenamiento territorial.

Hay diversas aportaciones a la investigación regional y a la regionalización en México que parten de diferentes enfoques teóricos y criterios metodológicos, por lo que es importante iniciar con el procesamiento de ellas para estar en condiciones, todos los involucrados, de impulsar el desarrollo de las regiones.

Para comenzar, debemos partir de la revisión del esquema fiscal centralizado y de los mecanismos institucionales aplicados desde la federación. Las entidades federativas tienen un reducido margen de acción, por lo que es necesario replantear alternativas que creen un federalismo a través de distintos instrumentos de cooperación y coordinación intergubernamental, convenios interestatales, alianzas regionales, cooperación administrativa y financiera.

De los estudios y las investigaciones realizados, la mayoría converge en que la ruta que debe seguir el federalismo fiscal, la descentralización política y económica, así como la institucionalización del enfoque regional en política de Estado, es a través de cuatro iniciativas:

- Creación de comisiones ordinarias en el Congreso. Estas, además de proponer reformas constitucionales, deben cabildear para consensuar propuestas jurídicas y reorientación del gasto público y las participaciones fiscales con carácter federal y regional. En este sentido, ya existen las Comisiones para el Fortalecimiento del Federalismo, y Especiales para el desarrollo de microrregiones y para el desarrollo de la región sur-sureste, mientras que en el Senado se creó la Comisión de Desarrollo Regional, además de las de Federalismo, de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial.

Aquí radica la importancia de crear la Comisión de Desarrollo Regional en la Cámara de Diputados, con el fin de que participe en la coordinación de los esfuerzos, junto con sus contrapartes en los ámbitos de gobiernos Federal y estatales, así como con congresos locales y el Senado de la República, para impulsar el desarrollo de las diversas regiones del país.

- Conferencia Nacional de Gobernadores. La Conago, creada en 2002 por 20 gobernadores, planteó desde su inicio opciones y modificaciones al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para descentralizar recursos presupuestarios federales hacia las entidades. Este mecanismo de organización cada vez ha adquirido mayor participación de los estados en el gasto público, sobre todo a partir de los recursos obtenidos por los excedentes en la venta de petróleo.

En la decimoséptima reunión ordinaria, celebrada en Villahermosa, Tabasco, el 7 de junio de 2004, mediante el Acuerdo Octavo, la Conago creó la Comisión de Desarrollo Regional, coordinada por la entonces gobernadora de Zacatecas, Amalia D. García Medina.

- Asociaciones y organizaciones de municipios. Se han formado asociaciones y organizaciones de municipios, como la Conferencia Nacional de Municipios, similar a la Conago, pero a nivel municipal, para exigir mayores facultades tributarias y transparencia en la asignación presupuestaria por parte de la Secretaría de Hacienda y las secretarías de finanzas de los estados.

- Iniciativas presentadas por diputados y senadores para reformar artículos constitucionales y leyes secundarias en materia de coordinación fiscal, mecanismos de coordinación intergubernamental y planeación regional. Legisladores han presentado iniciativas, entre las que destacan las referentes a la Ley de Planeación.

En 2005, las comisiones de Desarrollo Regional de la Co-nago y del Senado de la República, así como de la Oficina para las Políticas Públicas de la Presidencia de la República, elaboraron un paquete de propuestas para actualizar la Ley de Planeación, a fin de incorporar el tema de desarrollo regional en México. En este proyecto, la Cámara de Diputados no participó directamente por carecer de una comisión relacionada totalmente con el tema.

El Senado aprobó la minuta que entraría en vigor en 2008, renombrando y reformando la Ley de Planeación de 1983, y denominándola “Ley de Planeación Nacional y Regional”.

Este marco jurídico destaca el enfoque regional del desarrollo, mecanismos de coordinación interestatal que formalizan las denominadas mesorregiones y la propuesta de espacios institucionales para implantar estrategias de desarrollo en las regiones con la concurrencia de diferentes actores públicos y privados, a través de “agencias de desarrollo regional”.

Las condiciones históricas de desigualdad, el diferente potencial y la diversa capacidad competitiva de las regiones de México requieren estrategias adaptadas a su tipología con modelos específicos de desarrollo endógeno, considerando la experiencia de regiones exitosas y rezagadas.

Entre los problemas y las fallas de la planeación regional suscitados en México resaltan las siguientes:

- Las regiones de México presentan desequilibrios con algunos territorios de muy alto nivel de desarrollo y muchos otros de nivel muy bajo.
- Se reproduce en diferentes escalas la concentración económica y demográfica, lo que reduce la competitividad local y global del país y limita la ampliación del potencial de desarrollo en otras regiones.
- La concentración geográfica está asociada con la centralización administrativa, provocando distanciamiento entre autoridades y ciudadanos. La planeación central

sobre la local ha limitado la coordinación intergubernamental y estatal-municipal. Asimismo, se ha inhibido la participación ciudadana en el diseño, operación y evaluación de las políticas de desarrollo regional.

- La implantación de políticas sectoriales provoca descoordinación e ineficiencia de los programas.
- La imposición de modelos estándar aplicados a realidades regionales diferentes ha fracasado.
- Son inexistentes los sistemas de seguimiento, control y evaluación de efectos regionales en mediano y largo plazos, además de la falta de criterios técnicos que orienten y corrijan la toma de decisiones.
- Las decisiones de política macroeconómica han llevado al país hacia un modelo orientado a las exportaciones, el cual no se ha traducido en la planeación territorial subnacional.

Las consecuencias de esas fallas serán graves si no son atendidas de manera inmediata, generando el siguiente entorno:

- Se vislumbra que la pobreza persistirá y se concentrará más en las ciudades.
- Si México se sigue urbanizando sin orden y sustento, ¿qué pasará con esta ola de hiperurbanización: predominarán los asentamientos precarios e ilegales?
- La falta de servicios, espacio público y equipamientos irá aumentando.
- El déficit en tratamiento de agua y disposición adecuada de basura alcanzan situaciones irreversibles, particularmente en las zonas pobres de las ciudades.
- La planeación urbana está desarticulada del desarrollo, territorial y ambiental.
- Las políticas para crear espacio público son escasas. El gobierno ha generado el uso indiscriminado del suelo, predominando su uso comercial ante el público; del mismo modo, la iniciativa privada ha aprovechado al máximo el suelo para vender.
- La población se ha concentrado en las principales metrópolis del país, por lo que es importante diseñar accio-

nes y metas de un programa urbano y regional que logre potenciar a las metrópolis como fuerzas productivas.

En la Cámara de Diputados existían la Comisión de Desarrollo Regional y Apoyo a la Producción que, con la de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se fusionó para crear la de Presupuesto y Cuenta Pública en la LVIII Legislatura.

La participación de la Cámara de Diputados en la elaboración de las estrategias de desarrollo de regiones es vital, ya que contribuirá positivamente en una estrategia efectiva de desarrollo de regiones que incorpore diversas percepciones sobre sus consecuencias y alternativas. A su vez, esta presencia podría ofrecer una ventaja considerable al elevar la legitimidad de las decisiones y soluciones en este terreno.

El reto de crear la Comisión de Desarrollo Regional en la LXI Legislatura demuestra el interés y la preocupación de los legisladores de los diversos grupos parlamentarios ante la difícil situación económica y social por la que atraviesa nuestro país. Esta inquietud ha surgido a través de la Comisión Especial para el desarrollo de microrregiones y, sobre todo, a partir de la realización del foro *Análisis del desarrollo de microrregiones*.

La creación de la comisión de desarrollo regional plantea la necesidad de realizar una evaluación profunda de la realidad económica nacional y local, de las instituciones, de las necesidades de la población.

Esta comisión no sólo propondrá adecuar los objetivos a los problemas sociales como pobreza, desigualdad, recesión, desempleo, sino diseñar al mismo tiempo la vinculación de los estados, municipios y localidades que no crucen por problemas financieros ni económicos graves, y que cuenten con los recursos suficientes para desarrollar proyectos productivos con sus vecinos, y así detonar los beneficios sociales y las cadenas productivas necesarias para el desarrollo local y nacional y elevar el nivel de la calidad de vida de la población.

El impulso del desarrollo regional requiere la elaboración de diagnósticos socioeconómicos generales, de los que se deriven estudios particulares de factibilidad y de los programas de desarrollo estatal y regional, y de la concertación y definición de políticas financieras y crediticias flexibles. Igualmente, la creación de círculos regionales de asesoría calificada para los procesos productivos, así como para la administración, contabilidad, organización econó-

mica y comercialización, entre otros, con la tendencia hacia el propósito básico de la eficiencia y la eficacia.

Asimismo, como se mencionó, serán necesarias la revisión y adecuación del régimen fiscal federativo, la concertación de acuerdos entre los estados de la federación, y el compromiso del gobierno para instrumentar y dar origen a un programa nacional de desarrollo regional, acorde con la realidad del país.

Los puntos centrales de la comisión de desarrollo regional serán

- Proponer iniciativas y reformas a la legislación involucrada en el desarrollo regional del país que impulsen este proceso de desarrollo, así como dotar de las herramientas jurídicas a las dependencias y gobiernos que participen.
- Proponer destinar recursos suficientes para la aplicación y consecución de los programas de las dependencias destinados a fortalecer el desarrollo regional.
- Evaluar el efecto social de las acciones y programas de las dependencias federales involucradas en los programas de desarrollo regional.
- Difundir la existencia y alcance de los programas relacionados con desarrollo regional.
- Realizar reuniones nacionales, estatales y regionales, con el objeto de elaborar propuestas que contribuyan al desarrollo regional.

Es el momento de considerar el desarrollo regional como un elemento básico para la modernización del país, en función de una estrategia con tres vertientes: descentralización de decisiones; desconcentración de la actividad económica; promoción del desarrollo urbano estatal y municipal.

Las políticas y los programas de desarrollo regional se han caracterizado por falta de inversiones; esquemas centralizados y verticales de toma de decisiones; exceso e ineficacia normativa; falta de consensos sociales, políticos y de participación ciudadana; tecnología inapropiada; desarticulación del sector productivo; cadenas productivas ineficientes.

Las acciones que proponemos realice la comisión de desarrollo regional son las siguientes:

- Revisar a fondo la planeación urbana y regional.
- Asumir e interrelacionar lo urbano, territorial y ambiental.
- Hacer de la planeación regional y urbana acuerdos sociopolíticos para la toma de decisiones correctas.
- Integrar y revisar la legislación: Ley General de Asentamientos Humanos, Ley de Vivienda, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Planeación, Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Ley General de Asentamientos Humanos

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993. Texto vigente.

Última reforma publicada DOF 5 de agosto de 1994.

Ley de Planeación

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Texto vigente.

Última reforma publicada DOF 13 de junio de 2003.

Ley de Vivienda

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006. Texto vigente.

Sin reformas.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. Texto vigente.

Sin reformas.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001. Texto vigente.

Últimas reformas publicadas DOF 18 de junio de 2010.

Ley General de Desarrollo Social

Nueva ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004.

Sin reformas.

- Analizar la minuta de Ley de Planeación Nacional y Regional.

- Con fecha 15 de diciembre de 2005, el pleno de la Cámara de Senadores aprobó, mediante 84 votos a favor y 15 abstenciones, el dictamen que contiene el proyecto de Ley General de Planeación del Desarrollo Nacional y Regional y se reforma la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (ahora Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria), en materia de desarrollo regional, turnándose la minuta a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

- Con fecha 1 de febrero de 2006, la Cámara de Diputados turnó la minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, las cuales a la fecha no han emitido un dictamen, contraviniéndose lo previsto en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- El 9 de septiembre de 2008, los senadores Alfonso Sánchez Anaya y Francisco Javier Castellón Fonseca presentaron excitativa en relación con el proyecto de decreto en el que se expiden la Ley General de Planeación del Desarrollo Nacional y Regional, así como reformas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de desarrollo regional, el cual se remitió a la Cámara de Diputados.

- Analizar e incentivar iniciativas de los congresos estatales para crear una nueva institucionalidad en planeación y gestión del desarrollo con enfoque regional o microrregional.

• Integrar los sistemas de planeación en las ciudades, mediante un plan integral de desarrollo.

• Hacer obligatoria la coordinación metropolitana y de conurbación.

- Implantar la coordinación regional y metropolitana para recuperar el crecimiento económico y lograr el bienestar social sustentable.
- Realizar diagnósticos regionales comparados para elaborar una estrategia de desarrollo con visión nacional que sea viable, equilibrada e integral de mediano y largo plazos.
- Analizar la estructura y el funcionamiento económico de las regiones en el marco nacional (cadenas productivas, redes, flujos, interacciones y conectividad) para diseñar estrategias integrales.
- Aprovechar el potencial de desarrollo de cada región en los aspectos demográfico, social, económico, político, cultural, natural y de localización, entre otros.
- Asumir desde los gobiernos estatales y municipales el concepto de región y de planeación.
- Dar soporte a las empresas sociales para integrarlas en cadenas y redes productivas regionales.
- Diseñar e instaurar políticas de ordenamiento territorial y reglas de operación claras y sujetas a evaluación.
- Llegar a acuerdos de complementariedad equitativa entre gobernantes, ciudadanos y empresarios.
- Promover proyectos económicos con enfoque ambiental.
- Potenciar las relaciones intergubernamentales con una definición clara de las atribuciones y funciones económicas de los tres órdenes de gobierno.
- Lograr acuerdos entre los actores económicos, sociales y políticos sobre una agenda común mínima o un imagen-objetivo de la región.
- Replantear el fortalecimiento del federalismo.
- Impulsar que cada región explote sus ventajas comparativas.

Estos objetivos se sumarán a los esfuerzos que se realizan en todos los niveles de gobierno, en las legislaturas de los estados y en la sociedad organizada.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 estableció que el desarrollo de México no puede lograrse sin el progreso de cada una de sus regiones.

Sin embargo, reconoce que las desigualdades regionales no han permitido a todas las zonas beneficiarse de los avances en el crecimiento de los mercados ni de los cambios de la política económica.

Por ello, indica que se requiere una estrategia regional que permita afrontar los retos de empleo y bienestar de la población, mediante la promoción de la competitividad en cada región, atendiendo a la vocación de cada una de ellas para explotar su potencial, y una estrategia de equidad para atenuar o eliminar progresivamente las disparidades en los indicadores de bienestar social. Para el cumplimiento de estas metas, es necesaria la participación del gobierno federal, de los estados y de los municipios.

En dicho Plan Nacional de Desarrollo, en el apartado de desarrollo regional integral, se plantea, en el objetivo 13, “superar los desequilibrios regionales aprovechando las ventajas competitivas de cada región, en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional”.

Se establecieron siete estrategias:

- Estrategia 13.1. Fomentar mecanismos de coordinación intergubernamental entre los diferentes órdenes de gobierno, y entre los mismos sectores dentro de los gobiernos estatales y en la administración federal, otorgando mayores responsabilidades y competencias a los estados y municipios, así como permitiendo desarrollar acciones integrales.
- Estrategia 13.2. Asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo que permita una mejor acción en todos los niveles de gobierno.
- Estrategia 13.3. Fomentar la competitividad de todas las regiones, con énfasis particular en las regiones más desfavorecidas, las pequeñas y medianas empresas y en sectores con alto impacto regional como el agropecuario y el turismo.

- Estrategia 13.4. Asegurar que haya la infraestructura necesaria para que todos los mexicanos puedan tener acceso adecuado a la energía, a los mercados regionales, nacionales e internacionales y a las comunicaciones.
- Estrategia 13.5. Promover la profundización financiera y el desarrollo de nuevos vehículos e instituciones que lleven a un acceso adecuado al crédito en todas las regiones del país, aprovechando para ello la banca de desarrollo.
- Estrategia 13.6. Considerar la dimensión espacial y las características particulares de cada región en el diseño de programas y políticas públicos.
- Estrategia 13.7. Promover el abaratamiento del costo de envío de remesas y desarrollar esquemas innovadores para que los recursos sean utilizados para la inversión productiva en las regiones receptoras. La importancia de los flujos de remesas radica no sólo en su magnitud sino también porque frecuentemente llegan a las regiones de menor desarrollo económico. Estos flujos de recursos, además de contribuir a atender las necesidades inmediatas de los beneficiarios, son una fuente potencial de financiamiento de la inversión en esas regiones, que permita ampliar las oportunidades de empleo y desarrollo para las nuevas generaciones en sus lugares de origen.

Por parte del Senado de la República, el 17 de octubre de 2006 se instaló la Comisión de Desarrollo Regional, bajo la presidencia del senador Alfonso Sánchez Anaya, quien señaló que los grandes desafíos del desarrollo regional son un marco jurídico adecuado, la disponibilidad de recursos económicos y la participación de todos los niveles de gobierno.

También mencionó que en las condiciones en que se encuentra el país, el desarrollo regional es indudablemente una palanca importante para el progreso de México.

Además, destacó que siempre ha habido buena voluntad, disposición y trabajo para impulsar el desarrollo regional, pero no han resultado óptimas debido a la falta de un marco jurídico adecuado, lo que forma un gran reto para la comisión.

Los propósitos de la comisión son:

- Revisar las propuestas en torno al desarrollo regional y perspectivas tanto de organismos internacionales como de otros países.

- Analizar las políticas de desarrollo regional y propuestas de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de las instituciones públicas y de las privadas.

- Contribuir a la construcción los acuerdos que requiere el desarrollo económico y social de los mexicanos, otorgando la mayor prioridad a las zonas en que la calidad de vida registra mayores carencias, e impulsar de esa manera el desarrollo equilibrado entre las diversas regiones del país.

- Establecer estrecha coordinación con los distintos órdenes de gobierno, y los sectores involucrados, que hagan posible construir nuevas y mejores perspectivas para México.

Respecto a la Conferencia Nacional de Gobernadores que, como se mencionó, creó la Comisión de Desarrollo Regional el 7 de junio de 2004, aprobó la agenda temática de esta comisión el 16 de marzo de 2005, en la vigésima tercera reunión ordinaria, en Zacatecas, incluyendo los siguientes temas:

1. Diagnóstico de las mesorregiones del país.
2. Actualización del marco legal normativo para el desarrollo.
3. Difusión y profundización de una cultura de desarrollo regional.
4. Diseño de un esquema presupuestario con visión regional.
5. Impulso de instancias de planeación y coordinación metropolitanas.
6. Fortalecimiento de la presencia mesorregional que garantice un proceso que vaya del nivel regional al nacional.
7. Análisis de la viabilidad de crear una comisión intergubernamental para el desarrollo regional.
8. Organización de reuniones de seguimiento en cada una de las regiones del país.
9. Consolidación de cada región del Consejo Nacional de Infraestructura.

10. Impulso de los acuerdos de la Convención Nacional Hacendaria.

Las entidades federativas que cuentan con áreas dedicadas a la planeación y desarrollo urbano y regional son Aguascalientes, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; Baja California, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Baja California Sur, Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura; Campeche, Secretaría de Desarrollo Social y Regional; Chiapas, Secretaría de Desarrollo y Participación Social; Chihuahua, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Coahuila, Secretaría de Desarrollo Social; Colima, Secretaría de Desarrollo Urbano; Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano; Guanajuato, Secretaría de Desarrollo Social y Humano; Guerrero, Secretaría de Desarrollo Social; Hidalgo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; Jalisco, Secretaría de Desarrollo Urbano; Michoacán, Secretaría de Desarrollo Rural; Morelos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Nayarit, Secretaría de Desarrollo Social; Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Social; Oaxaca, Secretaría de Desarrollo Rural; Puebla, Secretaría de Desarrollo Social; Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Quintana Roo, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; y San Luis Potosí, Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

Los congresos estatales que se han interesado por el desarrollo regional son los de Durango, Desarrollo Regional y Metropolitano; Hidalgo, Desarrollo Regional; Jalisco, Desarrollo Regional; Morelos, Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional; y Veracruz, Desarrollo Regional.

Por lo expuesto, se somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión de Desarrollo Regional

Artículo Único. Se adiciona la fracción X al numeral 2, y se recorre la numeración del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 39.

1. ...

2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

I. a IX. ...

X. Desarrollo Regional;

XI. Desarrollo Rural;

XII. Desarrollo Social;

XIII. Economía;

XIV. Educación Pública y Servicios Educativos;

XV. Energía;

XVI. Equidad y Género;

XVII. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XVIII. Fortalecimiento al Federalismo;

XIX. Función Pública;

XX. Gobernación;

XXI. Hacienda y Crédito Público;

XXII. Justicia;

XXIII. Juventud y Deporte;

XXIV. Marina;

XXV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXVI. Participación Ciudadana;

XXVII. Pesca;

XXVIII. Población, Fronteras y Asuntos Migratorios;

XXIX. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXX. Puntos Constitucionales;

XXXI. Radio, Televisión y Cinematografía;

XXXII. Recursos Hidráulicos;

XXXIII. Reforma Agraria;

XXXIV. Relaciones Exteriores;

XXXV. Salud;

XXXVI. Seguridad Pública;

XXXVII. Seguridad Social;

XXXVIII. Trabajo y Previsión Social;

XXXIX. Transportes;

XL. Turismo; y

XLI. Vivienda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2010.— Diputados: David Hernández Pérez, María Elena Pérez de Tejada Romero, Gerardo Leyva Hernández, Genaro Mejía de la Merced, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Onésimo Mariscales Delgadillo, Julián Nazar Morales, Velia Idalia Aguilar Armendáriz, Jesús Gerardo Cortez Mendoza, Rosa Adriana Díaz Lizama, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Norma Leticia Orozco Torres, María Guadalupe García Almanza, Narcedalia Ramírez Pineda, Guadalupe Pérez Domínguez, Sofía Castro Ríos, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Arturo Zamora Jiménez, Olivia Guillén Padilla, Ana Estela Durán Rico, Clara Gómez Caro, Jesús Alberto Cano Vélez, Salvador Caro Cabrera (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ESTADO DE CHIHUAHUA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es proposiciones. Esta Presidencia recibió del diputado Maurilio Ochoa Mi-

llán, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Cofetel a que realicen las acciones pertinentes a fin de autorizar la transmisión de la estación de Radio Universidad, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT y a la Cofetel a realizar las acciones conducentes a autorizar la transmisión de Radio Universidad en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cargo del diputado Maurilio Ochoa Millán, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Maurilio Ochoa Millán, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a ejercer las acciones pertinentes a fin de autorizar la transmisión de la estación Radio Universidad en ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que corresponde a la nación el dominio directo de su espacio territorial, y en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas, siendo competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la encargada de otorgar las concesiones y permisos para el aprovechamiento de las ondas electromagnéticas.

El servicio de radiodifusión es aquel que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales audio o de audio y video asociado, haciendo un uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico concesionado por el Estado.

En la ley de la materia se establece que la radio y la televisión constituyen una actividad de interés público, por lo tanto, el Estado deberá protegerla y vigilarla para el debido cumplimiento de su función social.

Sabemos que actualmente nuestro país, pero sobre todo la región del norte adolece de una terrible ola de violencia, inseguridad, analfabetismo y pobreza. En estos tiempos tan complejos tenemos la obligación como legisladores de comprometernos a asumir la responsabilidad de promover la educación y la investigación entre los diversos sectores sociales, pero también de buscar alternativas de solución dentro de las cuales, está juega un papel muy importante.

Los municipios del norte y en especial Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua requieren de una alternativa de programación radiofónica de calidad, en donde exista la oportunidad de sintonizar noticias que sean de valor comunitario. Con la radio comunitaria se busca difundir información de importancia para las personas de la cabecera municipal y de sus comunidades más cercanas, dicha información está ligada con los temas: equidad de género, migración, educación sexual, ciencia, entre otras. Esta información pretende ser transmitida de manera dinámica y de fácil comprensión.

Al ofrecer una estación de radio como lo es Radio Universidad, se buscara transmitir la cultura, para generar un cambio en la sociedad promoviendo un estilo, un espíritu del conocimiento, la superación y progreso de la sociedad basándose en una experiencia plural de sus integrantes. Asimismo una vez aprobada la "Radio Universidad" se buscara ofrecer una tecnología de vanguardia que permita realizar esta tarea en un nivel de excelencia.

Cuando una radio promueve la participación de los ciudadanos y defiende sus intereses; cuando responde a los gustos de la mayoría y hace del buen humor y la esperanza su primera propuesta; cuando informa verazmente; cuando ayuda a resolver los mil y un problemas de la vida cotidiana; cuando en sus programas se debaten todas las ideas y se respetan todas las opiniones; cuando se estimula la diversidad cultural y no la homogeneización mercantil; cuando la mujer protagoniza la comunicación y no es una simple voz decorativa o un aviso publicitario; cuando no se tolera ninguna dictadura, ni siquiera la musical impuesta por las disqueras; cuando la palabra de todos vuela sin discriminaciones ni censuras, ésta es una radio comunitaria.

No se someten a la lógica del dinero ni de la propaganda las emisoras que así se denominan. Su finalidad es distinta, sus mejores energías están puestas al servicio de la sociedad civil. Es obligación de los legisladores convertirse en aliados de aquellos que dedican sus conocimientos y energías al cambio social, por tal razón estamos seguros que con medios como Radio Universidad podremos hacer de

esta sociedad una sociedad más democrática, crítica, solidaria, responsable en donde se puedan superar los problemas actuales y caminar hacia un país más justo, equilibrado y sostenible.

Por ello, se requiere de la participación del gobierno federal, de los gobiernos estatales y de los respectivos órganos legislativos en la concretización de acciones que den respuestas a las demandas de bienestar, de educación, de cultura y calidad de vida de los ciudadanos. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Comisión Federal de Telecomunicaciones a que den respuesta cabal a la solicitud de Radio Universidad de Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua que han mostrado su vocación de legalidad y han cumplido con todos los tiempos y requisitos de ley; para que en tiempo y forma se dé respuesta a su petición e inicien operaciones previo permiso de transmisión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputado Maurilio Ochoa Millán (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Comunicaciones.

PLAZA DE TOROS MEXICO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al jefe de gobierno del Distrito Federal, para que se declare la Plaza de Toros México como monumento artístico y patrimonio cultural y urbano del Distrito Federal.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al jefe del gobierno del Distrito Federal a declarar la Plaza de

Toros México monumento artístico y patrimonio cultural y urbano de la ciudad, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Gabriela Cuevas Barron, diputada a la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de este pleno la presente proposición con puntos de acuerdo, por los que se exhorta al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al jefe del gobierno del Distrito Federal a declarar la Plaza de Toros México monumento artístico y patrimonio cultural y urbano del Distrito Federal, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Plaza de Toros México, edificada en 1944, es la plaza de toros más grande del país y también la de mayor aforo en el mundo. En los terrenos donde se halla se proyectó construir lo que sería la ciudad de los deportes, que incluiría plaza de toros, estadio de fútbol, canchas de tenis y frontón, boliches, cines, restaurantes, arena de box y lucha, playa con olas y terreno para ferias y exposiciones. Sin embargo, el proyecto sólo alcanzó para construir la plaza y el estadio de fútbol, conocido actualmente como “azulgrana”.

Tiene capacidad para 41 mil personas sentadas, pero han confluído en ella más de 50 mil.

Innovadora para su época constructiva por la técnica implantada, implicó la realización de avanzados sistemas de canalización, necesarios para encauzar los ríos de concreto con que se formó la estructura, así como la aplicación de un moderno sistema para fabricar concreto y elevarlo hasta el tope de la plaza, a 25 metros de altura.

La colosal obra que representa la plaza de toros, cuyo ruedo se encuentra 20 metros por debajo de las calles adyacentes, no sólo es considerada la precursora de las grandes obras de ingeniería deportiva en Latinoamérica y modelo de audacia en construcción y modernidad, no igualada hasta hoy por ninguna otra construcción taurina: además, constituye pieza fundamental de la tauromaquia en el país; forma parte del acervo cultural, arquitectónico, tecnológico y de ingeniería.

Antecedentes directos de esta plaza de toros fueron los escenarios del Toreo de la Condesa y el de Cuatro Caminos,

lugares que funcionaron como espacios para la tauromaquia.

El Toreo de la Condesa comenzó a funcionar en 1907 y permaneció por más de 40 años, hasta que en 1946 sus acciones fueron donadas a la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia. Actualmente, en los terrenos que ocupó se encuentra una tienda departamental. Con su demolición se rescataron piezas de su estructura, acero y sillas y, en general, todo el material que pudo ser reutilizado en el de Cuatro Caminos, que fue inaugurado en 1947 y dejó de funcionar como plaza de toros en 1968.

Esos dos lugares han sido demolidos para dar paso a nuevas edificaciones, por lo que resulta importante preservar la gran obra de ingeniería que representa la Plaza México.

Para ello, y de acuerdo con sus atribuciones, corresponde al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realizar la declaratoria de la citada plaza como monumento artístico, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y al jefe del gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo establecido en la fracción XXVII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, coordinarse con las dependencias federales competentes con objeto de conservar y restaurar los bienes inmuebles que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del Distrito Federal.

Asimismo, compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda atender la conservación, la recuperación y el acrecentamiento del patrimonio cultural de la Ciudad de México, del cual pueden formar parte los bienes inmuebles, elementos aislados como esculturas, monumentos u obras de infraestructura, y los paisajes públicos y espacios como plazas, parques y jardines y en general todos los elementos y espacios que, sin estar formalmente catalogados, merezcan tutela en su conservación y consolidación.

Con la declaratoria de la Plaza de Toros como monumento artístico y como patrimonio del Distrito Federal se busca salvaguardar esta obra constructiva y representativa de la historia de la ciudad y conservar sus valores artísticos y urbanísticos.

Por lo expuesto, se someten a consideración del pleno los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a declarar la Plaza de Toros México monumento artístico e inscribirlo en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas.

Segundo. Se exhorta al jefe del Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a declarar la Plaza de Toros México patrimonio cultural y urbano del Distrito Federal e inscribirla en el catálogo de bienes afectos a dicho patrimonio.

Dado en el salón de sesiones del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 30 de noviembre de 2010.— Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese el primer resolutivo a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. El segundo resolutivo a la Comisión del Distrito Federal.

DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe de gobierno del Distrito Federal a que realice las acciones necesarias para el rescate de los Bosques de Chapultepec y de San Juan de Aragón.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a realizar las acciones necesarias para el rescate de los bosques de Chapultepec y de San Juan de Aragón, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Gabriela Cuevas Barron, diputada en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El bosque de Chapultepec es el más grande toda América Latina, cuenta con una superficie total de 686 hectáreas y se integra por tres secciones, las cuales se componen de la siguiente manera:

a) Primera sección: superficie total 227.08 hectáreas; número estimado de visitantes 10 millones; superficie total de áreas verdes 108.21 hectáreas; número de árboles 55 mil; superficie del Lago Mayor 42 mil 379 metros cuadrados; capacidad del Lago Mayor 38 mil 741 metros cúbicos; superficie del Lago Menor 14 mil 419 metros cuadrados; y capacidad del Lago Menor 12 mil 977 metros cúbicos.

La primera sección genera en promedio 320 metros cúbicos de residuos sólidos semanales, también existen 150 especies animales y 150 especies vegetales, cuenta con 12 accesos y una puerta monumental, 19 fuentes, 12 sanitarios públicos y un estacionamiento. Sus principales atractivos son el zoológico, el Castillo de Chapultepec y el Museo Nacional de Antropología.

b) Segunda sección: superficie total 168.03 hectáreas; número estimado de visitantes 4 millones 250 mil; superficie total de áreas verdes 70.05 hectáreas; número estimado de árboles 17 mil 500.

Esta sección genera 300 metros cúbicos semanales de residuos sólidos, cuenta con 6 accesos, 27 fuentes, 8 sanitarios públicos y 8 estacionamientos. Entre sus principales atractivos destacan La Feria, el Museo del Papalote y el Museo Tecnológico de la CFE.

c) Tercera sección: superficie total 243.90 hectáreas; número estimado de visitantes 750 mil; superficie total de áreas verdes 177.70 hectáreas, de los cuales 137.71 son de barrancas; número estimado de árboles 85 mil.

Genera 30 metros cúbicos semanales de residuos sólidos, cuenta con 3 fuentes y 6 estacionamientos. Su principal atracción es el espacio para realizar días de campo.

La tercera sección del Bosque fue declarada área natural protegida en 1992, por lo que no se permite desarrollar mayores obras en la zona, aunque cuenta con el foro Orquesta de los Animalitos, desde 1986, la fuente Cri Cri, de 1974 y el teatro Alfonso Reyes del mismo año. En 1999, el entonces jefe del gobierno del Distrito Federal solicitó al gobierno federal que le fuera devuelta la administración del

bosque al gobierno capitalino, lo cual se realizó, y en primera instancia quedó en manos de la delegación Miguel Hidalgo. Sin embargo, por falta de presupuesto e infraestructura fue dado en administración a la Secretaría de Medio Ambiente local, quien lo administra desde entonces.

El 4 de agosto de 2002, se creó el Consejo Rector Ciudadano del Bosque de Chapultepec con el fin de involucrar a destacadas personalidades de la política y la sociedad a las actividades de renovación de éste, quienes integran el Fideicomiso Pro Bosque de Chapultepec dedicados a obtener fondos para realizar obras de restauración y mejora. En una primera etapa se cerró la primera sección para realizar adecuaciones de espacios y limpiar el fondo del lago.

Como consecuencia de esta obra, el 12 de octubre de 2006, se inauguró el Jardín Botánico, en el área que anteriormente ocupaba el Centro de Convivencia Infantil, que deberá ser reubicado en las inmediaciones del Museo Rufino Tamayo, como parte de un Plan Maestro. De acuerdo a este plan, entre los años 2010 a 2012 se planea realizar el rescate de la segunda sección del bosque.¹

A pesar de haberse realizado importantes inversiones en el rescate del bosque, las dos primeras secciones se encuentran fuertemente amenazadas por las presiones para adecuar más espacios dedicados al comercio y otros negocios especulativos, ya que en el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional de Miguel Hidalgo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal estableció para estas dos secciones del bosque la zonificación EA (espacios abiertos) con la cual se puede ocupar para construir en planta baja 5 por ciento de su superficie y construir en su totalidad hasta un 10 por ciento de su superficie total.

Por lo cual, resulta indispensable que se rescate la primera y segunda secciones del Bosque de Chapultepec a efecto de protegerlo de más construcciones y especulaciones de suelo así como que le sea asignado el uso de área verde de valor ambiental con el cual únicamente se podría construir hasta en el 5 por ciento de la superficie total en la primera y segunda secciones y no el 10 por ciento, como se encuentra actualmente.

Otro de los bosques más importantes que existen en el Distrito Federal es el Bosque de San Juan de Aragón, conformado en el año de 1972 al ser expropiadas 885 hectáreas al ejido de San Juan de Aragón a favor del entonces Departamento del Distrito Federal para la construcción de viviendas económicas, unidades habitacionales, áreas de recrea-

ción, zoológico y áreas verdes. Para el año de 1973 la extensión destinada al bosque de acuerdo al decreto de ese año, fue de 290 hectáreas, aproximadamente.

El Bosque de San Juan de Aragón cuenta con zoológico, cabañas, teatro al aire libre, centro de convivencia infantil, también se construyeron un acuario, delfinario y balneario público inaugurados estos últimos en 1974.

Actualmente, las instalaciones del balneario con una extensión de 56 mil metros cuadrados se encuentran cerradas, la ciclopista ya desapareció y el lago del bosque está sucio y sin mantenimiento.

La atención que se ha dado a este bosque resulta incomparable con la recibida por el Bosque de Chapultepec. Para el Bosque de San Juan de Aragón en su conjunto no se cuenta con programa integral de rescate ni se ha fomentado el apoyo de empresarios, ni de la sociedad civil.

Por lo anterior, se requiere de la intervención de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para que se elabore un plan de rescate del Bosque de San Juan de Aragón y sea declarado área de valor ambiental, se instaure un consejo rector igual que el existente en Chapultepec y se fomente la participación de los sectores público, privado y de la sociedad civil en general para su rescate integral.

Por lo expuesto, someto a la consideración del pleno la siguiente propuesta con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, realice la corrección de la zonificación EA (Espacio Abierto) asignada a la primera y segunda secciones del Bosque de Chapultepec en el actual Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, por AV (área verde de valor ambiental).

Segundo. Se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, se asigne la zonificación AV (área verde de valor ambiental) al Bosque de San Juan de Aragón.

Tercero. Se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, se elabore un plan maestro para el rescate y recuperación

del Bosque de San Juan de Aragón, se cree un consejo rector del bosque, se destinen recursos para su rescate y se fomente la participación de la sociedad para el mismo fin.

Nota:

¹ El Plan Maestro del bosque es consecuencia de un programa de manejo elaborado entre los años 2002 y 2003 y fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de noviembre de 2006.

Dado en el salón de sesiones del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 30 días del mes de noviembre de 2010.— Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.

DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la recuperación y conservación del predio denominado Pensil Mexicano, ubicado en la delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la recuperación y preservación del predio Pensil Mexicano, en Miguel Hidalgo, Distrito Federal, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Gabriela Cuevas Barron, diputada en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de este pleno, la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

El Pensil Mexicano, que data de 1766, es un predio que cuenta con una superficie de 3 mil metros cuadrados, de los cuales 800 están construidos. Se ubica en el número 84 de la Calle Lago Chiem, en la colonia que le debe su nombre a este monumento. Se trata del último jardín barroco en

México, que asemeja a los lugares de recreo de las ciudades de Europa del siglo XVIII, cuyo principal atractivo era lo imponente de sus jardines. En antiguo castellano, su nombre significa Jardín Exquisito y se ubicaba en la parte final de una serie de casas de recreo de la antigua calzada de Tlacopan, ubicadas en las orillas del Río San Joaquín.

Fue declarado monumento histórico el 14 de abril de 1932 por el jefe de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la Secretaría de Educación Pública, Narciso Bassols. Sin embargo, haber sido uno de los primeros monumentos considerados patrimonio nacional no lo exime de su deterioro y abandono.

Actualmente, no se encuentra relacionado en el catálogo de monumentos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Diversas autoridades han tratado de conservar este monumento histórico único en el país sin ningún éxito:

- En 1997 se creó el Comité Vecinal de rescate y restauración del Pensil Mexicano, con el propósito de preservarlo.
- En 1996 se inició la construcción de dos naves industriales en el predio marcado con el número 76 de la calle Lago Chiem, colindante con el Pensil, a lo cual, el Instituto Nacional de Antropología e Historia colocó sellos de suspensión debido a que el dueño no contaba con los permisos necesarios. En el año 2000, la Delegación Miguel Hidalgo colocó sellos de clausura por carecer de licencia de construcción.
- El Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante el área jurídica de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, presentó en 1998 una demanda para demoler las obras del número 76 por violaciones a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- En 1999, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, dio cuenta que no se respetaron los sellos de suspensión de la obra y denunció la construcción de una barda atrás de la fachada del Pensil Mexicano.

Al día de hoy, la fachada antigua ha sido dañada por la construcción de la bodega del número 76, también hay una afectación a la zona protegida y una construcción nueva en lo que fue parte de la huerta (lo que fue el casco y el jardín formal aún se conservan).

La importancia arquitectónico-artístico y cultural del Pensil Mexicano es trascendental en la historia del arte de los jardines. Lograr su recuperación y efectuar los análisis del sitio darían luz de cómo era un jardín barroco mexicano, ya que en Latinoamérica no existe una sensibilidad de la historia de estos jardines como sucedió en Europa.

Por ello, se solicita al Instituto Nacional de Antropología e Historia que garantice la investigación, conservación, protección y difusión de este monumento como patrimonio histórico y cultural de México, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Además, se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que, a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, realice la expropiación de inmueble de referencia a efecto de que sea parte del patrimonio cultural de la ciudad.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente propuesta con:

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal expropie el predio ubicado en la calle de Lago Chiem donde se encuentra el Pensil Mexicano, en la colonia del mismo nombre.

Segundo. Se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a declarar el Pensil Mexicano como monumento histórico y a catalogarlo como patrimonio cultural.

Dado en el salón de sesiones del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 30 de noviembre de 2010.— Diputada Gabriela Cuevas Barron (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.

MINERIA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Grupo Parlamentario del PAN, proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta soberanía

que establezca mesas de trabajo para regular y prohibir, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta soberanía que establezca mesas de trabajo para regular y prohibir, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación, a cargo de la diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, se permite presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Los artículos, 73o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5o. fracción XIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, señalan como facultad de la federación, específicamente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, regular las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y demás recursos del subsuelo que corresponden a la nación, en lo relativo a los efectos que dichas actividades puedan generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente

Que en México, son ya veintidós estados incluyendo San Luis Potosí, donde su actividad minera se caracteriza por la utilización de los métodos de tajo a cielo abierto y lixiviación.

Los yacimientos minerales que se presentan en el subsuelo, para extraerlos, se debe llegar a ellos. En el caso de la minería a cielo abierto, se deben eliminar lo que hay encima del yacimiento que, paradójicamente en el lenguaje minero se le llama “estéril”.

Así para construir un tajo a cielo abierto se debe eliminar por completo toda la cubierta vegetal que se encuentre sobre el yacimiento y alrededor del mismo. Esto, para que haya movilidad para el equipo minero e instalar las obras para el procesado minero. Nótese que al decir “cubierta

vegetal”, puede tratarse de cualquier tipo, desde pastos hasta bosques primarios que tienen cientos o miles de años de existir, incluyendo mamíferos, reptiles, aves, insectos, etcétera, es decir todo el ecosistema es afectado.

Finalmente también se elimina la capa de roca que no tiene mineralización y que está por encima del yacimiento. Todos los materiales eliminados se convierten en desechos de la minería. Los efectos en el paisaje que tiene la actividad minera a cielo abierto, son por lo general devastadores. De un paisaje verde, de cerros, se puede pasar a un paisaje desértico, sin vegetación.

Debido a los cambios en la topografía que provoca la minería a cielo abierto, se afectan también los cursos de agua superficial. También se afecta la calidad del agua de esos ríos, y el uso que se hace de ellos, como la toma de agua para comunidades o bien, el abrevado de ganado.

El procesado de los minerales en la actividad minera metálica también puede provocar una serie de importantes impactos ambientales. La roca con el mineral debe ser pulverizada en grandes molinos de roca, que requieren grandes cantidades de energía para operar. Esa energía proviene del quemado de combustibles fósiles, que deben ser almacenados en el sitio del proyecto minero, con lo cual se da una situación de riesgo, ya sea de incendio o bien de derrame y contaminación del suelo, las aguas superficiales y los acuíferos subterráneos.

Para extraer el mineral preciso, como por ejemplo el oro, se requiere aplicar sustancias químicas que puedan “atrapar y separar” el metal precioso del resto de la roca pulverizada. En el caso del oro se utilizaba mercurio (ahora en actividades artesanales), pero ahora se usa cianuro. Esas sustancias son altamente tóxicas y por tanto muy peligrosas. Al igual que con los combustibles, se da aquí otra situación de alto riesgo, ya que si se diera un derrame durante el transporte o bien el almacenamiento y manejo de esas sustancias, se podrían producir enorme y peligrosa contaminación, con efectos muy negativos en la vida que pueda ser afectada.

La roca pulverizada a la que se le ha extraído, por métodos químicos, el metal precioso, se convierte en un desecho minero. Se debe recordar, que en yacimientos diseminados, puede representar casi una tonelada por cada gramo que se extrae. De esta manera, en minería de oro, para producir el equivalente de una onza de oro, se desechan más de 25 toneladas de roca pulverizada y contaminada. Contaminada,

porque se le agregó una sustancia química para extraerle el metal precioso. Nótese entonces que no se trata de un desecho inerte, por el contrario, se trata de un desecho especial y peligroso que debe ser manejado con cuidado, para que no provoque contaminación del agua y del suelo. Por lo general, ese desecho es dispuesto en una escombrera.

En síntesis, la actividad minera, comparada con otras actividades humanas que se dan en la superficie de la tierra (la agricultura, la ganadería, las construcciones), es mucho más impactante e incluso peligrosa, cuando se trata de minería metálica, ya que además de los impactos que produce, requiere el uso de sustancias químicas altamente contaminantes, tóxicas y peligrosas, para poder extraer los metales preciosos.

En fecha 20 de octubre del presente año, el Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí, a propuesta de la diputada Yvett Salazar Torres, exhortó a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias, regule y prohíba, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación, debido a la irreversible reparación del daño causado al ambiente.

Por lo anterior es necesario regular y prohibir, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación en congruencia con el desarrollo humano sustentable planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2009 siempre procurando un progreso, que resulte socialmente justo, económicamente rentable y ambientalmente sostenible.

El derecho al medio ambiente está reconocido en el artículo 4o. constitucional, mismo que se traduce en una obligación del estado de preservar al medio ambiente y equilibrio ecológico.

Con base a lo anteriormente expuesto, se presenta ante esta honorable soberanía la siguiente propuesta de

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados establezca mesas de trabajo para regular y prohibir, en su caso, la aplicación de los métodos de minería de tajo a cielo abierto y lixiviación, debido a la irreversible reparación del daño causado al ambiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CULTURA EMPRESARIAL ENTRE LOS JOVENES

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público a que fomenten la cultura empresarial entre los jóvenes.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP y a la SHCP a fomentar la cultura empresarial entre los jóvenes, a cargo del diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México hay más de 27 millones de jóvenes, lo que representa poco más del 26 por ciento de la totalidad de la población. Es responsabilidad del gobierno crear las condiciones propicias para que este sector se desarrolle de manera plena y pueda contribuir positivamente en la economía del país. En 2006 la población económicamente activa integrada por jóvenes era solamente de 13.9 millones y los empleos generados a partir de entonces para ellos han sido insuficientes, lo que significa que hay una gran cantidad de jóvenes que a pesar de tener una edad productiva permanecen desocupados.

Para lograr un adecuado crecimiento económico es indudable que debemos incorporar a los jóvenes a la vida productiva de tal manera que éstos puedan aportar todas sus po-

tencialidades en aras de generar un proceso virtuoso de integración y cohesión social en el que las ideas funjan como palanca de desarrollo.

Es necesario fomentar una cultura emprendedora que rinda frutos desde la adolescencia especialmente en aquellos estudiantes de educación media, puesto que son la base del sector productivo y social de la generación inmediata más vulnerable ante las condiciones del entorno, pero con un gran potencial y sensibilidad. Una opción viable para nuestros adolescentes y jóvenes es el impulso de proyectos productivos que se realicen a partir de las facilidades gubernamentales otorgadas mediante el aprovechamiento multidisciplinario de los profesionistas, empresarios y expertos exitosos en materia económica y de negocios.

Los jóvenes deben estar motivados a ser parte de una cultura empresarial que les permita crear e innovar en el ámbito comercial y a la vez les dé identidad y sentido de pertenencia al momento de emprender un proyecto. Dichos proyectos pueden ser apoyados por las autoridades, en diferentes formas como los son: el financiamiento, la capacitación, la asistencia técnica y la comercialización.

El impulso a proyectos productivos representa una gran oportunidad de transformación en la que los jóvenes pueden construir una fuente de empleo, riqueza y autosuperación. Los proyectos productivos establecen oportunidades para resolver las necesidades insatisfechas de algún sector determinado, detonan las capacidades de quién o quiénes lo crean y pueden ser rentables económicamente.

Si promovemos el desarrollo de proyectos productivos entre adolescentes y jóvenes estaremos frenando los altos índices de migración ya que habrá mayores oportunidades de empleo y evitaremos siga creciendo la población ni-ni.

El fomento de la cultura empresarial debe darse a partir del impulso de programas y proyectos que fortalezcan el espíritu emprendedor de los adolescentes y jóvenes para la reconstrucción del tejido social y la generación de riqueza y bienestar. Es necesario un proceso educativo que transmita a los educandos los conocimientos, habilidades y aptitudes que les permitan integrarse al sector productivo con iniciativa, creatividad y responsabilidad social.

Detonar en los adolescentes y jóvenes una cultura empresarial es una tarea que puede hacerse con programas de formación de células de emprendedores con una visión sustentable y sostenible que les permita conocer su entorno y

las áreas de oportunidad con las que cuentan. Estos programas deberán estar especialmente dirigidos a los adolescentes y jóvenes que viven en zonas de alta marginación, de tal manera que tengan contacto con profesionistas y empresarios exitosos dispuestos a compartir sus experiencias con ellos para que posteriormente puedan generar su propia riqueza.

Asimismo, los jóvenes deben estar preparados para tomar las riendas de un proyecto productivo, es por ello que las autoridades deben promover el desarrollo de iniciativas y proyectos de inversión productiva, que funcionen de tal forma que haya seguimiento para detonar negocios y generar empleos.

Muchos de los programas de capacitación gubernamental en los que se enseña a jóvenes y adolescentes a desempeñar un oficio quedan truncados a falta de oportunidades económicas pero también por el poco ánimo emprendedor de llevar a cabo un proyecto empresarial.

Fomentar la cultura empresarial no solo resuelve las carencias materiales sino aquellas que tienen que ver con la reconstrucción del tejido social, es decir, el conjunto de redes personales, categoriales, estructurales, formales y funcionales, de iniciativas o asociativas y mixtas o inter sistémicas; que constituyen un activo para los individuos y la sociedad pues les permite ampliar sus opciones y oportunidades para mejorar su calidad de vida.

Los adolescentes y jóvenes son presa fácil para las adicciones y abusos por parte de grupos delictivos, es importante esforzarnos en lograr que este sector no quede excluido de ningún rubro de convivencia, en cualquiera de sus ámbitos, ya sea cultural, laboral, educativo, o comercial.

Fomentando la cultura emprendedora a través de proyectos productivos en adolescentes y jóvenes podremos impulsar el desarrollo del capital humano con el que contamos y optimizar los recursos y energía distintiva de la juventud.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, para que

dentro del plan de estudios de la educación media superior se destine tiempo para el fomento y desarrollo de proyectos productivos entre los jóvenes para crear una cultura emprendedora.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se destinen recursos para la creación de un fondo para el apoyo de proyectos productivos derivados de las acciones de fomento de la Secretaría de Educación Pública entre los jóvenes de educación media superior.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Hacienda y Crédito Público.

ESTADO DE MICHOACAN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo relativo a la libertad de tránsito de ciudadanos en el estado de Michoacán.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, relativo a la libertad de tránsito de ciudadanos en Michoacán, a cargo de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo, diputada e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La libertad de tránsito se encuentra establecida en el artículo 11 de la Constitución. Esta garantía a su vez incluye

cuatro libertades específicas: la de entrar en el territorio nacional; la de salir de él, la de viajar por el mismo así como la de cambiar de residencia.

Estas libertades fundamentales no pueden estar supeditadas a requisitos como los de contar con alguna carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto o cualquier otro requisito semejante, derechos que sin duda son violados constantemente en virtud de la lucha emprendida por el gobierno federal en contra del crimen organizado.

Se ha vuelto común que en las carreteras e incluso en ciudades del país se ubiquen lo denominados “retenes” como puestos de inspección y revisión en el que las autoridades tanto militares como civiles detiene vehículos particulares o de transporte público, hacen descender a sus ocupantes lo que ha llevado al grado de cometer una serie de violaciones a los derechos humanos e incluso hasta atentar en contra de la integridad de las personas.

Actualmente, Michoacán es una de las entidades federativas con el mayor número de ataques y desapariciones en contra de sus ciudadanos en su tránsito por las carreteras del país; sucede lo mismo en el caso de trabajadores migrantes que regresan de Estados Unidos que están siendo levantados por desconocidos sin que se vuelva a saber su paradero.

Hasta el momento la Comisión Estatal de Derechos Humanos registra a 180 ciudadanos michoacanos que se encuentran desaparecidos en el transcurso de los últimos dos años, sin embargo, la Procuraduría estatal reporta de junio de 2009 a agosto de 2010 la cantidad de 550, en ambos casos, las autoridades no han informado sobre el paradero y localización de estos ciudadanos.

A pesar de haberse desplegado por parte de las autoridades federales un número importante de operativos y retenes para el combate al crimen organizado, lo cierto es que éstos no han logrado disminuir la serie de abusos en contra de ciudadanos michoacanos que circulan por el territorio nacional. Es responsabilidad de las autoridades federales no sólo garantizar su libre tránsito, sino además sus garantías individuales y el respeto a sus derechos humanos.

El problema se agudiza por que en la temporada vacacional de diciembre el flujo migratorio de ciudadanos michoacanos por el territorio nacional y los provenientes de Estados Unidos se incrementará considerablemente.

Por tanto, es necesario que el gobierno federal en sus operativos en contra del combate al crimen organizado, refuerce las acciones de protección que garanticen a los ciudadanos no sólo michoacanos sino a cualquier persona independientemente de su origen o nacionalidad, el ejercicio del libre tránsito y el respeto a sus derechos fundamentales independientemente de su origen.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública Federal a tomar las medidas y los procedimientos conducentes para combatir los problemas de inseguridad que permitan garantizar el libre tránsito en el territorio nacional de ciudadanos michoacanos sin ningún tipo de discriminación.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Gobernación; a la de Seguridad Pública y a la de Relaciones Exteriores para que de manera conjunta garanticen la seguridad y derechos de los ciudadanos michoacanos provenientes de Estados Unidos que visiten nuestro país en la temporada vacacional de diciembre.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública.

ESTADO DE SINALOA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias a que investiguen, sancionen y reparen el daño por el siniestro ocurrido en la tienda Coppel, sucursal Hidalgo, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNDH, al procurador general de Justicia de Si-

naloa, al Poder Judicial, al titular de la delegación de la STPS y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a investigar, sancionar y reparar el daño por el siniestro ocurrido en la sucursal Hidalgo de Coppel en Culiacán, a cargo de la diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, LXI Legislatura del Congreso de la Unión, una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al procurador de Justicia del estado de Sinaloa, al Poder Judicial del estado de Sinaloa, al titular de la delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Sinaloa para que en el ámbito de sus respectivas competencias investiguen, sancionen y se repare el daño por el siniestro ocurrido en la tienda Coppel, sucursal Hidalgo, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en la que fallecieron seis trabajadoras, bajo los siguientes

Antecedentes

1. El pasado 10 de noviembre ocurrió una conflagración a las 21:50 horas en la tienda Coppel, sucursal Hidalgo, en la ciudad de Culiacán, estado de Sinaloa, en el que perdieron la vida: Carmen Selene Moreno Zazueta, de 36 años; Mariana López Soto, de 24 años; Verónica Gabriela Picos Bastidas, 22 años; Claudia Janeth Bernal Delgado, de 25 años; Karla Judith González Zapata, 25 años y Rosa Imelda Félix Gamboa, de 40 años.

2. Dicho incendio fue controlado 13 horas después de su inicio y requirió del apoyo de decenas de bomberos de 3 municipios.

3. Las mujeres que fallecieron en condiciones dramáticas y en completa vulnerabilidad, mientras realizaban un inventario en la planta alta del inmueble, en la que todos los accesos estaban cerrados con cortinas metálicas y candados, esto, hacía materialmente imposible su desalojo. Diversos medios de comunicación informaron que las víctimas se comunicaron telefónicamente a familiares e incluso con

socorristas, para hacerles saber que estaban encerradas y que no podían ser rescatadas por ese motivo. Aún más, el subprocurador de Justicia en la zona centro informó que la Procuraduría General de Justicia de Sinaloa investiga (actualmente) quién ordenó cerrar las puertas y si el edificio contaba con salidas de emergencia y otras medidas de seguridad. Versiones extraoficiales señalan que la única salida estaba en la azotea fuera del alcance de las empleadas. La Coordinación de Servicios Periciales de la procuraduría informó que las seis empleadas murieron por asfixia y los cuerpos de tres de ellas quedaron calcinados Robles agregó que directivos de Coppel ofrecieron información a la fiscalía y apoyo a las familias de las víctimas

4. Días después, como hemos sabido también gracias a los medios de comunicación, denotan la presión ejercida por la empresa Coppel para que los familiares de las víctimas recibieran una indemnización consistente en 640 mil pesos por concepto de seguro de vida y de liquidación. No obstante inicialmente los abogados y gerentes de la empresa habían informado de diversos apoyos, consistentes en pagos de alimentos a los infantes y adolescentes (que asciende a 9 menores de edad), asimismo se había informado que les serían entregados diversos apoyos para acceder a la vivienda o remodelar la que tuvieran.

5. Como sabemos, han existido diversas denuncias hechas por los trabajadores de las tiendas, en las que refieren que se les descuenta de su salario los objetos que son sustraídos en los almacenes Coppel; aún más, que es habitual que en un día laboral, se sustraigan hasta 100 mercancías y todas éstas son descontadas a los trabajadores.

6. Por otra parte, existen testimonios de diversos trabajadores que los almacenes Coppel, no son las únicas tiendas de autoservicio que tienen estas prácticas, sin que exista autoridad en materia laboral que investigue y sancione estas actividades que ponen en riesgo la integridad de los trabajadores.

7. De lo expuesto, se desprende que existen omisiones graves por parte de las autoridades en materia laboral que investigan y sancionan el riesgo que sufren los trabajadores.

Del análisis a los antecedentes aquí mencionados se concluye que es imperioso que no exista impunidad y se sancione en el ámbito de las respectivas competencias la omisión en que pudieran haber incurrido la empresa, así como diversas autoridades del estado de Sinaloa y de la federación.

Considerandos

1. Que se investigue de manera exhaustiva, independiente e imparcial y se finquen responsabilidades de lo sucedido en la tienda Coppel-sucursal Hidalgo, en la ciudad de Culiacán, estado de Sinaloa y se sancione a quienes resulten responsables de la tragedia.
2. Que se realice la verificación administrativa en materia de protección civil a las instalaciones de todas las tiendas Coppel, así como de otras tiendas departamentales de las que se tiene indicios que llevan a cabo las mismas prácticas para evitar y erradicar estos actos que ponen en riesgo la vida e integridad de los trabajadores.
3. Asimismo, solicitamos que la empresa Coppel atienda cabalmente los resultados del peritaje de las instancias competentes.
4. Que la Comisión de Derechos Humanos del estado de Sinaloa emita las observaciones o recomendaciones necesarias para que las autoridades locales garanticen el adecuado funcionamiento de los establecimientos comerciales y las instituciones públicas.
5. Que como parte de la acción de la justicia, se repare el daño no solamente el que se pueda contabilizar como material, sino que se entienda el daño ocasionado en todos los ámbitos de la vida, como lo es, el daño psicológico a los descendientes de las mujeres que fallecieron.
6. Que se cree un fideicomiso para cubrir los gastos de alimentos, vestido, salud y educación de las hijas e hijos de las víctimas.
7. Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos investigue si existe omisión por parte de las autoridades federales, a través de sus delegaciones estatales.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXI Legislatura, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos investigue si existe omisión por parte de las autoridades federales, a través de sus delegaciones estatales.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que se realicen las inspecciones del trabajo en las instalaciones de todas las tiendas Coppel, así como de otras tiendas departamentales de las que se tienen indicios de que llevan a cabo las mismas prácticas que ponen en riesgo la vida e integridad de los trabajadores que prestan sus servicios en dichas empresas.

Tercero. Se exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de Sinaloa para que se investigue y consigne a quienes resulten responsables, de manera exhaustiva, independiente e imparcial.

Cuarto. Se exhorta al Poder Judicial del estado de Sinaloa para que se finquen responsabilidades penales de lo sucedido en la tienda Coppel y se sancione a los responsables, incluso aquellos que pudieran ser autores intelectuales del delito.

Quinto. Se exhorta a la Procuraduría de Justicia del estado de Sinaloa para que en la reparación del daño se incorpore el daño psicológico a los descendientes de las mujeres que fallecieron.

Sexto. Se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Sinaloa para que emita las recomendaciones necesarias para que las autoridades locales garanticen el adecuado funcionamiento de los establecimientos comerciales y las instituciones públicas.

Séptimo. Se exhorta a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Sinaloa para que emita una recomendación para la creación de un fideicomiso para cubrir los gastos de alimentos, vestido, salud y educación de las hijas e hijos de las víctimas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2010.— Diputada Leticia Quezada Contreras (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Trabajo y Previsión Social.

DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del PT, proposición con punto de

acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Distrito Federal para que a través de su Secretaría de Finanzas, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, reciban a los representantes de las unidades habitacionales Pedregales de Coyoacán, y ajusten el impuesto predial.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, y a la ALDF a recibir a los representantes de los Pedregales de Coyoacán y ajustar el impuesto predial, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del PT

Laura Itzel Castillo Juárez, diputada federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Cámara de Diputados, la presente proposición con punto de acuerdo, misma que se sustenta en los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. La reforma constitucional de 1999 sobre la autonomía municipal contempló disposiciones sobre el impuesto predial que trascienden al ámbito del Distrito Federal. Así el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reformó y adicionó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispuso textualmente que:

“Antes del inicio del ejercicio fiscal 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios correspondientes, adoptarán las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.”

2. Habitantes de los Pedregales de Coyoacán manifestaron a la suscrita que han sido objeto de aumentos de impuesto predial a partir de 2005. Señalan que el cálculo del mismo se basa en el metro de construcción y no conforme a los criterios de la reforma constitucional.

3. La queja ciudadana se basa en que el cálculo del impuesto predial favorece a los propietarios de los predios de mayor valor en contra de los habitantes de las colonias po-

pulares. Esto resulta contrario a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad.

4. Los afectados afirman que la solución a esta problemática durante los años de 2005, 2006 y 2007 en los que se aumentó el impuesto predial para el 30 por ciento de sus habitantes, consistió en la propuesta de las autoridades para ajustar el pago por autodeterminación, mediante el llenado de un formato, poniendo a su disposición asesores y oficinas después de horas de atención al público.

5. Señalan que actualmente no se les quiere reconocer esos pagos e intentan cobrarles, con recargos la diferencia entre el importe del pago por autodeterminación y el importe de las boletas.

6. Los habitantes no han podido entrevistarse con el secretario de Finanzas, el tesorero y el procurador Fiscal para exponer sus argumentos.

7. De manera análoga a la disposición constitucional que establece la posibilidad de las diputaciones locales de iniciar leyes federales, considero pertinente que la diputación federal sugiera respetuosamente a la legislatura local la implementación de una tarifa social para las unidades habitacionales de interés social y colonias populares que identifique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda local, como una solución definitiva a la problemática planteada.

Por lo expuesto, propongo los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se solicite que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal reciba en audiencia a los representantes de los quejosos, para que se les reconozcan los pagos hechos por autodeterminación.

Segundo. Respetuosamente se sugiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la implementación de una tarifa social para las unidades habitacionales de interés social y colonias populares que identifique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda local.

Diputada Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión del Distrito Federal.

ESTADO DE YUCATAN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Yucatán y a sus autoridades educativas y culturales a reforzar, apoyar y articular acciones de preservación, difusión y enseñanza de la lengua maya.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobierno y a las autoridades educativas y culturales de Yucatán a reforzar y articular acciones de preservación, difusión y enseñanza de la lengua maya, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Gerardo del Mazo Morales, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La civilización maya data de los siglos III y XV; se desarrolló en parte en Guatemala, Honduras y al Sur de lo que hoy es Yucatán. De entre los pueblos indígenas americanos, desarrollaron el sistema de escritura más completo.

Actualmente, por su trascendencia cultural, social y económica, la lengua maya es practicada a lo largo de la península de Yucatán, en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

La zona que más hablantes tiene es Yucatán, con 800 mil personas; para 18.5 por ciento (150 mil) de éstas, es la única lengua.¹

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala: “El patrimonio cultural no se limita a sus manifestaciones tangibles, como los monumentos y los objetos que se han preservado a través del tiempo. También abarca las que innumerables grupos y comunidades de todo el mundo han recibido de los antepasados y transmiten a los descendientes, a menudo de manera oral”.

Por tanto, debemos reflexionar respecto a que la diversidad de lenguas con que cuenta el país es parte del patrimonio cultural y, por ende, es nuestro deber fomentar su difusión y cuidados para su preservación.

La UNESCO cuenta con un programa para salvaguardar las lenguas en peligro, en el que monitorea el estado en que se encuentran éstas. Algunas de las que en México se hablaron desde tiempos prehispánicos presentan una extinción inminente de no tomarse las medidas necesarias desde las comunidades, el gobierno y los expertos.

Por fortuna, la lengua maya no se encuentra en este catálogo pues, como señalan los pobladores de la península de Yucatán, es una lengua viva, que requiere apoyo institucional para que no le ocurra lo que a otras lenguas de la región, como el awakatek, kaqchikel o ixil.

El primer paso es concienciar a la población y a los gobiernos acerca de que “las lenguas son los instrumentos primordiales que disponen los seres humanos para la interacción y la expresión de ideas, sentimientos, conocimientos, memorias y valores. También son vectores esenciales de las expresiones culturales y del patrimonio cultural inmaterial, elemento fundamental de la identidad de todo individuo y grupo”.²

En Yucatán se han emprendido algunas acciones desde la sociedad civil: cuentan con la Academia de la Lengua Maya, AC, que desde 1937 lleva a cabo actividades de investigación, conservación y promoción de esta lengua. Sin embargo, esa asociación no es suficiente, por ello algunos de sus miembros promueven desde 2008 la creación de un instituto de lengua maya para el estado, sin ver concretado hasta el momento dicho proyecto.

Un organismo como el que se propone ya existe en Morelia y se encarga de preservar la lengua purépecha, y ha contribuido de manera exitosa a su preservación y difusión. Así, con base en la evidencia, invertir en la formación de un instituto de esta envergadura no es en sentido alguno un desperdicio y sí una prioridad.

Por la importancia de la lengua maya, se requiere reforzar su difusión, enseñanza y práctica en las instituciones educativas. Hay esfuerzos aislados pero exitosos en algunas instituciones de educación básica, a través de programas federales como Hábitat, en algunas escuelas de nivel medio superior, públicas y privadas, y algunas carreras del nivel superior al ofrecer como materia optativa cursos de maya.

También debe destacarse la labor del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya de Yucatán, pero hay que tener presente que su labor se ha limitado a la promoción cultural y a la difusión del trabajo artístico y educativo de la lengua maya. Si bien ello supone un apoyo al patrimonio cultural que representa la lengua maya, no garantiza que ésta trascienda de generación en generación.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos de que el rescate, la preservación y la difusión de las lenguas indígenas es tarea ardua pero fundamental para el país.

Por lo señalado, me permito someter a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al gobierno de Yucatán y a sus autoridades educativas y culturales a reforzar, apoyar y articular todas las acciones de preservación, difusión y enseñanza de la lengua maya emprendidas por la sociedad civil, así como la investigación y la formación de maestros de esta lengua, como parte de una estrategia de protección del patrimonio cultural intangible del país.

Notas:

1 Información proporcionada por el presidente de la Academia Mexicana de Lengua Maya de Yucatán, AC, a la revista AZ, mayo de 2010.

2 UNESCO, 2010.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 14 de octubre de 2010.— Diputado Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

GRUPO MEXICANA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se recibió de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Profeco a que tome las

medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del grupo Mexicana, vigilando que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores con el fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Profeco a tomar las medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos de Grupo Mexicana y a vigilar que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, a fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra, a cargo de la diputada Cora Pinedo Alonso, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Cora Cecilia Pinedo Alonso, diputada federal del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tome las medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del Grupo Mexicana, vigilando que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, con el fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra.

Consideraciones

La quiebra técnica de Mexicana de Aviación, anunciada en el mes de agosto pasado, es un asunto muy delicado por la importancia de esta emblemática línea aérea en México y en el extranjero.

Esta situación, supone irresponsabilidad de la empresa, ya que las condiciones económicas por las que pasa Mexicana de Aviación, según los propios empresarios, no son recientes, la empresa ya venía reportando signos negativos que apuntaban a su quiebra.

Mexicana tiene importantes pasivos, recibió créditos importantes de Bancomex y Banorte que suman alrededor de 3 mil millones de pesos.

Según declaraciones de pilotos y sobrecargos de la Compañía Mexicana de Aviación hechas en la Cámara de Dipu-

tados, la quiebra de la que era la primera empresa aérea comercial del país, fue manipulada de manera intencional por los ejecutivos de la empresa en complicidad con las autoridades de Aeronáutica Civil y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La quiebra técnica asumida por Mexicana de Aviación, obligó a suspender ventas, y dejar de prestar el servicio, dañando a los usuarios al reembolsar el costo del boleto y obliga a los consumidores a hacer un gasto adicional al obligarlos a comprar nuevamente el boleto en alguna otra compañía que preste el servicio.

Hoy se encuentra en proceso de concurso mercantil y es administrada por personal designado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Pero el grave problema continua, los usuarios no han sido atendidos, no se les ha reembolsado el boleto, ni mucho menos los gastos por los daños causados por la no prestación del servicio, como pago por servicio de hotel, viáticos, entre otros. Lo que si se hace en otros países como en Estados Unidos y Europa.

Por ello, solicitamos el apoyo de la asamblea, con el fin de dar una solución integral al problema, especialmente para dar respuesta a los usuarios y consumidores que pagaron boleto y que no recibieron el servicio contratado.

El problema es complejo y fue causado, entre otros, por un deficiente manejo financiero de la empresa, que por cierto, tenía todas las condiciones para seguir prestando el servicio y seguir creciendo, alcanzando mayores rutas, con estados financieros sólidos.

La quiebra de esta emblemática línea aérea, se da en un ambiente en el que la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene planteada como estrategia para este sector: “abatir el costo económico del transporte, aumentar la seguridad y la comodidad de los usuarios, así como fomentar la competitividad y la eficiencia en la prestación del servicio”.

Como podemos ver, esto no se cumple, la quiebra de Mexicana de Aviación, implica inmovilidad en el transporte de pasajeros nacionales y extranjeros con repercusiones negativas importantes en el sector turismo y los negocios.

La cancelación de los vuelos del Grupo Mexicana, implicó un desplome de más del 40 por ciento, de la capacidad de

transporte aéreo de pasajeros en el país, afectando severamente al sector turístico y de negocios, en especial por el aumento de precios de las otras líneas aéreas.

Las ineficiencias en la prestación del servicio, el encarecimiento de las tarifas y la profundización de la crisis que viene padeciendo el sector aéreo comercial, derivado de una estrategia inadecuada para el sector, impiden la recuperación de este importante sector de la economía mexicana.

Adicionalmente, y como antecedente de que la regulación del sector es ineficiente, el 30 de julio pasado, la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos, degrado a categoría 2 al sistema de aviación mexicano, lo que implica que las condiciones bajo las cuales se realizan los vuelos nacionales no son seguras por supervisión ineficiente del gobierno federal.

Ante esto, estamos obligados a vigilar que la Procuraduría Federal del Consumidor dé pronta y positiva respuesta a los usuarios que compraron boletos, que no han obtenido el servicio y que quedaron varados en diferentes destinos nacionales e internacionales.

Esperando una respuesta positiva y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, solicita con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que sea considerado de urgente y obvia resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, tome las medidas necesarias para resarcir a los usuarios que compraron boletos del Grupo Mexicana, vigilando que la empresa reembolse todos los gastos en que incurrieron los consumidores, con el fin de protegerlos integralmente de los daños causados por la quiebra.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de octubre de dos mil diez.— Diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Economía.

PARLAMENTOS DE MEXICO Y JAPON

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Se recibió del diputado Jorge Alberto Juraidini Rumilla, del Grupo Parlamentario del PRI, proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores a que analicen la posibilidad de establecer consultas entre los parlamentos de México y Japón, y se nombre a los diputados que representan a esta soberanía para formalizar los intercambios en materias como economía, política, cultura, medio ambiente, educación, fiscal, legal, industrial y/o aquellas que sean de principal interés para ambos parlamentos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado:

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores a analizar la posibilidad de establecer vínculos diplomáticos con Japón y nombrar a los representantes de esta soberanía para la encomienda, a cargo del diputado Jorge Alberto Juraidini Rumilla, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Jorge Alberto Juraidini Ramilla, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en la Ley Orgánica y en los artículos 58 a 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

México y Japón han mantenido una larga relación, procedente del siglo XVI, cuando se dieron los primeros encuentros entre japoneses, marinos y misioneros novohispanos, los que se intensificaron a través del tiempo. Como ejemplo cito la misión de Hasekura, la cual partió el 28 de octubre de 1613 del puerto de Tsukino-Ura en el barco de Mutsu-Marú, que arribó a Acapulco el 25 de enero de 1614 y se trasladó posteriormente a la capital, donde el virrey Diego Fernández de Córdoba recibió a la comitiva.

Posteriormente, en 1888, se firmó el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y de esa manera los dos países formalizan sus relaciones. En consecuencia, en 1889 se firmó el Tratado de Igualdad Internacional, en el cual se pactó terminar con el régimen de extraterritorialidad. Se concedió así que los ciudadanos mexicanos pudieran

establecerse, residir y viajar en todo el territorio japonés, y comenzar con relaciones comerciales entre ambas naciones, incluso se fueron contempladas la fijación de tarifas arancelarias para mantener la igualdad comercial. México fue el primer país fuera de Asia que reconoció a Japón en condiciones de igualdad, a diferencia de otros tratados discriminatorios que le fueron impuestos por las potencias occidentales de la época.

A partir de entonces, las relaciones diplomáticas entre los dos países se intensificaron, siendo interrumpidas en 1941 por el desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial; una década después, se reanudaron con la reinstalación de la misión diplomática en ese Japón, actividad que estuvo a cargo de Octavio Paz. A partir de entonces y hasta 2006, los jefes de Estado de ambos países han intercambiado visitas para estrechar las relaciones bilaterales, formalizando éstas con la firma de seis convenios relacionados con aspectos culturales, intercambio de estudiantes, cooperación técnica y de facilitación del comercio y de la inversión.

Sin embargo, hasta 2004 no se estableció el marco legal para profundizar en la relación, con la firma del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón, primer acuerdo que México firmó con un país de Asia y primero en el cual Japón incluyó al sector agrícola. Y desde 2008 se observó que el comercio bilateral ascendió a 19.8 millones de dólares alcanzando un total en dichos años de mil 231 millones de dólares y la inversión Japonesa en nuestro país superó 3 mil 500 millones de dólares.

Todo ello nos lleva a la etapa actual, en la que ya se plantea el establecimiento de relaciones parlamentarias que potencien las expectativas y proyectos de México, tomando en cuenta al intercambio como un instrumento que permita fortalecer el crecimiento y desarrollo económicos.

Japón es considerado una gran potencia en la actualidad por su crecimiento económico, educativo, cultural e industrial por solo mencionar algunos. Pertenece a diversos organismos internacionales y llama la atención la capacidad tecnológica y financiera que representa para los países que llevan a cabo actividades de carácter económico. Es el país con tercera economía más grande y productiva después de Estados Unidos y la Unión Europea, lo cual representa un importante factor de poder en las relaciones internacionales contemporáneas.

Para México, la atención se centra en incrementar las inversiones, el comercio y múltiples oportunidades comple-

mentarias de diversificación económica, las cuales se han establecido en sectores como el electrónico, automotriz y de autopartes, y ahora también en otros como el aeronáutico, tecnologías limpias, tecnologías de la información y servicios diversos, según información de la Secretaría de Economía. Sin embargo, para Japón es de suma importancia enfatizar en la disponibilidad de mano de obra capacitada para los diversos procesos productivos, además de los costos convencionales y la cercanía geográfica que tiene nuestro país con Estados Unidos.

Aunado a estas áreas, también hay acuerdos para promover el acceso al mercado japonés de nuevos productos agropecuarios mexicanos y continuar los trabajos para el reconocimiento de zonas en México libres de ciertas plagas y enfermedades. Por otro lado, también se revisó la participación de firmas japonesas en los proyectos del Programa Nacional de Infraestructura; el intercambio de información sobre los avances y mejoras en la misma rama, pero aplicando estos a los cruces fronterizos con Estados Unidos. Finalmente también se consideró realizar las acciones pertinentes en pro del mejoramiento de la seguridad pública; concretamente prestaron particular atención en cuestiones relativas al despacho aduanero de mercancías; así como, trámites migratorios y turismo, por mencionar algunos.

En conclusión, por este punto de acuerdo exhorto al gobierno mexicano a concretar un acuerdo con la finalidad de fortalecer y diversificar las relaciones e intercambios con Japón, toda vez que se trata de una inigualable oportunidad para profundizar en materias como la económica, política, cultural, educativa, ambiental, fiscal y legal, desde el punto de vista internacional y que más que haciéndolo con esta gran nación como es la japonesa, aunado a que esta comparte, el mismo interés con en la nación mexicana, siendo ésta una forma más de sembrar bases para diversificar nuestro sector externo, nuestra diplomacia con una visión que a partir de ésta tener nuevos socios y aliados en una región económica estratégica como Asia-Pacífico.

Finalmente, es cierto que resulta impostergable continuar las relaciones interparlamentarias entre México y Japón para impulsar y fortalecer vínculos más sólidos entre nuestras dos grandes naciones, teniendo como propósito de este punto de acuerdo elevar el diálogo político, toda vez que ambas naciones tienen interés en realizarlo.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Relaciones Exteriores a analizar la posibilidad de establecer consultas entre los Parlamentos de México y Japón, y se nombre a los diputados que funjan como representantes para formalizar los intercambios en las materias como lo son la económica, política, cultural, ambiental, educativa, fiscal, legal, industrial o las que sean de principal interés para ambos parlamentos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2010.— Diputados: Jorge Alberto Juraidini Rumilla, José Erandi Bermúdez Méndez, Sami David David, Víctor Manuel Báez Ceja, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Jaime Flores Castañeda, Avelino Méndez Rangel, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Se turna a la Junta de Coordinación Política.

Espero que con esta lectura rápida me suban de nivel escolar.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El punto siguiente es el de excitativas. Se recibió solicitud de excitativa del diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Economía, a solicitud del diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, del Grupo Parlamentario del PAN

Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), solicita respetuosamente al presidente de la Mesa Directiva que, con fundamento en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos formule excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Economía para que presenten el dictamen relativo a la iniciativa con proyecto

de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal sobre Metrología y Normalización, presentada por el diputado José Luis Ovando Patrón, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 21 de julio de 2010.

Antecedentes

I. Con fecha 21 de julio de 2010, en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el diputado José Luis Ovando Patrón presentó en nombre propio y de Javier Bernardo Usabiaga Arroyo y Carlos Alberto Pérez Cuevas, ambos del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal sobre Metrología y Normalización.

II. En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Gobernación para estudio e integración del dictamen correspondiente.

III. Posteriormente, y en atención de una solicitud de ampliación de turno, el 28 de julio de 2010 la Presidencia de la Comisión Permanente dispuso que la precitada iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Economía para estudio y dictamen.

Consideraciones

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico aplicable a la generación de productos agroalimentarios óptimos, mediante el otorgamiento de facultades explícitas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación relativas a la elaboración, emisión, inspección y verificación de las normas oficiales relativas a los estándares de sanidad, de inocuidad y de calidad que deban reunir los productos alimenticios de origen agropecuario, sin perjuicio de las normas que los productores soliciten para mejorar su presencia y credibilidad en los mercados internacionales.

El cometido de la iniciativa se sustenta en el criterio establecido por la Organización Mundial de la Salud relativo a la definición de *inocuidad alimentaria*, referida como el “conglomerado de acciones encaminadas a garantizar la máxima seguridad posible de los alimentos”, en el entendi-

do de que las políticas y las actividades que persiguen dicho fin deberán abarcar toda la cadena alimenticia, desde la producción hasta el consumo.

En opinión del suscrito, en su calidad de proponente de la iniciativa, es indispensable fortalecer a las instancias gubernamentales encargadas de verificar la inocuidad de los productos agroalimentarios, a través del establecimiento de estándares o criterios de sanidad, de inocuidad y de calidad, particularmente los que sean aplicables a las fases primarias en la producción, a fin de erradicar cualquier tipo de contaminación en dichos productos desde de sus procesos de producción, al reducir de manera considerable cualquier riesgo o posibilidad de riesgo a la salud pública; es decir, a la salud del consumidor final.

Toda vez que a la fecha y sin causa justificada las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Economía no han presentado ante esta soberanía el dictamen correspondiente a la iniciativa referida, asumiendo que las reformas y adiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal sobre Metrología y Normalización propuestas en ella fueron presentadas en el segundo periodo de la Comisión Permanente del primer año de trabajo de la LXI Legislatura, y al ser inminente la conclusión del primer periodo ordinario del segundo año de trabajo, me permito solicitar respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que se sirva dar trámite a la siguiente

Excitativa

Único. Sea turnada esta excitativa a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Economía para que presenten el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, y Federal sobre Metrología y Normalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 2010.— Diputado Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se ex-

cita a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía para que emitan el dictamen correspondiente.

Continúe la Secretaría.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

Orden del día

Jueves 2 de diciembre de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 15:55 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 2 de diciembre de 2010 a las 10 horas, y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 horas.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 39 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 303 diputados
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Oradores que participaron: 84

PRI	26
PAN	16
PRD	13
PVEM	7
PT	16
Convergencia	1
Nueva Alianza	4

Diputados de la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones 1

Se recibió o presentó:

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa;
- Declaración de la reunión de la Comisión de la Internacional Socialista para una Sociedad Mundial Sostenible;
- 1 oficio del gobierno de Jalisco con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 15 oficios de la Secretaría de Gobernación con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación por el que se solicita los permisos constitucionales necesarios para que ocho ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite informe semestral de labores del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite informe de la evaluación en materia de diseño del Fondo para la Reconversión de Sectores Productivos de las Industrias Textil, del Vestido, del Calzado y de Juguetes, "Fondo Reconversión";
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite informe sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- 11 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;

- 1 iniciativa del PRD;
- 4 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa de Convergencia;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza;
- 1 iniciativa de diputados de la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones;
- 12 proposiciones con puntos de acuerdo;
- 1 excitativa a comisiones;
- 2 temas de agenda política.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Agüero Tovar, José Manuel (PRI). Ley General de la Economía Social y Solidaria: 162
- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 91
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Presidencia de la República: 76
- Báez Ceja, Víctor Manuel (PRD).. Presidencia de la República: 86
- Báez Pinal, Armando Jesús (PRI). Código Federal de Procedimientos Penales: 174, 183
- Balderas Vaquera, Víctor Alejandro (PAN). Código Federal de Procedimientos Penales: 183
- Benítez Lucho. Antonio (PRI). Orden del día: 16
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI). Artículo 4o. constitucional: 152
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Orden del día: 15
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Presidencia de la República: 75
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Verificación de quórum: 207
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT). Distrito Federal: 233
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT). Orden del día: 16
- Córdova Hernández, José del Pilar (PRI). Artículo 4o. constitucional: 172
- Córdova Hernández, José del Pilar (PRI). Ley Federal del Trabajo: 89
- Cuevas Barrón, Gabriela (PAN).. Plaza de Toros México: 221
- Cuevas Barrón, Gabriela (PAN).. Distrito Federal: 223, 225
- Cuevas García, Juan José (PAN). Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público - artículos 41, 116, 122 constitucionales: 207
- Cuevas García, Juan José (PAN). Orden del día: 16
- Del Mazo Maza, Alejandro (PVEM). Presidencia de la República: 80

- Del Mazo Morales, Gerardo (Nueva Alianza). Estado de Yucatán: 234
- Del Mazo Morales, Gerardo (Nueva Alianza). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 208
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).. Presidencia de la República: 71, 78, 81
- Diputados de la Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 212
- Escudero Morales, Pablo (PVEM).. Presidencia de la República: 81
- Ezeta Salcedo, Carlos Alberto (PVEM). Presidencia de la República: 72
- Fayad Meneses, Omar (PRI). Artículo 26 constitucional: 168
- Fayad Meneses, Omar (PRI). Presidencia de la República: 82, 83
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Asistencia: 15
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Narcotráfico: 67
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Orden del día: 16
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Presidencia de la República: 79, 88, 89
- Flores Rico, Carlos (PRI). Presidencia de la República: 74
- García Barrón, Óscar (PRI). Narcotráfico: 69
- García Portillo, Arturo (PAN). Presidencia de la República: 73
- González Tostado, Janet Graciela (PRI).. Ley de Asistencia Social - Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - Ley General de las Personas con Discapacidad: 177
- Guerrero Castillo, Agustín (PRD). Presidencia de la República: 76
- Hernández Juárez, Francisco (PRD). Presidencia de la República: 84
- Jiménez Merino, Francisco Alberto (PRI). Ley General de Desarrollo Social: 157
- Juraidini Rumilla, Jorge Alberto (PRI).. Parlamentos de México y Japón: 237
- Ledesma Romo, Eduardo (PVEM). Ley General de Población: 114
- Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián (PRI).. Presidencia de la República: 78, 82

- López Rabadán, Kenia (PAN). Presidencia de la República: 86
- Luken Garza, Gastón (PAN). Artículo 41 constitucional: 99
- Luken Garza, Gastón (PAN). Artículos 41, 116, 122 constitucionales: 95
- Luken Garza, Gastón (PAN). Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público - artículos 41, 116, 122 constitucionales: 187, 207
- Martel López, José Ramón (PRI).. . . . Narcotráfico: 67
- Mendoza Arellano, Eduardo (PRD). Lucio Cabañas Barrientos: 145
- Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro (PT). Presidencia de la República: 85
- Narro Céspedes, José (PRD). Presidencia de la República: 72
- Natale López, Juan Carlos (PVEM).. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos - Código Penal Federal: 105
- Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles (PRD). Estado de Michoacán: 229
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 209
- Ochoa Millán, Maurilio (PRI). Estado de Chihuahua: 220
- Pacchiano Alamán, Rafael (PVEM).. Código Penal Federal: 110
- Pedroza Gaitán, César Octavio (PAN). Presidencia de la República: 77
- Penchyna Grub, David (PRI). Presidencia de la República: 88
- Pinedo Alonso, Cora Cecilia (Nueva Alianza). Grupo Mexicana: 235
- Pinedo Alonso, Cora Cecilia (Nueva Alianza). Ley General de Educación: 153, 157
- Quezada Contreras, Leticia (PRD).. Estado de Sinaloa: 230
- Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe (PT).. Ley General de Educación: 157
- Rodríguez Dávila, Alfredo Javier (PVEM).. Ley de Coordinación Fiscal: 119

- Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe (PAN). Minería: 226
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). Presidencia de la República: 70
- Saracho Navarro, Francisco (PRI). Ley Federal de Radio y Televisión: 92
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Artículo 4o. constitucional: 153
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Ley General de Educación: 157
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Presidencia de la República: 81, 82, 85
- Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo (PAN). Ley Orgánica de la Administración Pública Federal - Ley Federal sobre Metrología y Normalización: 238
- Velázquez y Llorente, Julián Francisco (PAN). Presidencia de la República: 83
- Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo (PRD).. . . . Cultura empresarial entre los jóvenes: 228
- Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo (PRD).. . . . Ley General de Salud: 102
- Zamora Jiménez, Arturo (PRI). Artículo 4o. constitucional: 149, 153
- Zapata Lucero, Ana Georgina (PRI).. . . . Código Penal Federal: 184